

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 70 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Jueves 03 de Noviembre de 2022 /

27138

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2022
EXPEDIENTE N° 16101-0175876-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "rp n° 21, tramo: acceso a alvear - fighiera."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.900.000,000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de noviembre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 09.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 - 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicaadpv@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad - Bv. Muttis 880 - Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 14 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/2022
EXPEDIENTE N° 16101-0175950-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "desvío tránsito pesado timbúes, tramo: rp n° 91 - calle cacique mangore."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de noviembre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 09.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 - 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicaadpv@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad - Bv. Muttis 880 - Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 18 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 37879 Nov. 03 Nov. 07

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 207 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DISTINTAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOQUÍMICA Y RED DE LABORATORIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 22 de Noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de

la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.520.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37904 Nov. 03 Nov. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 905

Objeto: BOMBA CENTRÍFUGA DE SERVICIO - PLANTA SANTA FE
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/11/22-09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/11/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 26.565,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.656.500,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 01/11/22 al 17/11/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - Te: 3424504598 - E-mail:

vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Avellaneda, Ezequiel Andres - Te: 3424504596 - E-mail: ezequiel.avellaneda@aguassantafesinas.com.ar

S/C 37935 Nov. 03 Nov. 04

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA 004/22

OBJETO: "Adquisición de materiales para luminarias de ciclovía Ciudad de Esperanza - Ruta Provincial N°6"

Presupuesto Oficial: \$36.000.000 (pesos treinta y seis millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases y presentación de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 17 de NOVIEMBRE de 2022, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 - sita en calle 25 de mayo 1656 - CP. 3081 - Humboldt - Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 17 de NOVIEMBRE de 2022 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 488712 Nov. 03 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 65(LP 65-DGU-22)
- RESOLUCIÓN 302/22.

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón H-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.202.920,00.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora

consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 488777 Nov. 03 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 17/2022

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra Salón Multiusos de Jubilados Provinciales.

Fecha de Apertura: Día 17 de Noviembre de 2022, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Noviembre de 2022.

\$ 450 488513 Nov. 3 Nov. 126

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2022

OBJETO: Adquisición de Elevador Articulado de Arrastre con motor.

Fecha de apertura: 24/11/2022 - 10 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 24/11/2022 hasta las 09hs., en Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$48.130,00.

Costo del Pliego: \$ 2000,00 — Consultas / Informes: Tel/fax: 0342-4906018, Correo electrónico comunadecandiotti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 90 488570 Nov. 3 Nov. 4

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 45/22
CUIJ 21-20590203-9

OBJETO: "Impermeabilización Azotea Sector Balcarce y Pellegrini Palacio Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 23 de Noviembre de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA.- (\$ 28.276.150.-)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ.- (\$ 11.310,00.-)

INFORMES: - Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) - 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 37828 Nov. 02 Nov. 03

MINISTERIO INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT - MINISTERIO DE ECONOMIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
E INTERNACIONAL N° 05/2022

Proyecto "Acueducto Desvío Arijón - Segunda Etapa - Ampliación de la Planta Potabilizadora"
Provincia de Santa Fe - República Argentina.

En el marco del Sistema Provincial de Acueductos diseñado por la Provincia de Santa Fe y como parte de la Segunda Etapa del Acueducto Desvío Arijón, se ha decidido la ejecución de la obra de "AMPLIACIÓN DE LA

PLANTA POTABILIZADORA". Estas obras implican la Ampliación del Equipamiento Electromecánico en la Obra de Toma y la Ampliación de la Planta Potabilizadora a través de la ejecución de un Módulo Potabilizador de Alta Tasa y demás obras complementarias.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188 y está abierta a licitantes de todos los países, según se definen en los Documentos de Licitación.

La Unidad de Gestión (UG) creada por Decreto N° 1366/15 dependiente de los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y de Economía, invita a los licitantes a presentar ofertas selladas para la realización de las obras incluidas en el presente llamado a ser contratada bajo el sistema de Unidad de Medida y Precio Unitario con Redeterminación de Precios.

PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN

Se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas - SOBRE N° 1 - para el día jueves 24 de noviembre de 2022 a las 10,00hs., acto a realizarse en la sala de reuniones del sexto piso del Centro Cívico Gubernamental, sito en calle Arturo Illia 1151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

S/C 37907 Nov. 02 Nov. 04

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PROVISIÓN Y MONTEAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) SOLUCIONES HABITACIONALES PROTOTIPOS DE UN (1) DORMITORIO EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ÁREA METROPOLITANA HASTA 100 KM - PROVINCIA DE SANTA FE", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 442.591.500

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía: \$ 4.425.915,00

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Arquitectura (100)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.

FECHA DE APERTURA:

Día: 16 de noviembre de 2022

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sede de Gobierno de Rosario - Sala "Rodolfo Walsh" sita en calle Santa Fe N° 1950 de la ciudad de Rosario

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).

-Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 37912 Nov. 02 Nov. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2022
EXPEDIENTE N° 16101-0175964-9

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "prolongación calle Juan de Garay (fighiera), tramo: rp n° 21 - río paraná."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 750.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 de noviembre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 11.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 - 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnica@pv.santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad - Bv. Muttis 880 - Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 14 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gob.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 49/2022
EXPEDIENTE Nº 16101-0175940-9

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "rp nº 90 – ruta segura, tramo: villa constitución – alcorta."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.950.000,000,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 de noviembre de 2022
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.
HORA: 13.00 HRS
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 – 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicalpv@santafe.gov.ar
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 14 de noviembre de 2022
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gob.ar/licitaciones
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 37878 Nov. 01 Nov. 03

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 50/2022
Expediente Nº 16108-0003967-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "iluminación rn nº 11, tramo i: km 468+595 (ap01) – emp rn1 v11 (g. candiotti) sección: km 480+400 (camino mauro – recreo) – emp rn1 v11 (g. candiotti) etapa ii."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 433.690.903,91
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de noviembre de 2022
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.
HORA: 09.00 HRS
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectedpv@santafe.gov.ar
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 23 de noviembre de 2022
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gob.ar/licitaciones
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gob.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55/2022
Expediente Nº 16101-0175976-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "iluminación RN nº a007 y rn nº 11, tramo i: rn nº a007: km 2-790 – km 7-360 – tramo II rn nº 11 km 464-570 – km 468-595 - etapa iii."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 821.372.406,40
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de noviembre de 2022
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.
HORA: 10.00 HRS
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectedpv@santafe.gov.ar
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 23 de noviembre de 2022
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gob.ar/licitaciones
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 37896 Nov. 01 Nov. 03

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 53/2022
Expediente Nº 16101-0176096-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "calle padre buena-ventura giuliani, acceso a Cementerio gobernador Crespo."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de noviembre de 2022
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.
HORA: 09.00 HRS
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 – 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicalpv@santafe.gov.ar
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 16 de noviembre de 2022
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gob.ar/licitaciones
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gob.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 54/2022
Expediente Nº 16108-0004250-1

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "acceso desarrollo polo turístico desvío arrijón (intercambiador km 127+841 ap01 – rp nº 36-s)."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.723.003.017,42
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 18 de noviembre de 2022
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.
HORA: 09.00 HRS
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectedpv@santafe.gov.ar
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 17 de noviembre de 2022
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gob.ar/licitaciones
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 37895 Nov. 01 Nov. 03

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 198/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE FAJAS ADHESIVAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.990.-
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 200/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SOBRES ELECTORALES PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.205.-
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 37886 Nov. 02 Nov. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 201 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UTILES ELECTORALES PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARIA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.665.-
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 37882 Nov. 02 Nov. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 204 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO SEDÁN SEGMENTO C CON DESTINO AL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 18 de Noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400.-
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 37883 Nov. 02 Nov. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 206 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOFTWARE PARA LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL PARA EL ESCRITURARIO 2023 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 17 de Noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 79.980.-
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37867 Nov. 02 Nov. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001466

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XXXVI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.533.666,66 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/11/2022 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA:
 www.epe.santafe.gov.ar

U.T. INGENIERIA ROSARIO (0341) 4207702/03
 erucci@epe.santafe.gov.ar - flavini@epe.santafe.gov.ar
 S/C 37890 Nov. 01 Nov. 03

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 026/2022
 EXPTE. N°: 1034/2022

APERTURA: 17 de noviembre de 2022 - HORA: 09.00 hs
 OBJETO: Licitación pública trimestral de medicamentos para cubrir los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2023.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$20.000.000.- Pesos veinte millones.-
 SELLADO FISCAL: \$ 648.- (pesos seiscientos cuarenta y ocho)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000.- (pesos ocho mil)
 Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
 S/C 37888 Nov. 02 Nov. 03

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2022

Objeto: "Adquisición de Insumos para Test en Gel destino Medicina Transfusional"

Apertura: 24 de Noviembre de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 4.785.908,42 (Pesos: Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 42/100).

Valor del Pliego: \$ 1.920,00 (Pesos: Mil Novecientos Veinte 00/100).
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 37827 Nov. 02 Nov. 03

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39 / 2.022
 EXPEDIENTE: 000476/22

MONTO AUTORIZADO: \$ 26.737.081,9980 (Pesos veintiséis millones setecientos treinta y siete mil ochenta y uno con 9980/10000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

17 / 11 / 22 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000

Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 11 / 22 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CIRUGIA (P.M. para Quirófano)

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.700,00 (Pesos diez mil setecientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 37860 Nov. 02 Nov. 03

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 34/2022.
EXPEDIENTE: N° 3455/2022.

APERTURA: 25/11/2022. - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y DROGAS PURAS.

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 6.224.583-(Pesos: Seis Millones Doscientos Veinticuatro mil quinientos ochenta y tres con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.490,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras
S/C 37847 Nov. 02 Nov. 03

LICITACION PUBLICA N° 35/2022.
EXPEDIENTE: N° 3515/2022.

APERTURA: 29/11/2022 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR NUTRICIONES ENTERALES

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.103.572.- (Pesos: Siete Millones Ciento tres Mil quinientos setenta y dos con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.842,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras
S/C 37865 Nov. 02 Nov. 03

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/22.
EXPEDIENTE N°: 0000-005610-0 H.S.C.C.

APERTURA: 24/11/22 – Hora: 9

OBJETO: Contratación de servicio de vigilancia privada.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.132.800.- (Pesos trece millones ciento

treinta y dos mil ochocientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.254.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras/S/C> 37864 Nov. 02 Nov. 03

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACION PUBLICA N° 06/2022

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto el suministro de arena refulada dentro del predio la florida para lograr el nivel deseado.

Presupuesto Oficial: \$ 5.500.000 IVA incluido.

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario – Tel.: 4533491/3783 - Los días hábiles desde el 28 de Octubre de 2022 y hasta el 20 de Noviembre de 2022, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 11.000

Recepción de Oferta: Hasta las 09 hs. del día 21 de Noviembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 21 de Noviembre de 2022 a las 10 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Observaciones: Publicar en BOLETÍN OFICIAL durante 10 días desde el 28 de Octubre de 2022.

\$ 450 488273 Nov. 2 Nov. 16

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5214

Objeto: Ejecución de los trabajos de Restauración de fachadas y envolvente edilicia en el edificio de la Sucursal Santa Fe (SF). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 15/11/2022 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 200 488173 Oct. 31 Nov. 03

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2022

OBJETO: Provisión y armado de muebles.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de \$5.790.000 (pesos cinco millones setecientos noventa mil).

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS:

Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario direcciondecompras@concejoroseario.gov.ar días hábiles en el horario de 9 a 11 hs. El mismo es sin costo. El legajo se podrá retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal de Rosario.

ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2022 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de Rosario.

\$ 450 487872 Oct. 24 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 64(LP 64–DM-22)
– RESOLUCIÓN 297/22

MOTIVO: "Adquisición de pintura termoplástica y de imprimación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.323.726,00.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio
(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar
compras@santafeciudad.gov.ar
licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 488658 Nov. 02 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 28/2022, para FURGON O UTILITARIO USADO, hasta el día 15 de Noviembre de 2022 a las 10.30hs, Decreto N° 129/2022.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar

Costo del pliego: \$5.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 1% de \$3.000.000.-

Presupuesto Oficial: \$3.000.000.-

Secretaría de Hacienda, 26 de Octubre de 2022.

\$ 135 488277 Nov. 2 Nov. 4

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 53.964

OBJETO: Contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Corralón Municipal, Obrador Municipal y Planta asfáltica.

Presupuesto: \$90.087.840.

Sellado: \$6.450.

Pliego: \$22.320.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 28/11/2022. Hora: 09:00.

Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 488378 Nov. 2 Nov. 3

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11884/2022
DECRETO N° 17.044 -
EXPEDIENTE N° 264.823-C-2022

Objeto: Adquisición de cubiertas para diferentes vehículos municipales, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 11-11-2022, a las 09:00 hs.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 487995 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 08/2022

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios. Apertura de ofertas: Miércoles 09 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días há-

biles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyo-seco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Noviembre 2022 inclusive.

Valor de Pliegos: \$ 40.000.- (Pesos: cuarenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 3.137.400.- (Pesos: tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos) IVA Incluido.

\$ 450 488084 Oct. 31 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 7570/22

OBJETO: Provisión de 3.500 luminarias tipo led alumbrado público - Convenio Plan Incluir.

Presupuesto Oficial: \$ 135.225.825,00.- (pesos ciento treinta y cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos veinticinco)

Apertura Ofertas: 09/11/22 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 13.500.- (Pesos trece mil quinientos).

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341-3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, 21 de Octubre de 2022.

\$ 450 488082 Oct. 31 Nov. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

Licitación Pública para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva 0 km, con entrega de Excavadora Usada Marca Hyundai 210 LC7 año 2007 en parte de pago".

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta: \$ 240.000,00.

- Otras condiciones según pliego licitatorio.

- Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comite-sastregmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o San Martín 293 Centro Cultural Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 23 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en Centro Cultural Esmeralda sito en calle San Martín 293, localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe.

\$ 455 488109 Oct. 31 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CONCURSO DE PRECIOS
Expte. N° 63766/22

Fecha de solicitud: 27/10/2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

OBJETO: Compra de Pan Dulce para la Dirección General de Integración Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 132.560.950.-

Consulta del Pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso de 08:00 a 14:00hs. Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/11/2022 a las 9:30hs hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638 2° Piso.

\$ 450 488387 Oct. 31 Nov. 11

CONCURSO DE PRECIOS
Expte. N° 63761/22

Fecha de solicitud: 27/10/2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

OBJETO: Compra de Budines para la Dirección General de Integración Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 53.307.400.-

Consulta del Pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso de 08:00 a 14:00hs. Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/11/2022 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638 2° Piso.

\$ 450 488386 Oct. 31 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022
DECRETO N° 406/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 150 m2 Revestimiento Cerámico para Pared, Terminación SATINADO (no esmaltado), Color Gris Claro, medidas de 35 x 35 cm o similar.

2- 110 m2 Revestimiento Cerámico para Piso, Terminación SATINADO (no esmaltado), Color Gris Claro, medidas de 35 x 35 cm o similar.

3- 85 m2 Revestimiento Porcelanato para Piso, Color Gris Claro Pulido, medidas de 56 x 56 cm en adelante.

4- 50 m2 de Chapa Acanalada Galvanizada, Sinusoidal común, color natural (medidas a confirmar)

5- 6 Perfil Tipo "C", Galvanizado de 100x40x15 - 2 mm

6- 200 m2 de Cielorraso de Placas Desmontables, lisas, con cobertura acrílica o de yeso, de 60 x 60 o similar (Incluye cantidad necesaria de Largueros, Travesaños y Perimetrales para su montaje)

7- 7 Panel Plafón LED, de Embutir, Luz Neutra 4000K, Medida 60x60 cm.

8- 6 Panel LED 24W, de Embutir, Luz Neutra, Medida 29x29 cm o similar.

9- 3 Inodoros Largos, de loza sanitaria blanca, Mochila de Apoyar Capac. de 4,5 lts y Tapa Asiento Reforzada.

10- 2 Lavatorios con Columna de Porcelana Sanitaria Blanca y Grifería Cromo Monocomando.

11- 1 Bidet de Porcelana Sanitaria Blanca con Grifería Cromo Monocomando.

12- 1 Mueble Baño Tipo Vanitory, Madera MDF Laqueada, Color Blanco o Gris, Medidas aprox. 50x40x80 cm.

13- 2 Griferías para Ducha, Cromo, Monocomando completas.

14- 1 Griferías para Cocina/Mesada, Cromo, Monocomando completa.

15- 1 Inodoro Alto 48cm para Personas capacidad reducida, Porcelana sanitaria blanca, con Mochila de Colgar Capacidad 6 Lt aprox, con Tapa/Asiento reforzado.

16- 1 Kit compuesto por 1 (Un) Barral de Acceso Fijo 1" y 1 (Un) Barra de Acceso Rebatible con Portarrollo 1".

17- 1 Lavatorio Colgante, Rectangular, Porcelana Sanitaria Blanca, para Personas capacidad reducida, con Grifería cromo Monocomando.

18- 1 Accesorios para Baños, de amurar, con elementos de fijación, combinación Cromo/Metal y vidrio, compuesto por 5 (Cinco) Jaboneras, 4 (Cuatro) Portarrollos, 5 (Cinco) Toalleros y 2 (Dos) Vasos nl Accesorio.

19- 3 Ventana Corrediza Aluminio Blanco con Marco, de 3 hojas, con perforaciones y Vidrios laminados 3 + 3 - Medidas: 3590 x 1050 mm.

20- 1 Paño Fijo, de Aluminio, Color blanco de 3590 x 2050mm, compuesto por 2 (dos) Paños fijos laterales de 980 x 2050 mm y 1 (Una) Puerta de rebatir Central de 2 (dos) Hojas de 1630 x 2050mm. Ambos con Vidrios Laminados Incoloro de 3 + 3.

21- 7 Puertas Placas de Pino con Marco de Aluminio Color Blanco de 800 x 2050 mm.

22- 2 Puertas de Rebatir c/ Marco, Aluminio, Color Blanco, de 1 (una) Hoja. Abajo Revestimiento Tubular, al centro y super. Vidrio Laminado 3+3 Incoloro, con travesaños a 700 x 1350mm. Medida: 800 x 2050mm.

23- 1 Puerta de Rebatir c/ marco, Aluminio Color Blanco, de 2 (Dos) Hojas con Vidrios laminados 3 + 3 Incoloro. Medidas: 1700 x 2050 mm

24- 1 Puerta de Rebatir c/ Marco, Aluminio Color Blanco, de 1 (Una) Hoja con Panel Liso. Medida 1220 x 2050 mm.

25- 3 Panel Divisor c/ marco, Aluminio Blanco, de 3510 x 2600 mm, compuestos por 3 (Tres) Paños Fijos Sup. De 550 x 1250mm, 550 x 1000mm y 550 x 1250mm Vidrio Inc. 3+3, 2 (dos) Paños Fijos Laterales de 2050 x 1250mm Vidrio Inc. 4+4 y Puerta de Rebatir Central de 2050 x 1000mm Vidrio Inc. 4+4.

26- 1 Panel Divisor c/ marco, Aluminio Blanco, de 3050 x 2600 mm, compuestos por 2 (Dos) Paños Fijos Sup. de 550 x 2050mm, 550 x 1000mm Vidrio Inc. 3+3, 1 (un) Paño Fijo Lateral de 2050 x 2050mm Vidrio Inc. 4+4 y Puerta de Rebatir Izq. de 2050 x 1000mm Vidrio Inc. 4+4.

Destinados a ejecutar las Obras de Remodelación en Comisaría VI de la Ciudad de Malabrigo; entrega inmediata y con garantía de fábrica. La Adjudicación se hará por Ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 07 de Noviembre de 2022, a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: 07 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos: Dos mil quinientos (\$ 2.500,00)

\$ 450 487641 Oct. 24 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 063/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la iluminación navideña del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) de calle Av. San Martín entre Richieri y Entre Ríos de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil c/00/100 (\$17.995.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil novecientos noventa c/00/100 (\$35.990.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza NO 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 488359 Nov. 2 Nov. 16

LICITACIÓN PUBLICA N° 062/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 560 luminarias con flujo lumínico de 20.000 y 30.000 IM destinadas a distintos sectores de la ciudad y a sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos mil cuatrocientos c/00/100 (\$32.500.400.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil c/80/100 (\$65.000,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 488356 Nov. 2 Nov. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 055/22

2° Llamado.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 5.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil (\$ 19.295.000.).

Valor del Pliego: Pesos treinta y ocho mil quinientos noventa c/00/100 (\$ 38.590).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 487828 Oct. 26 Nov. 08

LICITACION PUBLICA N° 058/22

2° Llamado.

Objeto: Contratar el servicio de hasta 30.000 envíos de correspondencias con acuse de recibo, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, emitidas por el Juzgado de Faltas N° 1, durante el periodo anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos mil c/00/100 (\$

5.700.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 11.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 487827 Oct. 26 Nov. 08

LICITACION PUBLICA N° 061/22.

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones ciento diez mil ciento sesenta c/00/100 (\$ 9.110.160).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil doscientos veinte c/32/100 (\$ 18.220,32).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 487826 Oct. 26 Nov. 08

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2022

Objeto: Adquisición y entrega de luminaria publica tipo led para vía pública.

Presupuesto Oficial: Pesos cien millones (\$ 100.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 11 de Noviembre de 2022.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas 11 de Noviembre de 2022.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 450 487972 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2022

Objeto: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones (\$ 12.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 08 de Noviembre de 2022.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 08 de Noviembre de 2022.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 450 487971 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14/10/2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 23012/2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte y Edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 94.296.636,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis con 00/100).

Valor del sellado: \$ 5.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 15 de noviembre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 487908 Oct. 26 Nov. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14/10/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición licitante: Dirección de Compras y Contrataciones

Tipo de licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N° 21753-A-2022

Objeto: Provisión y colocación de carpinterías metálicas - Club Atlético Argentino.

Presupuesto oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Pesos un mil (\$ 1.000).

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 17/11/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902- 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 487907 Oct. 26 Nov. 08

GOBIERNO DE TIMBUÉS

LICITACION PUBLICA N° 20/2022

Publicar en el boletín oficial por cinco (5) días la siguiente publicación:

Llamado a Licitación Pública N° 20/2022 a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre a las 12:00 horas para la provisión de hasta cinco mil cuarenta horas (5040) horas de riego de calles del ejido según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano y los caminos rurales del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$12.600.000 (doce millones seiscientos mil pesos) I.V.A. incluido.

\$ 225 488237 Nov. 2 Nov. 8

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACION PUBLICA N° 20/2022

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 20/2022 a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la cinco mil cuarenta horas (5040) horas de riego de calles según pliego particular.

ORDENANZA 171/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 4 Noviembre o primer día hábil posterior de 2022 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00)

\$ 225 488237 Nov. 2 Nov. 8

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022

Objeto: Adquisición de escoria de aceria.

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de la oferta: \$ 80.000
 Apertura: 31/10/2022 – 9:00 hs.
 Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
 Informes: Tel. 0341-3174949/4987015/3177627 Interno 411
 \$ 450 487774 Oct. 24 Nov. 04

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022
 Ordenanza N° 2176/2022

Llácese a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) prensa nueva o usada DX750, motor 5.50 HP o superior, para prensado de hasta 20 Tn, con sistema automático, tamaño fardo 1000x550x800, con carga trasera con tolva, pasarela metálica, conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. La apertura de propuestas tendrá lugar el 4 de noviembre de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 53000 (pesos cinco mil). Consultas —TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.
 \$ 450 487649 Oct. 24 Nov. 04

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2022

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 1002 hasta el 10/11/2022.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 10/11/2022.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 10/11/2022.
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 366 487588 Oct. 24 Nov. 04

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022

Objeto: La provisión de materiales y mano de obra para Ampliación y Reforma del Instituto de Porcinotecnia de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 24 de octubre de 2022 en el horario de atención al público hasta el 8 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 8 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).
 \$ 450 487772 Oct. 24 Nov. 04

LEY 11867 ANTERIOR

Aviso: que LAURA INES QUEVEDO, con domicilio legal en calle Brown N° 419 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°: 27-17102203-2 vende a Griselda María Daniani, con domicilio legal en la calle Cortada Rene Favalaro N° 1106 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°: 27-24332980-4 el fondo de comercio del Hogar da Adultos RENACER, sito en calle San Martín N° 677 de la ciudad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Dr. Sebastián Javier Peralta, D.N.I. N° 30.301.783, Domicilio: Ocampo N° 848 -Planta Alta- de Cañada de Gómez – Tel. 03471-1557565.

\$ 225 488260 Nov. 2 Nov. 8

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867 el Sr. Alberto Luis Rapaconi, D.N.I. N° 10.372.650, domiciliado en Estanislao López 1496, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su titularidad, denominada SUPER-RAPA, ubicado en calle Rivadavia y Manuel González de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, provincia de Santa Fe, a favor de Ya Zheng, D.N.I. N° 95.193.358.

Para reclamos de Ley se fijan el domicilio de la Escribanía del Dr. Nelson O. Brunstein, titular del Registro N° 687, con domicilio en calle María Eva D. de Perón 243 de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 225 488123 Oct. 31 Nov. 04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BONDER ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21 de Octubre de 2022. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 488549 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BOCCHINO EDUARDO, VICTOR E., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Octubre de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488550 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LIER ENRIQUE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Octubre de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488551 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GSCHWIND HECTOR ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 488012 Oct. 27 Nov. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada IZQUIERDO ADELA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/10/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488010 Oct. 27 Nov. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado MESSINA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/10/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488011 Oct. 27 Nov. 09

AVISOS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber al Sr. Javier SANCHEZ que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCIÓN 39329", se ha dictado la Resolución N° 306 de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0124005-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al Sr. Javier SANCHEZ, con domicilio en calle San Nicolás N° 2205 de la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al ar-

título 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39329 de fecha 05/03/21.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología". Por dudas y consultas, comunicarse vía mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 37941 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora OLIVA María Fernanda que en el Expediente N° 00702-0000614-6 caratulado: "OLIVA María 2309 – Acta de Infracción 2309.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción N° 2309 de fecha 16/12/2021, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial N° 13169.- A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre N° 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentan que crea usted conveniente.- En caso de querer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial N° 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com – Acta N° 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-"

S/C 37942 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor TREJO Juliano, que en el Expediente N° 00702-0001233-2 caratulado: "TREJO Juliano 2450 – Acta de Infracción 2450.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción N° 2450 de fecha 20/05/2022, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación a los artículos 76 y 96 en el marco de la Ley Provincial N° 13169.- A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre N° 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentan que crea usted conveniente.- En caso de querer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial N° 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com – Acta N° 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-"

S/C 37943 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ROLÓN Omar Alberto que en el Expediente N° 00702-0000346-0 caratulado: "ROLÓN Omar 2112 – Acta de Infracción 2112.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción N° 2112 de fecha 27/08/2021, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el

marco de la Ley Provincial N° 13169.-A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre N° 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentan que crea usted conveniente.- En caso de querer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial N° 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com – Acta N° 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-"

S/C 37944 Nov. 03 Nov. 07

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0292 - TCP

SANTA FE, 1º de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0114269-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la contratación del servicio de limpieza para los inmuebles en los que funcionan oficinas del Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio de limpieza a prestarse en los inmuebles ubicados en: San Martín n.º 1725, San Jerónimo n.º 1850 y 1884, Corrientes n.º 2697, Juan de Garay n.º 2654, Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de mayo n.º 1981/85 y Avenida General López n.º 2618, todos ellos de la ciudad de Santa Fe;

Que la Coordinación General de Presupuesto informa que el crédito presupuestario para hacer frente a esta contratación fue previsto en el anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023 (fs. 3);

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14075 de Presupuesto del Ejercicio 2022;

Que en Acuerdo Plenario realizado el día 4-10-2022, registrado en Acta N° 1803, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se dé curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 6);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del respectivo acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero emite informe de su competencia a fs. 34, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1158/22 se expide sin formular objeciones (fs. 35);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1º y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 1º-11-2022 y registrada en Acta N° 1810; EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/22 con el objeto de con-

tratar el servicio de limpieza en dependencias del Organismo, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos: de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente, y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 2022 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar a los siguientes funcionarios de este Tribunal de Cuentas como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: - Titulares: CPN Jorge Luis Brunet, CPN Héctor Marcelo Madoery y Dra. María Virginia Collado; y, - Suplentes: CPN Ángel Luis Giudici, CPN Claudia Patricia Quintana y Dr. Federico José Lisa. La Comisión deberá expedirse hasta el día 12 de diciembre de 2022.

Artículo 5º: Regístrese, dése intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22 EXPEDIENTE n.º 00901- 0114269-1 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza a realizarse en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1- JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de pesos siete mil doscientos (\$7.200), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130º - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a

la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

2.2 - SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de preadjudicación de la Comisión será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 - FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

2.4 - FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas:

1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6.Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – Anexo – artículo 13º).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

2.- ANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.

4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o ración social del oferente.

5. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas: En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro SA, Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Limitado, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Sucursales Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Apartado 7.2.

7. Declaración jurada del oferente, de que no se encuentran comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial (artículo 141° de la Ley N° 12510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16).

8. Declaración jurada por la que el oferente acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo el federal.

9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

10. Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A del oferente, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, fir-

mada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio Web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A".(*)

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API), respecto del oferente. La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (RDAM) respecto del oferente, de la Jurisdicción que corresponda al mismo (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2°, inciso a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).(*)

14. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

15. Constancia de visita previa obligatoria, requerida en el Anexo II.

16. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando estar en conocimiento del Decreto N° 0341/20, incisos D), E) y F) del Anexo, la Resolución N° 041/20 MTEySS y toda normativa complementaria a los "Protocolos de Seguridad e Higiene" que se dicten, y que se cumplirá con dichos Protocolos de Prevención al momento de prestación del servicio.

17. Detalle de la marca de los productos a utilizar en la prestación del servicio, para su posterior control.

18. Listado del equipamiento que utilizará para la prestación del servicio, el que será de su propiedad.

19. Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24557, emitida por la ART respectiva con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura, o copia simple de la póliza vigente.

20. Declaración Jurada del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) – Formulario 931 del mes anterior a la fecha de apertura, con su acuse de recibo web y su correspondiente constancia de pago.

21. Constancia vigente de Seguro Colectivo de Vida, previstos por el Decreto N° 1567/74, emitida con una antelación no mayor a treinta (30) días de fecha de apertura, o copia simple de póliza vigente.

22. Nota en carácter de declaración jurada indicando el Convenio Colectivo Sectorial vigente al momento de la apertura, y su adecuación sobreviniente en caso de modificación del mismo.

23. Planilla de Estructura de costos, según Anexo III.

24. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

25. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y el total general de la oferta (anualizado). Dicho valor mensual será único, siendo aplicable durante los doce (12) meses del plazo de la contratación, y será considerado precio final por todo concepto para el Organismo. Adicionalmente deberá adjuntar la Planilla – Estructura de costos del Anexo III. El importe cotizado deberá basarse en el CCT que rige en la materia e incluir la provisión de todos los insumos, elementos, equipamiento y servicios necesarios para cumplir con el objeto de este pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta. Además deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo. Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en la presente Gestión, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado. Se entiende que todo lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

No se admitirán ofertas alternativas.

MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139°, inciso i) – Punto 7 del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-, considerando el resultado obtenido en la Matriz de Evaluación que como Anexo II forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6.2. - REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16 - Anexo Único-, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

**CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagar a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales del oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado del mismo, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o ex-

trajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representación, cuando la garantía no supere el monto de pesos establecido por la Unidad Rectora Central. En caso que exceda dicho monto, se exigirá póliza de seguro de caución.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

**CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES**

8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

8.2 - OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses, y se efectuará de conformidad a lo normado por el Decreto N° 1555/22 o norma que lo sustituya. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

8.3 - FORMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes vencido, los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo.

Se abonará según la normativa vigente, dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor, acompañada por:

Constancias de pago de haberes del personal afectado a las tareas del mes inmediato anterior al que corresponden las facturas firmados por los empleados.

Planillas de asistencia del personal afectado a las tareas de limpieza, confeccionadas para cada inmueble del Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde se presta el servicio, indicando: nombre y apellido de cada empleado, horario de ingreso y salida en forma diaria, firmadas por los mismos y por personas designadas en representación del Tribunal de Cuentas.

Comprobantes de presentación (Formulario AFIP 931) y pago de Aportes y Contribuciones, A.R.T y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, correspondientes al mes inmediato anterior al que corresponden las facturas.

Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24.557, emitida por la ART respectiva, con nómina de empleados incluidos en la cobertura.

Constancia vigente de Seguro Colectivo de Vida, previstos por el Decreto N° 1567/74, con nómina de empleados incluidos en la cobertura.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo con la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

8.4 - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Tribunal podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

CAPÍTULO 9

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente Pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación

automática de una multa equivalente al uno por mil (10/00) del valor total del servicio (doce meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

En caso de verificarse incumplimientos por parte de la contratista, los jefes de área correspondientes a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia en las que se prestará el servicio, lo comunicarán detalladamente por nota a la Dirección General de Administración. Posteriormente, la mencionada Dirección lo informará a la firma adjudicataria al correo electrónico declarado por la misma o, indistintamente, por medio de carta documento o carta certificada.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

Para el supuesto que el contratista no repare y/o reponga los elementos rotos o dañados, dentro del plazo establecido, se procederá sin más trámite a su reparación y/o reposición por parte del Organismo, siendo descontados los importes efectivamente erogados, de las facturaciones mensuales que deba percibir el contratista, hasta su total cancelación.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139º -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 – Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

ANEXO II LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22 EXPEDIENTE n.º 00901- 0114269-1 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

REGLÓN

REGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	Prestación del servicio de limpieza a realizarse en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicados en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTOS
Propuesta económica	60%	60
Acreditación de antigüedad en el rubro	10%	10
Acreditación de antecedentes en el rubro	15%	15
Acreditación de estándares de calidad (ISO 9001 o 14001)	5%	5
Acreditación de nómina de empleados estables de la firma	10%	10
TOTAL	100%	100

Las propuestas serán sometidas a evaluación conforme los parámetros establecidos en la matriz de evaluación y su ponderación se realizará mediante la asignación de puntajes proporcionales dentro de una escala cuyo puntaje ideal es de cien (100) puntos, equivalentes al cien por ciento (100%). La oferta que alcance el mayor puntaje será considerada, oportunamente, como la más conveniente.

La evaluación de las ofertas comprenderá los siguientes parámetros y puntajes:

Propuesta económica: sesenta (60) puntos, equivalentes a sesenta por ciento (60%).

Se tomará el valor total de la oferta. La oferta económica más baja se ubicará en primer término y se le asignarán sesenta (60) puntos, es decir el cien por ciento (100%) del puntaje establecido. A continuación se ubicará la segunda oferta más baja con un puntaje proporcional respecto de la mejor oferta y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de antigüedad en el rubro: diez (10) puntos, equivalentes al diez por ciento (10%).

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar, conforme surja de los instrumentos constitutivos (personas jurídicas) o de la constancia de inscripción en AFIP (personas físicas), la mayor antigüedad en el rubro que se licita.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor antigüedad en el rubro que se licita a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de antecedentes en el rubro: quince (15) puntos, equiva-

lentes al quince por ciento (15%).

Se deberán acreditar antecedentes muy buenos o excelentes de prestaciones en el rubro que se licita con una duración ininterrumpida no menor a un (1) año. Los antecedentes deberán tener una antigüedad que no supere los cinco (5) años a contar desde la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. Para su acreditación se considerará Nota emitida y firmada por el organismo u organización en la que se prestó el servicio, la cual deberá contener:

- Nombre de dicha organización u organismo.
- Objeto del servicio.
- Fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.
- Superficie tratada (metros cuadrados).
- Datos del contacto de los mismos (nombre, dirección, celular, correo electrónico).

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar la mayor cantidad de antecedentes en el rubro que se licita.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor cantidad de antecedentes acreditados en el rubro que se licita a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de Estándar de calidad (ISO 9001 o ISO 14001): cinco (5) puntos, equivalentes a cinco por ciento (5%).

Se le asignará puntaje a aquellos oferentes que acrediten Certificación ISO 9001 o ISO 14001 vigente a la fecha de presentación de ofertas:

ESTÁNDARES DE CALIDAD	PUNTAJE
ISO 9001 o ISO 14001 (vigente)	5
No acredita estándar de calidad o no se encuentra vigente	0

Acreditación de nómina de empleados estables de la firma: diez (10) puntos, equivalentes a diez por ciento (10%).

Se deberá acreditar la nómina de empleados estables de la firma, cualquiera sea la modalidad de contratación, durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas. Para tal fin deberá presentar los formularios AFIP 931 con la correspondiente nómina de empleados extraída del sistema.

La cantidad de personal estable acreditado por el oferente para cumplir con la presente contratación deberá ser al menos el doble de la solicitada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el presente Pliego.

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar la mayor cantidad de empleados estables durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor cantidad de empleados estables durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas, a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

VISITA PREVIA OBLIGATORIA

A los efectos del debido conocimiento de las instalaciones y una mejor evaluación de los requerimientos, los interesados en la presente gestión deberán concurrir a los edificios, a fin de obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda necesitar para la preparación de la oferta. Todos los costos de la visita al lugar correrán por su cuenta.

El Organismo licitante dispondrá las medidas necesarias para que el potencial oferente y/o cualquier integrante de su personal y/o su agente autorizado puedan ingresar a los locales, el día miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2022, a las nueve horas, en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe (CPN Mariela Castelli).

El organismo licitante entregará una constancia firmada que deberá adjuntarse a la oferta.

Contacto: Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (todos de la ciudad de Santa Fe):

San Martín n.º 1725

San Jerónimo n.º 1850

San Jerónimo n.º 1884

Corrientes n.º 2697

Juan de Garay n.º 2654

Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85

Avenida General López n.º 2618

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La presente descripción del servicio es meramente enunciativa. El adjudicatario deberá realizar todas las tareas que fueren necesarias a efectos de que todas las oficinas y sectores de trabajo o tránsito estén diariamente en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, a cuyo efecto y sin perjuicio de la supervisión de la Empresa, el Tribunal de Cuentas, por intermedio de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, tendrá las facultades de contralor.

La provisión de los productos de limpieza (lustramuebles, desinfectantes, lavandina, limpiavidrios etc.), bolsas de residuos y demás elementos a utilizar en el servicio (escobas, escobillones, escurridor, trapos de piso, rejillas, ballerinas, etc.), estará a cargo del adjudicatario. Asimismo, el ad-

judicatario se hará cargo de la reposición del papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido, mantenimiento de dispenser instalados y/o a instalar (los que deberán contar con las medidas de seguridad necesarias-llaves, candados, etc.-, las cuales correrán por cuenta del adjudicatario).

El adjudicatario deberá proveer todos los insumos necesarios para que los mismos no falten en ningún momento.

Dichos productos y elementos serán de reconocida marca, calidad y en cantidad necesaria.

Deberá detallarse la marca de los productos y el equipamiento, el que será de su propiedad. a utilizar en la prestación del servicio (formando parte de la oferta), para su posterior control.

La prestación de los servicios se cumplirá con la frecuencia prevista en el PROGRAMA DE SERVICIOS que a continuación se detalla:

DETALLE Y FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR DIARIAMENTE

Pisos: Barrido y trapeado.

Escaleras: limpieza y trapeado de escalones.

Baños: limpieza integral (lavado a fondo de inodoros, lavatorios, con soluciones antisépticas y desodorantes).

Repaso: Muebles y computadoras (pantallas terminales, impresoras y teclados), usando productos adecuados para cada caso.

Cocina: Barrido y trapeado de pisos, lavado de piletas, cerámicos y todo mobiliario allí instalado.

Limpieza de filtros de agua potable (dispensers).

Cabina de Ascensores: incluye piso, paredes laterales y superficie espejada.

Recolección de papeles y residuos: Limpieza y reposición de bolsas en cestos de basura.

Los residuos recolectados durante la jornada, serán retirados del Organismo y retenidos por el adjudicatario, que será el responsable de ponerlos a disposición del Servicio de Recolección Urbana, conforme las Ordenanzas Municipales vigentes.

SEMANALMENTE

Limpieza de ventanas (marcos y vidrios)

Limpieza de paneles vidriados y puertas interiores.

Encerado y lustrado de pisos de madera.

Limpieza de hornos microondas (interno y externo), exterior de heladeras y filtros de agua utilizando productos adecuados a tal fin.

Veredas del edificio: baldeo en días habilitados, en el que deberán utilizarse soluciones jabonosas biodegradables.

Limpieza de terrazas.

Mantenimiento y cuidado de plantas de interior y de exterior.

MENSUALMENTE

Limpieza de telas de araña en oficinas, cielorrasos, pasillos, barandas de escaleras, espacios comunes.

Limpieza de canaletas, desagües, resumideros, albañiles y todo el circuito que complementa los pluviales de los inmuebles.

Limpieza de patios internos y patios de luz.

DOTACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para las tareas de limpieza, la empresa destinará en los inmuebles de:

* San Martín n.º 1725: tres (3) operarios en el horario de 14 a 18 horas.

* San Jerónimo n.º 1850: cuatro (4) operarios en el horario de 10 a 14 horas.

* San Jerónimo n.º 1884: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

* Corrientes n.º 2697: un (1) operario, en el horario de 11 a 14 horas.

* Juan de Garay n.º 2654: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

* Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de mayo N° 1981/85: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

* Avenida General López n.º 2618: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes (días hábiles administrativos) en el horario detallado en cada una de las dependencias, sin afectar el funcionamiento habitual del Organismo. Dicha franja horaria podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades en materia de organización y/o a los fines de obtener un mejor aprovechamiento del servicio.

Se requiere la presencia de un (1) supervisor, el cual deberá asistir periódicamente o cuando sea convocado por este Organismo a fin de controlar las tareas efectuadas.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

El adjudicatario:

1) Proveerá los materiales a utilizar en cantidad necesaria, diariamente (incluyendo las bolsas de residuos, etc), los cuales serán de primera calidad, marca reconocida en el mercado y adecuados a los fines específicos para los que serán utilizados, respondiendo a las siguientes características: no tóxicos, no cáusticos, no corrosivos, no inflamables y altamente biodegradables. Para la limpieza de vidrios deberá usarse limpiavidrios, al igual que para el removido de pisos y paredes, mobiliario, incluido artefactos telefónicos, computadoras impresoras y máquinas de escribir, productos adecuados. Además proveerá los elementos de seguridad para el personal afectado a la prestación del servicio y se utilizará el equipamiento necesario de su propiedad, detallado por el adjudicatario en su oferta.

2) Deberá clasificar los residuos de acuerdo a las disposiciones Municipales vigentes, poniéndolos a disposición del Servicio Público de Recolección los días y en los horarios establecidos por la mencionada normativa.

3) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.

4) Repondrá o reparará todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, como asimismo toda reparación de daños ocasionados por su personal al edificio, caso contrario se le descontará el importe correspondiente de la facturación mensual del servicio.

5) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (de naturaleza civil y laboral), pago de sueldos y jornales, calculados tomando como referencia el valor hora fijado para dicho servicio, sus cargas sociales y previsionales, descanso, vacaciones, seguros por accidentes y enfermedades del trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de las obligaciones a que se refiere el Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a la actuación del mismo en el servicio.

6) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre, cargo y todo otro dato que oportunamente considere necesario el Organismo.

7) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago y/o pagos a requerimiento del Organismo.

8) Al momento de ponerse en marcha el servicio, la adjudicataria comunicará al Organismo los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro horas (24) horas de anticipación cualquier alta o baja, presentando el Alta Temprana correspondiente. Dicha nómina de personal incluirá Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, Contrato de afiliación a una A.R.T., CUIL, etc.

9) Designará un supervisor al inicio del servicio, quien estará a cargo de la supervisión de los trabajos a realizar, informando datos de contacto.

10) No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del contrato sin la previa autorización escrita del Tribunal. Si se lo hiciera, se tendrá por rescindido de pleno derecho (artículo 136º de la Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario).

El Organismo:

1) No asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

2) Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.

3) Podrá variar, de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del contratista.

4) Podrá exigir constancia de cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes.

5) La Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, supervisará las tareas y se comunicará con el supervisor de la empresa adjudicataria.

6) Asignará un lugar físico con el objeto de guardar en él los elementos de limpieza y equipos afectados al servicio.

ANEXO III

PLANILLA – ESTRUCTURA DE COSTOS

Declaro bajo juramento que la liquidación de sueldos se realiza bajo el Convenio Colectivo N°----- escala salarial vigente/...../.....

ESTRUCTURA DE COSTOS correspondiente a la CANTIDAD TOTAL de empleados requeridos para el Servicio

SUELDO BÁSICO

ANTIGÜEDAD

PRESENTISMO

VACACIONES PROPORCIONALES

SAC PROPORCIONAL

ADICIONALES SEGÚN CONVENIO

SUBTOTAL REMUNERACIÓN

A

SUMA NO REMUNERATIVA EN CASO DE CORRESPONDER B

SEGURIDAD SOCIAL	
OBRA SOCIAL	
SINDICATO	
SEGURO DE VIDA	
ART	
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES PATRONALES	C
COSTO TOTAL DE LA MANO DE OBRA DEL SERVICIO	D = (A+B+C)
COSTO MATERIALES A UTILIZAR	E
OTROS GASTOS OPERATIVOS	F
IMPUESTOS	G
UTILIDAD	H
PRECIO FINAL MENSUAL DEL SERVICIO	I = (D+E+F+G+H) DEBERÁ SER EL VALOR COTIZADO

OBSERVACIONES:

La Estructura de Costos deberá confeccionarse teniendo en cuenta la totalidad de la dotación del personal requerida por el Organismo.

El valor mensual cotizado deberá coincidir con el valor mensual resultante de la Estructura de Costos precedente.

A efectos de los cálculos correspondientes, se considera que el mes tiene cuatro (4) semanas.

S/C 37936 Nov. 03 Nov. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

SR. OSCAR MAIDANA- DNI 17.425.503 – SRA. ALICIA MODESTA VERA- DNI 29.525.214

DOMICILIO: Junin y Vera Mujica de Rosario y la Sra. Vera con domicilio en calle Olavarría 1165 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "RENZO NICOLAS MAIDANA, DNI 49.576.459, LEGAJO 13.659 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 19 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 180/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a RENZO NICOLAS MAIDANA, DNI 49.576.459, F.N. 17/06/09, hijo de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio en calle Olavarría 1165 de la ciudad de Rosario y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junin de la ciudad de Rosario, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad

administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 37916 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 164/22 de fecha 27 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.418, 15.419 y 15.421 referenciadas administrativamente como: " SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo N° 15.418; FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL DNI 53.036.958 Legajo N° 15.419; FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO DNI 54.116.718 Legajo N° 15.421 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio desconocido, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio desconocido, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 164/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SALINAS LARA LUJAN, DNI 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL, DNI 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO, DNI 54.116.718, nacido en fecha 04/09/2014, todos hijos de la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio desconocido, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio desconocido, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio desconocido. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace

saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37921 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden N° 50/22 de fecha 26 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.594 y 15.593 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935- LEG. 15.594 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840- LEG. 15.593 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2022, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de l@s niñ@s GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935, FN 22/02/19 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840, FN 12/06/21, hij@s de la Sra. Micaela Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "...Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, l@s niñ@s se encuentran expuestos a grave riesgo psicofísico no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados de cuidado, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia...". A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario; "... Los trámites administrativos que demande la adopción de

la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañada la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Area Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37938 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 181/22 de fecha 20 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.594 y 15.593 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935- LEG. 15.594 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840- LEG. 15.593 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya

parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 181/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935, FN 22/02/19 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840, FN 12/06/21, hijos de la Sra. Micaela Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de la ciudad de Rosario. Que Agustina Yoselin Gimenez es hija del Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido y Mirko Gimenez, no tiene filiación paterna acreditada.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y el niño y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37937 Nov. 03 Nov. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3658

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0178540-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10336 B – LOTE N° 09 – (Pasaje Paraguay N° 10347) - (2D) – N° DE CUENTA 6127-0054-3 – PLAN N° 6127 – 180 VIVIENDAS – B° RENÉ FAVALORO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores LÓPEZ, SILVIO MANUEL y ACOSTA, ANDREA GUADALUPE, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104807 (fs. 37/39) manifiesta que comienzan los actuados con nota presentada en Enero de 2016 por los señores Martínez, Ernestina y Cuesta, José Justino quienes solicitan la adjudicación de la vivienda, puesto que residen en la misma;

Que en Febrero de 2017, el Área Social realiza visita domiciliaria y se mantiene entrevista con los ocupantes Saravia, Alicia y Saruppo, Mauricio quienes conviven con sus dos hijos, manifiestan que la adquirieron de los señores Martínez/Cuesta y que a la fecha del relevamiento le adeudaban dinero en concepto de precio de la vivienda. La unidad cuenta con mejoras y el señor Saruppo se desempeña como albañil;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 40/42);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde se curse una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. A través de este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10336 B – LOTE N° 09 – (Pasaje Paraguay N° 10347) - (2D) – N° DE CUENTA 6127-0054-3 – PLAN N° 6127 – 180 VIVIENDAS – B° RENÉ FAVALORO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores LÓPEZ, SILVIO MANUEL (D.N.I. N° 24.995.108) y ACOSTA, ANDREA GUADALUPE (D.N.I. N° 25.781.557), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1582/09.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban

con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37922 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3659

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0192035-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes son iniciados por la irregularidad de ocupación y pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: 10052 B – LOTE 1A - (1D) – Nº de Cuenta 4915-0035-1 – Plan Nº 4915 – Loteo Santa Rita II – Mi Tierra, Mi Casa – SANTA FE – (Dpto. La Capital), asignada a SOSA, MARÍA ANGÉLICA – PALLERO, MAURICIO SEBASTIÁN, conforme Acta de Tenencia Precaria cuya copia se glosa a fs. 13;

Que en relevamiento llevado a cabo por el Área Social en Abril del año 2018 se constató que la unidad se encuentra habitada por terceros que manifiestan haber permutado la misma con los señores Sosa – Pallero. Posteriormente se presentó la señora Sosa, confirmando el cambio de inmuebles realizado, informándosele que dicha situación no se encuentra contemplada por la legislación vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 115634 (fs. 25/26) manifiesta que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, aconseja proceder sin mas trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del acta suscripta);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable aconseja disponer mediante resolución: desadjudicar la unidad, dejando sin efecto el acta de tenencia precaria de la unidad descripta, por violación a

los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del acta suscripta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.= Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: 10052 B – LOTE 1A - (1D) – Nº de Cuenta 4915-0035-1 – Plan Nº 4915 – Loteo Santa Rita II – Mi Tierra, Mi Casa – SANTA FE – (Dpto. La Capital), que fuera asignada al grupo familiar de SOSA, MARÍA ANGÉLICA (D.N.I. Nº 40.453.127) – PALLERO, MAURICIO SEBASTIÁN (D.N.I. Nº 39.860.245), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria, la que se rescinde de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2º.= En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º.= Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174 / 15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del

correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4º.- El presente decisorio se notificará al domicilio contractual y por edictos, conforme los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37931 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3660

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0187558-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO SUR – VIVIENDA N° 125 – (4D) – N° DE CUENTA 0234-0201-2 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores FERNANDEZ, EUFEMIA y MONZON, JORGE RAMÓN, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104842 (fs. 07) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que habitan los hijos sin que se mencione nada sobre el paradero de los titulares;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 08/12);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del Boleto suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los titulares adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO SUR – VIVIENDA N° 125 – (4D) – N° DE CUENTA 0234-0201-2 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores FERNANDEZ, EUFEMIA (D.N.I. N° 05.321.693) y MONZON, JORGE RAMÓN (D.N.I. N° 05.935.755), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37923 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3661

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0187559-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUP. SUR – VIVIENDA N° 028 – (1D) – N° DE CUENTA 0234-0104-8 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores CARRASCO, MIGUEL ANGEL y LUTO, GRISELDA LILIANA, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104843 (fs. 07) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el señor Carrasco ha fallecido, lo que no está acreditado, habita un hijo con su grupo familiar, no se menciona el paradero de Luto;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 08/12);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del Boleto suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los titulares adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUP. SUR – VIVIENDA N° 028 – (1D) – N° DE CUENTA 0234-0104-8 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CARRASCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 08.485.078) y LUTO, GRISELDA LILIANA (D.N.I. N° 20.191.823), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0045/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37928 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3662

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0196958-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 003 - (2D) – (Pje. Monseñor Víctor Ferrero N° 1692) - N° DE CUENTA 0327-0003-7 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE – (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a los señores LARROSA, Martín y Barroso, Rudecinda Argentina, según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 08;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 110918 (fs. 17/18) manifiesta que por Nota N° 3007/18 se presentan los señores Romero/Basignana y expresan que ocupan la unidad junto con su hija. Ingresaron en el año 2013 habiéndosela comprado a los adjudicatarios originales, estando en mal estado de conservación, realizando mejoras y arreglos. Solicitan que se regularice su situación habitacional. Poseen ingresos demostrables;

Que se realiza visita y se corrobora la ocupación por parte de los peticionantes (fs. 16);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 27/31, surge que la misma posee una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, el Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del contrato);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 003 - (2D) – (Pje. Monseñor Víctor Ferrero N° 1692) - N° DE CUENTA 0327-0003-7 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE – (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores LARROSA, MARTÍN (D.N.I N° 5.951.538) y BARROSO, RUDECINDA ARGENTINA (L.C N° 1.497.712) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (Jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37932 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3663

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0187507-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9345 B – LOTE Nº 17 – (EUROPA Nº 9328) - (2D) – Nº DE CUENTA 6069-0193-8 – PLAN Nº 6069 – 279 VIVIENDAS – Bº NUEVA ESPERANZA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada al señor LUCONI, TARCISIO CESAR, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 104828 (fs. 06) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el titular ha fallecido y que habita el grupo familiar del señor Rodríguez, Walter quien manifestó estar alquilando desde el 2016 al hijo del extinto;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 07/10);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del mencionado reglamento y del Boleto suscrito, de cumplimiento forzoso y necesario por parte del titular adjudicatario y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. d) y e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9345 B – LOTE Nº 17 – (EUROPA Nº 9328) - (2D) – Nº DE CUENTA 6069-0193-8 – PLAN Nº 6069 – 279 VIVIENDAS – Bº NUEVA ESPERANZA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor LUCONI, TARCISIO CESAR (D.N.I. Nº 17.932.755), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1536/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37927 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3664

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0185675-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad

Habitacional identificada como: MANZANA N° 05 – 2° PISO – DPTO. N° 32 – (Escalera 3) – (4D) - N° DE CUENTA 0055-0612-7 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores Cespedes, Pedro y Corvera, Antonia Elda, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104907 (fs. 18/19) manifiesta que a fs. 8/10 el Área Social informa que la vivienda es ocupada por terceros ajenos a los titulares. Quien se encuentra habitando la misma desde el año 2008 es la señora López, Evelin Silvana con sus hijos;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 20/24 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 05 – 2° PISO – DPTO. N° 32 – (Escalera 3) – (4D) - N° DE CUENTA 0055-0612-7 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores CESPEDES, PEDRO (D.N.I. N° 06.220.733) y CORVERA, ANTONIA ELDA (D.N.I. N° 03.632.929), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0090/85.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el au-

xilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **“ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37926 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3671

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0188332-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA F – VIVIENDA N° 823 – (SCALBRINI ORTIZ N° 823) - (3D) - N° DE CUENTA 0293-0146-9 - PLAN N° 0293 – 526 VIVIENDAS - B° JARDIN - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores TOSELLO, REMO PABLO y OTTERSTEDT, DELIA MARÍA, conforme Resolución N° 2890/89, según Boleto de Compra-Venta de fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105673 (fs. 42/43) manifiesta que por medio de la intervención del Servicio Social se pudo constatar que en la vivienda reside la hija de los titulares, señora Tosello, Nanci Beatriz junto a su grupo familiar. Los adjudicatarios fallecieron, pero en el expediente solo se glosaron copias simples de las Actas de Defunción a fs. 17/18;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Tosello, Remo Pablo y Otterstedt, Delia Maria, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc d) del Reglamento de

Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA F – VIVIENDA N° 823 – (SCALABRINI ORTIZ N° 823) - (3D) - N° DE CUENTA 0293-0146-9 - PLAN N° 0293 – 526 VIVIENDAS - B° JARDIN - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores TOSELLO, REMO PABLO (D.N.I. N° 6.291.920) y OTTERSTEDT, DELIA MARIA (D.N.I. N° 4.871.820) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2890/89.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37925 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3676

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0198669-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes son iniciados por la irregularidad de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 5 – VIVIENDA 06 – (2D) – N° de Cuenta 3337 0009-3 – Plan N° 3337 – 09 Viviendas – VILA – (Dpto. Castellanos), asignada a la señora OYOLA, NATALIA GISELA, según Resolución N° 3338/11, conforme Boleto de Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 12;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115506 (fs. 14/16) manifiesta que la Dirección General de Servicio Social realizó una visita domiciliaria sin encontrar a los adjudicatarios. Se entrevistó a los vecinos que informaron que en la unidad reside un tercero y que la titular se encontraría viviendo y trabajando en la localidad de Humberto Primo (fs. 08). Del estado de cuenta, se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien esta especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias. Tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la señora Oyola, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Artículos 21 inc. c) y 29). Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Oyola por transgresión de los Artículos 29 y 37 inc d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes de boleto de compra-venta celebrado. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto 4174/15. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 5 – VIVIENDA 06 – (2D) – N° de Cuenta 3337 0009-3 – Plan N° 3337 – 09 Viviendas – VILA – (Dpto. Castellanos), que fuera asignada al grupo familiar de OYOLA, NATALIA GISELA (D.N.I. N° 31.131.904), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada la Resolución N° 3338/11.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los

boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º.= Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174 / 15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4º.= El presente decisorio se notificará al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

ARTICULO 5º.= Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37930 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3684

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0174357-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: U2.00.02 – MONOBLOQUE IV – P.B. - DPTO. 202 – (3D) – Nº DE CUENTA 0072-0320-0 – PLAN Nº 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores Quinteros, Hugo Alcides y Fariás, Teresa Eva, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 58/60;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 104897 (fs. 62/63) manifiesta que conforme a lo verificado e informado por el Área Social en fecha 12/06/2017 se constata que ocupan la unidad terceros ajenos a los titulares, se trata de la familia conformada por Porpatto, María Julieta y su esposo Cardozo, Alfredo Rodrigo y sus tres hijos (fs. 55/56);

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 64/68, se desprende abultada;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

milias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. y 29 del Decreto Nº 4174/15. Debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: U2.00.02 – MONOBLOQUE IV – P.B. - DPTO. 202 – (3D) – Nº DE CUENTA 0072-0320-0 – PLAN Nº 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores QUINTEROS, HUGO ALCIDES (L.E. Nº 06.348.609) y FARIAS, TERESA EVA (L.C. Nº 06.368.369), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1875/80.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados

por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37924 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3686

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0125027-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 - ALA A - PISO 01 - DPTO. 09 - (Chubut N° 167) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0107-5 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores SALA, CARLOS ROMUALDO y ALLALA, ROSANA DEL LUJAN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114334 (fs. 118/120) manifiesta que el expediente trata la falta de pago en las cuotas; por este motivo, el Área Comercial les envió a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 10/13, 20/22, 60/61, 84/85 y 104/109;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista al señor RIBLES, ANGEL quien manifiesta que su madre compró la vivienda, fs. 116;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 121 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores SALA, CARLOS ROMUALDO y ALLALA, ROSANA DEL LUJAN por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 - ALA A - PISO 01 - DPTO. 09 - (Chubut N° 167) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0107-5 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ -

(DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores SALA, CARLOS ROMUALDO (D.N.I. N° 21.412.777) y ALLALA, ROSANA DEL LUJÁN (D.N.I. N° 21.650.471), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37929 Nov. 03 Nov. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 329

SANTA FE, 28-07-2022

VISTO: El Expte. N° 1-2021-997.920-EPE., referido al nuevo Procedimiento de Redeterminación de Precios Provisoria; y

ONSIDERANDO:

Que la situación inflacionaria actual, junto con los tiempos de gestión de los trámites de las redeterminaciones provisorias, desde la iniciación del mismo hasta la emisión del pedido de compra y certificado de reajuste, ameritan la necesidad de efectuar modificaciones al procedimiento vi-

gente, aprobado por Resolución N° 690/18 y modificatorias;

Que el Área Obras y la Gerencia de Administración se avocan al estudio respectivo, proponiendo un nuevo procedimiento para la totalidad de las obras ejecutadas por la EPE., y con el fin de atenuar el impacto negativo producido por el demorado ajuste de precios, realizados con índices aprobados oficialmente por el MOP;

Que toma intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1357/2022, fs. 30 y 31, donde realiza el análisis y las sugerencias del procedimiento a implementarse, y concluye que no encuentra objeciones jurídicas, por lo que puede el Directorio dictar el acto correspondiente, encuadrando la gestión en la Ley Orgánica;

Que finalmente el Área Obras adjunta de fs. 38 a 40 el texto ordenado del procedimiento de referencia, incorporando lo establecido en la Resolución N° 004/19;

Que ha participado la Gerencia de Gestión Técnica, fs. 35 prestando conformidad a lo actuado;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. m) y x), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Aprobar la nueva Metodología para la Implementación de Redeterminaciones Provisoria de Precios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Abrogar las Resoluciones Nros 690/18 y 004/19.-

ARTICULO 3°.- La presente entrará en vigencia una vez recibidas las actuaciones sin observaciones por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 37918 Nov. 03

RESOLUCIÓN N° 415

SANTA FE, 28-09-2022

VISTO: La Resolución N° 329/2022, a través de la cual se aprobó la nueva "Metodología para la Implementación de Redeterminaciones Provisorias de Precios"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones donde recayó el mencionado acto administrativo, identificadas como Expte. N° 1-2021-997.920-EPE., fueron remitidas al H. Tribunal de Cuentas;

Que analizada la legalidad del acto, se requiere a través de la Nota SI N° 3578/2022, la inclusión en la parte considerativa, del encuadre dispuesto por la Resolución Conjunta N° 248/2014 MOPyV, 278/2014 MAS-PyMA, 290/2014 ME y 74/2014 SH; y en el Anexo I, Inc. d.4, la modificación a la base de cálculo para la determinación de la ampliación de la garantía de contrato;

Que de acuerdo a lo precedentemente indicado, ha tomado intervención en primer lugar, la Gerencia de Infraestructura, la cual incorpora la Resolución precedentemente indicada y el Anexo I con la modificación requerida;

Que a dicho efecto el Inc. d.4 el Anexo I quedará redactado de la siguiente manera: "...La Contratista deberá realizar la ampliación de la garantía de contrato ante el Sector Liquidaciones de la E.P.E., excepto que la obra ya cuente con Recepción Provisoria Total, por un monto equivalente al 5 % de la diferencia surgida en la redeterminación de precios según lo establecido en los puntos c y d.3 anteriores";

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 1165/22, donde efectúa el análisis del caso, sin formular objeciones legales a la modificación de la Resolución dictada por esta Empresa, en los términos expresados;

Que finalmente la Gerencia Ejecutiva de Gestión Técnica presta su conformidad, elevando en 17 fs. útiles lo actuado para su aprobación y posterior agregación al trámite principal;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Incs. m) y x) y 17° de la Ley Orgánica N° 10014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar los terminos de la Resolución N° 329 de fecha 28 de Julio de 2022, incorporando en sus considerandos el encuadre dispuesto por la Resolución Conjunta N° 248/2014 MOPyV, 278/2014 MAS-PyMA, 290/2014 ME y 74/2014 SH.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Anexo I "Metodología para la Implementación de Redeterminaciones Provisorias de Precios" el que forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto el Anexo I oportunamente aprobado por la Resolución de referencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

Metodología Para la Implementación de Redeterminaciones Provisorias de Precios

Objetivo:

Establecer un mecanismo de redeterminación provisoria de precios, sujeta a posterior aprobación de la redeterminación según Ley 12046, que demande menor tiempo administrativo a los fines de atenuar los impactos de las variaciones de precios.

Ambito de Aplicación:

La presente metodología será aplicable a la totalidad de las obras públicas ejecutadas por la EPE, en el ámbito del Área Obras.

Autorización para liquidar y pagar reajustes provisorios:

El acto administrativo que aprueba la adjudicación de la obra, deberá contener un artículo que autorice a la Gerencia de Administración a liquidar y pagar los eventuales reajustes que surjan de las redeterminaciones provisorias durante el plazo de ejecución de acuerdo a la legislación aplicable.

Además, en la cláusula que solicita la garantía de cumplimiento contractual, se deberá aclarar que la misma será ampliada con cada redeterminación de precios provisoria.

Procedimiento para la redeterminación de precios provisoria:

d.1) El procedimiento de cálculo para las Redeterminaciones Provisorias de Precios será similar al descrito en la Ley 12.046 y sus Decretos Reglamentarios aplicable al cálculo de Redeterminaciones de Precios Definitivas; a excepción de lo siguiente:

d.1.1) En el proceso de Redeterminaciones Provisorias se exceptuará la verificación del cumplimiento de la Ley 24.283, la cual se mantendrá tal lo indica el Punto 7. Modos de Aplicación, establecido en el Decreto 3599/02 reglamentario de la Ley 12.046, al momento de efectuar el cálculo de las Redeterminaciones Definitivas.

d.1.2) En el caso que el desglose prevea la utilización de índices elaborados por la Dirección General de Variaciones de Costos de la Provincia, podrán utilizarse provisoriamente aquellos enviados por dicha Dirección a la Comisión de Seguimiento de la Ley 12046, aún cuando éstos no se encuentren aprobados por Resolución del Ministerio. En caso de modificaciones, las mismas se volcarán en posteriores gestiones de redeterminaciones.

Si el desglose sólo prevé la utilización de índices INDEC, se podrán utilizar aquellos incluidos en la publicación WEB de INDEC informa. Las diferencias que pudieran surgir entre estos índices y los posteriormente homologados por el MOPyV, se subsanarán en ocasión de la redeterminación definitiva.

Si en cambio, el desglose posee tanto índices INDEC como DGVC, CABA, Córdoba u otra fuente que luego se homologue, si la diferencia entre los últimos índices disponibles respecto de INDEC informa en la WEB supera los tres meses (por ejemplo INDEC con diciembre y DGVC con agosto) y sólo a solicitud del Contratista, se podrán efectuar redeterminaciones combinando ambos meses hasta ir subsanando la situación.

d.2) La inspección de obras iniciará una gestión de redeterminación provisoria cada tres meses, salvo en casos excepcionales en los cuales la contratista la solicite por Nota de Pedido para un mes determinado, indicando el motivo que origina la solicitud (prórrogas, paralizaciones, adicionales, todos ellos aprobados, etc). Se utilizará el último plan de trabajos aprobado oficialmente. La primera gestión de redeterminación contendrá la totalidad de antecedentes necesarios. Las sucesivas sólo aquella documentación que modifique la ya elevada.

d.3) Por cada gestión se realizará el correspondiente arqueo a los fines de mantener actualizado el valor de la obra, repitiéndose esta secuencia hasta completar el cálculo de redeterminaciones de precios provisorias de la obra, y siempre sujeto a la definitiva redeterminación según Ley 12046. La gestión se remitirá al Área Desarrollo de Inversiones para efectuar el control presupuestario, y al Sector Liquidaciones correspondiente como antecedente para la ampliación de la garantía contractual, que deberá realizar La Contratista según se indica en el punto siguiente.

d.4) El resultado de cada redeterminación de precios provisoria será comunicado al Contratista por Orden de Servicio y vía correo electrónico. De no expresarse en contrario dentro de los 5 días hábiles, se da por consentido el cálculo, siempre dentro del carácter provisorio y sujeto a la definitiva redeterminación según Ley 12046. La Contratista deberá realizar la ampliación de la garantía de contrato ante el Sector Liquidaciones de la E.P.E., excepto que la obra ya cuente con Recepción Provisoria Total, por un monto equivalente al 5 % de la diferencia surgida en la redeterminación de precios según lo establecido en los puntos c y d.3 anteriores.

d.5) Finalizada la gestión de ampliación de la garantía de contrato, el expediente vuelve a Certificaciones para conocimiento de la aprobación mencionada (para lo cual el sector Liquidaciones indicará el número de la póliza aprobada y el expediente que la tramitó) y posterior envío a la inspección que lo originó.

Certificados de Ajuste Provisorio:

e.1) Cálculo de los montos y emisión del reajuste provisorio:

Una vez concluidos los cálculos de todos los precios unitarios redeterminados en forma provisoria, y paralelamente al envío del expediente de redeterminación al Área Obras para dar cumplimiento al punto d.3, se procederá a confeccionar los certificados de reajuste provisorio (calculados como la diferencia surgida entre los Precios Redeterminados en forma provisoria y los Precios Básicos de Oferta) para cada uno de los certificados básicos emitidos que corresponda, descontando las diferencias que ya se hubieran reconocido. Para que el certificado de reajuste

sea remitido al Contratista para su impresión, firma y presentación, es condición indefectible que el acumulado del mismo no supere el monto de diferencias por redeterminaciones cubiertas mediante pólizas aprobadas según punto d.4), pudiendo parcializarse la certificación de cantidades a reajustar a los fines de respetar dicho límite, y una vez notificada la aprobación de la nueva póliza, se emitirá el certificado complementario correspondiente. Se tendrá en cuenta para la elaboración de los certificados de reajuste, el plan de trabajos que se haya utilizado según el punto d.2. Cada certificado de reajuste deberá contener el número de orden de inversión, el detalle de redeterminaciones con póliza aprobada (indicando número de expediente de la redeterminación, su número de la póliza aprobada y la diferencia surgida por la redeterminación) y copia del acto administrativo de adjudicación (punto c).

e.2) Retención por Reajustes Provisorios:

Dadas las características provisionales del reajuste y en pos de evitar futuros conflictos entre la EPE y las contratistas, se descontará del monto total calculado para cada Certificado de Reajuste Provisorio un diez y medio por ciento (2,5 %) en concepto de "Fondo de Respaldo" ante las posibles diferencias que puedan existir entre los montos redeterminados en forma provisoria y los cálculos finales obtenidos en forma definitiva. El fondo de respaldo que se cree en consecuencia por la suma resultante podrá ser suplido por la constitución de una Fianza Bancaria en los términos del Artículo 39 del Anexo I del Régimen de abastecimiento y contrataciones de bienes, servicios y obras para la explotación del servicio público de venta de electricidad aprobado por Resolución N° 527/19. En caso de que dicho fondo de respaldo no sea suficiente para cancelar las diferencias que pudieran surgir, La E.P.E. solicitará a La Contratista la cancelación del importe adeudado, afectando otras acreencias de la misma Contratista o en su defecto, mediante el procedimiento de pago que sea pertinente. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista, La E.P.E. podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

e.3) Aprobación de los precios redeterminados y del Certificado de reajuste:

Confecionados los certificados de reajuste provisorio, y debidamente notificados al Contratista, deberán ser firmados por el Jefe de Área Obras, lo cual da por válidos los precios redeterminados por parte de esta EPE y el valor actualizado de la obra en función del historial de redeterminaciones que se detallará en la carátula de cada certificado de reajuste, siempre dentro del carácter provisorio y sujeto a la redeterminación según Ley 12046, hasta tanto la Gerencia Ejecutiva de Gestión Técnica los apruebe formalmente en el marco de la redeterminación según Ley 12046. Dichos precios unitarios se tendrán por consentidos por el Contratista, excepto que éste formalice la presentación de los recursos administrativos pertinentes.

Forma de Pago de certificados de reajuste:

La liquidación y pago se efectuará dentro de los 30 días contados a partir de dar curso al certificado de reajuste, o de la presentación de la factura, lo que suceda último, considerando que no se podrá dar curso a ningún certificado de reajuste si no se hubiera dado curso previamente o simultáneamente al certificado de obra básico al cual hace referencia, con sus respectivos anexos incorporados. Se considera "dar curso" a un certificado cuando se despacha firmado desde Área Obras hacia Área Contaduría. Será condición para el pago de los certificados de reajuste, que la ampliación de garantía de Contrato que haya efectuado hasta el momento la contratista cubra el monto acumulado del certificado de reajuste, lo cual deberá quedar demostrado en la carátula del mismo.

Redeterminación según Ley 12046:

Emitido el último certificado básico de obra, se tramitará la redeterminación Ley 12046, con la inclusión del Acta de Redeterminación respectiva. En dicha instancia se efectuará el balance entre lo ya certificado y lo correspondiente de certificar según dicha redeterminación según Ley 12046, emitiéndose el certificado de reajuste que salde todas las diferencias (considerando incluso la retención por fondo de respaldo). Esta Redeterminación según Ley 12046 de la Obra será aprobada por Disposición de la Gerencia Ejecutiva de Gestión Técnica. Si a instancias de la aprobación del Balance Conforme a Obra surgiera alguna diferencia, se efectuarán los nuevos cálculos y se incluirá la Adenda del Acta de Redeterminación ya firmada y aprobada. Como excepción, en aquellas obras cuyo plazo sea igual o mayor a 12 meses, cada 6 meses a partir del inicio de obra y a solicitud del Contratista, se podrán gestionar redeterminaciones según Ley 12046 y devolver los fondos de respaldo hasta ahí retenidos una vez aprobadas las gestiones.

S/C 37919 Nov. 03

RESOLUCIÓN N° 465

SANTA FE, 26-10-2022

VISTO: El Expte. N° 1-2022-1.060.709-EPE., referido al Procedimiento de Redeterminación Provisoria de Precios, aprobado por Resolución N° 329/22 y su modificatoria N° 415/22; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa de referencia establece modificaciones en el procedimiento, con el fin de atenuar el impacto negativo producido por el demo-

rado ajuste de precios, realizados con índices aprobados oficialmente por el MOP;

Que la misma, en específico lo indicado en el inc. c) del Anexo I de la Resolución N° 415/22: "Autorización para liquidar y pagar reajustes provisorios", no se encuentra contemplada en los pliegos que rigen obras adjudicadas, se encuentren o no en ejecución;

Que por ello, se gestiona la aprobación de una norma transitoria, con el fin de hacer extensiva su aplicación a dichas obras en curso;

Que la propuesta se inicia a instancias del Área Obras a fs. 1 con la anuencia de la Gerencia de Infraestructura a fs. 06;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos participa en Dictamen N° 1195/22 sin encontrar objeciones jurídicas que formular, encuadrando las presentes dentro de la Ley Orgánica, manifestando que el Directorio cuenta con facultades para el dictado del acto;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Administración (fs.07) y Ejecutiva de Gestión Técnica (fs.09 vta) prestando conformidad a lo actuado;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° inc. b) m) x) y 17° de la Ley Orgánica N° 10014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Norma Transitoria: "El Nuevo Procedimiento de Redeterminación Provisoria de Precios aprobado por Resolución N° 329/22 y N° 415/22 será de aplicación a todas las obras públicas adjudicadas, aún cuando los pliegos que las rijan, no contemplen dicha normativa. Se autoriza a la Gerencia de Administración a liquidar y pagar los eventuales reajustes que surjan de las redeterminaciones provisorias de dichas contrataciones."

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 37920 Nov. 03

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN N° 0852 DEL GRUPO N° PV 12, SUSCRITO EN FECHA 09/02/1999, ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. CLAUDIA MARCELA HURTADO, DNI N° 20180189, Y DNI N° ———, HA SIDO EX-TRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 45 488512 Nov. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0471

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
28/10/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0062770-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el pago de recompensa dineraria para aquellas personas que aporten datos útiles acerca del homicidio del Sr. Damián Lucero, ocurrido el día 01 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, quien remite Nota a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 01 de marzo de 2015 en inmediaciones de la calle Constitución a la altura catastral de 400 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 575/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y

artículo 3 del Decreto N° 0013/19;
POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 01 de marzo de 2015 en inmediaciones de la calle Constitución a la altura catastral de 400 de la ciudad de Rosario, que tuviera como víctima al Sr. Damián Lucero y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria caratulada como "NN s/ Homicidio doloso simple" (Víctima: Lucero Damián) – CUIJ N° 21-06199866-4 de trámite por ante la Fiscalía Especial de Homicidios – Fiscalía Regional N.º 2 a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Especifica 01. - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 37899 Nov. 02 Nov. 04

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORIA MEDICA**

ORDEN N.º 47

Santa Fe, 12 de Octubre de 2.022

VISTO:

El expediente n° 00501-0118488-0 en relación al mismo el legajo n.º 063-29787-5-27-11-10564 de Renovación de la Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria, su Decreto Reglamentario y Resolución N.º 814/07, del establecimiento de salud con internación "HOLEPAM RECOLETA" de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el Holepam precitado obtuvo la Habilitación para funcionar por Orden N° 10 del 06 de Febrero de 2.012, bajo denominación e identificación de "Holepam Recoleta" a nombre del Sra. Fernandez Elsa Raquel - DNI N.º 6.287.657 – fojas 102 y 105;

Que conforme lo constatado en la Auditoría en Terreno realizada en fecha 09 de septiembre de 2.022, en el domicilio de calle 9 de julio N° 3023 de la ciudad de Santa Fe, "no funciona una institución geriátrica" - fojas 270 y vlt.;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Holepam

Recoleta";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "HOLEPAM RECOLETA" ubicado en calle 9 de Julio N° 3023, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en razón del cierre del mismo, lo cual fue constatado por la auditora en terreno realizada.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Martín Rubén Pirlés

Dirección General Auditoría Médica

S/C 37901 Nov. 02 Nov. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ESPINDOLA BERENICE A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 39/22 de fecha 20 de octubre de 2022, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: "LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña a la niña BERENICE AYLIN ESPINDOLA, DNI N°59.395.954, fecha de nacimiento 20 de julio de 2022, hija de la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en ámbito familiar considerado alternativo en el domicilio de los referentes afectivos de la niña, los Sres. MAURO SOSA, DNI N°33.981.516, y LUCIA MARIA LIPPS, DNI N° 34.831.788, ambos con domicilio en calle Alem N°1499 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4)OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" Fdo. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional de la DPPNAF, Delegación San Lorenzo. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la

que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 37914 Nov. 02 Nov. 04

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Mario Alfredo Santos- DNI 28.389.161

DOMICILIO: Santa Matilde 4310 de Rosario CP 2000 SANTA FE -

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 14.078 referenciadas administrativamente como: "SANTOS, REGINA MICAELA, DNI N° 46.294.721, LEGAJOS N° 14.078 s/ REVOCATORIA Y CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Octubre de 2022. DISPOSICIÓN N° 177/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR Resolución Definitiva de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL de fecha 27 de abril de 2021 bajo Disposición N° 56/21.- B) DISPONER el CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la joven REGINA MICAELA SANTOS, DNI 46.294.721, nacida el 22/12/04, hija de la Sra. Verónica Vanesa Rojas, fallecida y del Sr. Mario Alfredo Santos DNI: 28.389.161 con domicilio en calle Santa Matilde 4310 de la ciudad de Rosario.- C) DISPONER notificar al progenitor de la disposición administrativa.- D) DISPONER notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse

el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37915 Nov. 02 Nov. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 605

27/10/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SUAREZ MARIELA ALEJANDRA CUIT N° 27-25157264-5 y VEGA ORFILIO CUIT N° 20-13651959-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37903 Nov. 02 Nov. 03

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 80 suscripto en fecha 2210212010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Piazza María Cristina, DNI 13.8712.242, ha sido extraviado por la misma.

\$ 230 488372 Nov. 2 Nov. 8

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; 21-10746464-3 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Julio Ignacio Barrera, D.N.I. N° 32.598.732; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido el Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional y Su Resolución Definitiva y Solicitud de Control de Legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña Oriana Guadalupe Barrera. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de Tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplazase a Yamila Brenda Ledesma y Julio Ignacio Barrera para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Requiérase a la SDNAF acompañe partida de nacimiento de la niña Oriana Guadalupe Barrera, como así también Informe en el término de 48 hs. el/la abogado/a del niño/a designado/a en las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de tener por cumplimentado lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la ley 13923, informe la SDNAF. Procédase a notificar por edictos a la Sra. Yamila Brenda Lesma, conforme lo normado por el artículo 73 del CPCC. A los fines de notificación del Sr. Julio Ignacio Barrera, oficiéase al Juzgado con competencia en la ciudad de Santo Tomé. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese el empleado Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda atentamente. Santa Fe, 25 de octubre de 2022.

S/C 488286 Oct. 31 Nov. 04

**MUNICIPALIDAD DE
FRAY LUIS BELTRÁN**

AVISO

ORDENANZA N° 027/2022 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de Octubre de 2022, por la que se determina la zonificación de los inmuebles de la jurisdicción municipal, en urbana, zona industrial, y zona de uso mixto (industrial, agrícola y ganadera). La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar>

ORDENANZA N° 02812022 sancionada el 12 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza el cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar>

ORDENANZA N° 029/2022 sancionada el 12 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar>

\$ 225 488021 Oct. 31 Nov. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

**ASOCIACION DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONOMICAS
DEL NORTE SANTAFESINO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Norte Santafesino, ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 2022 a las 19:30 horas en la sede Social de la Asociación, sita en calle Chacabuco N° 871 de esta ciudad de Reconquista, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social cerrado el 31 de Julio de 2022.

3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.

5) Otros temas de interés institucional.

RECONQUISTA, Octubre de 2022

CPN MARCELO BANDEO

Presidente

CPN GISELA PAULIN

Secretaria

NOTA: Artículo 31° Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de asociados con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quién la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

\$ 100 488567 Nov. 3

**CAMARA DE LA PROPIEDAD
HORIZONTAL DE LA PCIA. DE STA. FE
2da. CIRCUNSCRIPCION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que se realizará en nuestra sede social de calle Córdoba 954 of. 4, 5 y 6 de esta ciudad el día viernes 18 de Noviembre de 2022 a las 18:00 horas, si fracasara la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea sesionará a las 18:30 hs. cualquiera sea el número de socios presentes (art. 29 de los estatutos sociales) y con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados para firmar el acta en nombre de los socios presentes (art. 26 del estatuto).

2) Considerar la Memoria, el Balance General, el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Tribunal de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/05/2022 (art. 30 del estatuto); dicha documentación se encuentra a disposición de los asociados en la sede de nuestra entidad.

3) Informar mejoras y refacciones a realizar en la sede social.

4) Establecer aporte extraordinario para solventar plan de obra y refacciones.

5) Autorizar apertura de delegaciones en las ciudades de Santa Fe y Venado Tuerto.

ADOLFO JÄGER

Presidente

GUILLERMO SAPORITO

Secretario

\$ 50 488498 Nov. 3

**ADMINISTRADORA DE PUERTO
ROLDAN BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACION)**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 02 de Diciembre 2022, a las 1700 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.

2) Análisis de la situación del nivel del lago de Puerto Roldán. Consideración de la factibilidad para realizar perforaciones en busca de mantener el nivel adecuado del lago.

3) Modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia.

4) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 250 488554 Nov. 3 Nov. 9

SOCIEDAD DE PEDIATRIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según Resolución de Comisión Directiva de fecha 20/10/2022 y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 63 del Estatuto, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el próximo 17 de noviembre de 2022, en la sede de calle Catamarca 1935 de la ciudad de

Rosario, Provincia de Santa Fe, 19 llamado a las 1230 hs. y 29 llamado a las 13.00 hs, a los fines de dar, tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y explicación a los asociados de las razones que obligan a convocar a Asamblea fuera de los plazos legales estatutarios.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Designación de 2 asociados para rubricar el acta.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de recursos y gastos de los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 91/12/2021,
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización de los períodos 2019; 2020 y 2021.
- 6) Ratificación de la designación de los miembros de Comisión Directiva miembros del órgano de fiscalización electos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/10/2021, por el término de dos años de acuerdo al art.25 del Estatuto y con mandato vigente para el período 2021-2023.
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar observaciones que requiera el organismo público.

\$ 60 488575 Nov. 3

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA SOCIEDAD UNION Y PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA SOCIEDAD UNION Y PROGRESO, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre del 2.022 (13/12/2.022), a las 20 horas en las instalaciones de la Sede Social ubicada en calle 9 de Julio N° 381 de esta localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 32° Ejercicio Social cerrado el 31/08/2.022.
- 3) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2.022.
- 4) Aprobación del padrón societario vigente.
- 5) Considerar el valor de la cuota social vigente.
- 6) Renovación total de los miembros titulares y suplente del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora de la MUTUAL, por finalización de mandatos; incorporados el día 14/11/18 por A.G.O., según Acta de Asambleas N° 29, para un período de 4 años.
- 7) Autorizar a este nuevo consejo directivo y por el término que dure su mandato para que puedan comprar o vender Muebles e Inmuebles de la Asociación Mutual (art. 35 de los Estatutos Sociales).

RACCA, SARA GUADALUPE
Secretaria

ROSSETTI, JUAN CARLOS

Presidente
\$ 60 488558 Nov. 3

MUTUAL PORTUARIA 21 DE DICIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término)

El Consejo Directivo de la MUTUAL PORTUARIA 21 DE DICIEMBRE CONVOCA a sus asociados activos a Asamblea Ordinaria (FUERA DE TÉRMINO) a celebrarse en la sede social sito en calle Cayetano Nerbutti 256 de la ciudad de Puerto General San Martín, el día 6 de diciembre de 2022, a las 14,00 horas, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Informe de los motivos por los cuales se convocó a la presente fuera de término;
- 2) Lectura del acta y ratificación de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 2021 obrante a fs. 05/06 del Libro de Actas de Consejo Directivo;
- 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario y Balance, Estado de Resultados y Cuadro Anexos y demás recaudos de ley correspondientes al ejercicio 2019;
- 4) Tratamiento de la Memoria, Inventario y Balance, Estado de Resultados y Cuadro Anexos y demás recaudos de ley correspondientes al ejercicio 2020;
- 5) Tratamiento de la Memoria, Inventario y Balance, Estado de Resultados

y Cuadro Anexos, Informe de Junta Fiscalizadora y demás recaudos legales correspondientes al ejercicio 2021;

6) Informe de Comisión Directiva de fecha 29 de julio de 2022 respecto a modificaciones en el monto de la cuota social y de las prestaciones mutuales;

7) Elección de un miembro suplente para la Junta Fiscalizadora para el período 2022/2025; 8) Recurso de apelación presentado por el señor Herme Oscar Orlando Juárez a la decisión que dispuso su expulsión y pérdida del carácter de asociado;

9) Elección de dos asociados para suscribir el acta junto a presidente y secretario.

CLAUDIO E. CABRERA
Presidente

ERIKA B. OCAMPO
Secretaria

NOTA: Art. 41° de Estatutos: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.

\$ 100 488506 Nov. 3

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DISTRITO I – LEY 10.946

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito I (Ley 10.946), ha realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 1° Piso - Santa Fe el día 30 de noviembre de 2022 a las 15,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea.
- 2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 29 cerrado el 31 de Julio de 2022.

NOTA: Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeudaren derecho de matriculación y/o inscripción anual.

\$ 150 488562 Nov. 3 Nov. 7

BOCHIN CLUB PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Bochin Club Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 23 de Noviembre de 2022, a las veinte horas con treinta minutos, en su sede social, sito en la calle Maipú 954, de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del período 2021/2022.
- 4) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
- 5) Informe sobre el funcionamiento del natatorio en la temporada 2022/2023.

\$ 200 488516 Nov. 3 Nov. 9

COOPERATIVA DE PROVISION APICOLA COSAR LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de administración de la Cooperativa de Provisión Apícola Cosar Ltda., cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, tiene el agrado de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 19 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Usos múltiples de Parque Industrial Sauce Viejo, Ruta Nac. Nro. 11, km. 455, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asambleístas que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración del Balance, Memoria, Estado de Resultados y Cua-

docs anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2022.

3) Informe del auditor y síndico.

4) Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes elaborado por el consejo de Administración.

5) Consideración del Plan de desarrollo y presupuesto de Prima 2023-24 y reporte de uso de la Prima de Comercio Justo 2022.

NESTOR ARNODO
Secretario

GUILLERMO TAVELLA

Presidente

\$ 140 488580 Nov. 3 Nov. 4

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 24 de noviembre del año 2022 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2022, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto. 8) Autorización al Directorio para que, en garantía de obligaciones sociales, constituya embargos voluntarios y/o hipotecas sobre inmuebles de la sociedad y/o transfiera la propiedad la propiedad fiduciaria de los mismos. Igual autorización al Directorio con respecto a bienes muebles de la sociedad, aunque en este caso se tratara de embargos voluntarios y/o prendas, con o sin registro, y/o transferencia fiduciaria. Modificación de cualquier disposición estatutaria que no permita y/o restrinja el perfeccionamiento de estos actos aludidos."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 400 488754 Nov. 03 Nov. 09

CLUB SPORTIVO AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de noviembre de 2022, a las 19:30hs., en su Sede Social, sito en calle Saavedra 1446, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) Designación de dos socios para que firmen las actas juntamente con el Presidente y Secretario.

B) Aprobación del Balance General y Memoria del ejercicio económico al 31/12/2021.

SANTA FE, 1º de Noviembre de 2022.

RUBEN CARLOS RINGA
Presidente

JOSE M. BARAVALLE

Secretario

\$ 50 488830 Nov. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PUERTO NORTE HOTEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 25 de noviembre del año 2022, a las 10.00 hs en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en calle Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

Iº) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 17/11/2021.-

IIº) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

IIIº) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IVº) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

Vº) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

HORACIO G. ANGELI
Presidente

\$ 250 488638 Nov. 02 Nov. 08

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

RESOLUCIÓN DSP- CAPSF N° 678/22 de 03/10/2022
CONVOCATORIA 34º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE MATRICULADOS
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE Y
ASAMBLEA ORDINARIA DE MATRICULADOS
DE LOS COLEGIOS DE DISTRITOS
1, 2, 3, 4, 5 Y 6

VISTO:

Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 440 apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 ley 10.653; Cap. X Art. 680 de la mencionada ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

Que el tema fue aprobado por el Directorio Superior Provincial en su Reunión N° 333 del 03/10/2022.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Art. 1º Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día 12 de diciembre a las 18 Hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CAD1- en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAD2 - en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAD3 - en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAD4 - en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAD5—en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAD6 en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del "ORDEN DEL DIA" establecido en el Art. 3º de la presente Resolución.

Art. 2º - Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día 16 de diciembre a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 450, 460

y 470 de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la presente convocatoria, con el objeto de tratar el orden del día dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Art. 3° - Fijar el siguiente ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
b) Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo tercera Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 17 de diciembre de 2021. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 10 de diciembre de 2021.

c) Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2022. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2022.

d) Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 inclusive. Informe De La Auditoria Contable.

e) Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 890, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 y Resoluciones DSP-CAPSF N° 673-22 y N° 674-22.

f) Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a consideración de la Asamblea.

g) Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2022 sujetas a la ratificación de la presente Asamblea. Informe sobre la modificación del cambio de nombre de nuestra institución "Resolución DSP-CAPSF N° 675-22" reemplazando COLEGIO DE ARQUITECTOS por COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la Provincia de Santa Fe. Aprobación o rechazo.

h) Creación de una Comisión Ad Hoc cuya integración y número será facultad del DSP definir a los efectos de elaborar un proyecto de Reforma de la Ley 10.653, los Estatutos y Reglamento Electoral y los procesos disciplinarios.

i) Informe de Presidencia.

j) Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.

Art. 4° - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

Art. 5° - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Ley N° 10.653 con las modificatorias de la Ley N° 13.199: Art. 45° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directorios de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos.

Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala:

1- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un voto por cada representante;

2- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;

3- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;

4- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;

5- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;

En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseer la mayoría absoluta de la representación."

Ley N° 10.653: "Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 45 de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente."

Estatuto: "Art. 33°- Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria."

ARQ. RUBEN JOSÉ PALUMBO
Presidente

ARQ. GRACIELA BEATRIZ LAUSERO
Secretaría

\$ 1.230 488350 Nov. 02 Nov. 04

CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título XIV, Art. 42 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 18.30 hs. del día 14 de noviembre de 2022, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

* Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.

* Lectura y aprobación del acta anterior.

* Consideración y aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2021-2022.

Ing. Agr. ANDRÉS SILVESTRE BEGNIS
Presidente

FELIPE ACOSTA
Secretario

\$ 150 488360 Nov. 2 Nov. 4

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título XV, Art. 48 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 19.30 hs. del día 14 de noviembre de 2022, en la Sede Social de Av. del Huerto 1051 de Rosario, a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

* Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el presidente y el secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.

* Lectura y aprobación del Acta anterior.

* Considerar los aumentos realizados de las cuotas societarias del ejercicio 2021-2022.

* Considerar los aumentos de las cuotas societarias para el ejercicio 2022-2023.

Ing. Agr. ANDRÉS SILVESTRE BEGNIS
Presidente

FELIPE ACOSTA
Secretario

\$ 150 488361 Nov. 2 Nov. 4

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título XIII, Art. 34 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución, desde las 15 hs. hasta las 22 hs. del día 15 de noviembre de 2022, en la Sede Social de Av. del Huerto 1051 de Rosario, a elecciones de renovación parcial de Comisión Directiva para elegir cinco vocales titulares con mandato de dos años en reemplazo de: Felipe Acosta, Gonzalo Ibañez, Camilo Postiglione, Mariano Carrillo, Ariel Capozza; cuatro vocales suplentes con mandato por un año en reemplazo de: Valeria Aeschlimann, Eduardo Carey, Gabriel Sarrabayrouse, Alejandro Luis Rivas; un síndico titular con mandato por un año en lugar de Juan Diego Elijes y un síndico suplente con mandato de un año en reemplazo del CPN. Juan Pablo Catrina.

Ing. Agr. ANDRÉS SILVESTRE BEGNIS
Presidente

FELIPE ACOSTA
Secretario

\$ 150 488362 Nov. 2 Nov. 4

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Profesionales Técnicos Habilitados con Matrícula vigente y que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscripción anual, a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 2022 a las 18.30 ls., en la Sede de calle J.M. de Rosas 1120, de la ciudad de Rosario; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.

2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.

3) Consideración de Memoria y Balance 2021/2022.

Nota: Art. 28: "Las Asambleas podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria con 1/3 de los Representantes o Colegiados presentes, según

sea Asamblea Provincial o, de Distrito respectivamente, y medio hora después con el número que se hallare presente, siempre que supere la cantidad de miembros del Directorio General o de Distrito, según corresponda.

\$ 150 488417 Nov. 2 Nov. 4

EL RAYO MISTERIOSO GRUPO LABORATORIO DE TEATRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de El Rayo Misterioso Grupo Laboratorio de Teatro, cita a sus asociados activos, candidatos y aspirantes a concurrir a la Asamblea General Ordinaria por el período finalizado el 31 de diciembre de 2021 y que se celebrará en su sede de calle Salta 2991 de la ciudad de Rosario el día lunes 14 de noviembre de 2022 a las 15 horas a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Proyecto.

NOTA: Una hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes (Art. 530 de los Estatutos Sociales.)

ALDO ENRIQUE JATIP
Presidente

MARIA DE LOS ANGELES OLIVER
Secretaria General
\$ 150 488414 Nov. 2 Nov. 4

SANATORIO BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día 29 de Noviembre de 2022. Asamblea General Ordinaria, Primera convocatoria 19.30 hs. Segunda convocatoria 20.30 hs.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por dos ejercicios
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

\$ 250 488416 Nov. 2 Nov. 8

RECONQUISTA TENIS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Noviembre del 2022 a la hora 19:00 en el local social del RECONQUISTA TENIS CLUB sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Elección de los nuevos integrantes de la Comisión directiva y del órgano de fiscalización titular y suplente por expiración del mandato de los actuales y por el término de dos ejercicios.

RECONQUISTA, 28 de Octubre de 2022

OSCAR BIASIOLI
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA
Secretaria

NOTA: 1- La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el CAPITULO SEXTO del Estatuto de nuestra Institución.

2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en pri-

mera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.

3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 200 488411 Nov. 2 Nov. 4

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL GIMNASIO CREAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 17 de noviembre de 2022, en primera convocatoria a las 2 1:00 Horas a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Crear en calle Aristóbulo del Valle 555 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designar a dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea firmen Junto con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva el Acta respectiva.
- 2) Considerar los documentos establecidos en el artículo vigésimo quinto del estatuto de la asociación correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 3) Considerar la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
- 4) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el término estatutario.

\$ 230 488419 Nov. 2 Nov. 8

COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEA CASALEGNO LIMITADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Trabajo Láctea Casalegno Limitada" en cumplimiento de normas Estatutarias y Legales vigentes, tiene el agrado de Convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de su sede Administrativa, sito en calle Mitre SIN de la Localidad de Casalegno, el día 30 de Noviembre de 2022, a las 19.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor Externo, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2022.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de excedentes del período 2022.

EDGAR JOSE CICHETTI
Presidente

ELSA OFELIA PRADOLINI
Secretario

NOTA: Art. 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.

\$ 200 488391 Nov. 2 Nov. 4

PROPIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Propia S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 23 de noviembre de 2022 a las 13hs en primera convocatoria y a las 14hs en segunda convocatoria, en la sede social de la firma calle Chubut 7050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que junto con la presidente confeccione y firme el acta;
- 2) Consideración de toda la documentación referida al art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Destino del Resultado y Remuneración del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.
- 4) Razones por las cuales las Asambleas se celebran fuera de término.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 135 488303 Nov. 2 Nov. 4

CLINICA CAIMROLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CAIMROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 22 de noviembre de 2022, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Belgrano Nro. 2470, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 28, cerrado el 31/12/2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.-
- 5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 28, cerrado el 31/12/2021.
- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la ley 19.550.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.

\$ 225 488351 Nov. 2 Nov. 8

BALANZAS HOOK S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el local social ubicado en calle R. Imperiale 882 Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, el día 18 de noviembre de 2022 a las siete horas (07:00 horas) en primera convocatoria y a las ocho horas (08:00 horas) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 20° ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022.
- III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración de la remuneración de los directores que trabajan en la empresa y de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

CARLOS ALBERTO BONETTO
Presidente

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 14: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera.-

Art. 15: Son de aplicación el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales, o los que se establezcan en el futuro, según las clases de Asamblea, convocatorias o materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 510 488191 Oct. 31 Nov. 04

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD,
SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA
Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS
LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40°, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47° de la Ley N° 20337- Régimen Legal de Cooperativas, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Noviembre de 2022 a las 19:00 horas, en el local de la Cooperativa, sito en calle 55 N° 565, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y auditor y proyecto de

distribución, correspondiente Septuagésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2022.

3.- Designación de la Comisión de Credenciales y Escrutinio.

4.- Renovación de autoridades

• Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: Ferreyra Norma Gladis, Falchoni Gabriel, Prats Luis Angel, Rambaud Ensir, Elisei Juan Ignacio.

• Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: Sylvester Marcos, Vidal Lorena, Doffi Carlos.

• Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores: Carrizo Carlos O. y Janer Leandro A.

JORGE OMAR PAGANI
Presidente

NORMA GLADIS FERREYRA

Secretaria

Ley de cooperativas N° 20337 - Art. 49°: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 820 488165 Oct. 31 Nov. 04

BALANZAS HOOK S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social ubicado en calle R. Imperiale 882 Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto, el día 18 de noviembre de 2022 a las siete horas (07:00 horas) en primera convocatoria y a las ocho horas (08:00 horas) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 20° ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022.

III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

IV) Consideración de la remuneración de los directores que trabajan en la empresa y de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

CARLOS ALBERTO BONETTO
Presidente

De los Estatutos Sociales:

Art. 14: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera.

Art. 15: Son de aplicación el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales, o los que se establezcan en el futuro, según las clases de Asamblea, convocatorias o materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 510 488191 Oct. 31 Nov. 04

**CLUB ATLÉTICO BANCO DE
LA NACIÓN ARGENTINA
- RECONQUISTA**

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Banco de la Nación Argentina - Reconquista, en cumplimiento de atribuciones conferidas en el art. 18 incs. i) y j) del estatuto y cumpliendo con las medidas preparatorias establecidas en los art. 25, 27 y 31, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2022, a las 14 hs. En Hall Central de la Sucursal Banco de la Nación Argentina Sucursal Reconquista sito en calle San Martín N° 802 de la Ciudad de Reconquista para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración y en su caso aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de Revisadores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2019, 31/07/2020, 31/07/2021 y 31/07/2022.

2- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva para el periodo desde 15 de Marzo de 2019 a la fecha de vencimiento del mandato.

3- Modificación del Estatuto.

- 4- Consideración y aprobación de aumento en la cuota societaria.
 5.- Designación de nuevas autoridades.
 6.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
 \$ 500 488241 Oct. 31 Nov. 04

ASOCIACIÓN CIVIL AERoclUB EL TREBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Aeroclub El Trébol, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 2022 a las 21:00 horas, en la Sede del Aeroclub, sito en Ruta 13 Km. 31.850 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Abril de 2022.
- 3) Renovación de miembros de Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, vocal titular segundo, vocal suplente segundo.
- 4) Renovación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de cuentas titular 1, Revisor de cuentas titular 2 y Revisor de cuentas suplente.
- 5) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 675 487993 Oct. 27 Nov. 17

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Regional, Personería Jurídica N° 771/95, convoca a sus Asociados Activos y Adherentes a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2022, a las 18:00 horas, en la sede de la entidad, sita en General López N° 744 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,
2. Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea.
3. Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio XVII cerrado el 30 de junio de 2022.
4. Fijar monto de la cuota societaria de los Asociados Activos y Adherentes.
5. Otros.
Reconquista, 01 de noviembre de 2022.

VICTOR A. GARCÍA
Presidente

ROBERTO C. SPONTON
Secretario

NOTA: Art. 23. La Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijado en la convocatoria y será válida con la mitad más uno de los miembros activos y por lo menos un asociado adherente, transcurrida una hora de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número, comenzará con los miembros activos presentes.

\$ 200 487879 Oct. 26 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

ASAMBLEA

El Señor Intendente de la Ciudad de Sauce Viejo Dr. Mario C. Papaleo convoca a las instituciones de bien público y ONG's de la ciudad de Sauce Viejo a la Asamblea para la constitución de un Consejo de Administración para la Promoción del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Sauce Viejo y la Comisión Ejecutiva, el día viernes 28 de octubre 2022, a las 19:00 hs, en la Sala Cultural José M. Vazquez, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Presentación de la Asamblea, lectura del presente decreto, Elección del Coordinador de la Asamblea y la Secretaría de la Asamblea. 2) Palabras del Intendente. 3) Conformación del Consejo de Administración del SAMCO Sauce Viejo. 4) Conformación de la Comisión Ejecutiva. Se hace saber que, para participar del Consejo, las instituciones deberán estar legalmente constituidas y contar sus representantes con mandato suficiente. Sauce Viejo, 12 de octubre de 2022.

\$ 528 487664 Oct. 24 Nov. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

JCB SOLUTIONS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "JCB SOLUTIONS S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte.N° 4428 Año 2022, CUIJ 21-05529697-6, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber la publicación del presente edicto: 1) Socios: Sr. Cristian Ariel Baltera, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacido el 31 de mayo de 1974, de apellido materno Núñez, con domicilio real en calle Brown Nro. 2518 Piso 1 Dpto. D de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I.: 23.964.245, CUIT N° 20-23964245-5 y el Sr. Julián Baltera, argentino, soltero, estudiante, mayor de edad, nacida el 22 de diciembre de 2003, de apellido materno Raggio, con domicilio real en calle Brown Nro. 2518 Piso 1 Dpto. D de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 46.300.099, CUIT 23-46300099-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de septiembre de 2022.

3) Denominación social: JCB SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: Calle Brown N° 2518 Piso 1 Departamento D de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país: la fabricación y comercialización de artefactos y materiales eléctricos y/o para la gastronomía; Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, explotación de marcas y patentes, productos y materias primas elaboradas o semielaboradas relacionados con artículos de iluminación y de electrónica y sus repuestos y accesorios; Importación y exportación de productos de gastronomía, electricidad y electrónica, mediante la celebración de contratos de representación y distribución; Realización de asesoramientos comerciales.

7) Capital social: Pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos diez mil (\$ 10.000) cada una.

8) Administración, Dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social, con posterioridad a este acto, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad. Para el caso de designarse más de un gerente, éstos obligarán y/o representarán a la sociedad en forma indistinta, requiriéndose para el uso de la firma social y el ejercicio de la representación plena de la sociedad la firma de cualquiera de los gerentes. En caso de designarse un solo gerente, deberá elegirse un suplente para el caso de vacancia.

9) Fiscalización: A cargo de cada uno de los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario, de octubre de 2022.

\$ 110 488154 Nov. 03

EL TRIANGULO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: EL TRIANGULO S.R.L. S/ PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 2°, 4°, 5°, 7°, 9°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO" – CUIJ 21-05394991-3, se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber de la prórroga de la Sociedad resuelta en fecha 29/06/2022, con la correspondiente modificación del artículo segundo del contrato social, el que queda redactado del siguiente modo: SEGUNDO: Su plazo de duración es de treinta y cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público. El mismo podrá prorrogarse antes del vencimiento del presente Contrato, por decisión unánime de los socios y por el término que ellos determinen.

Asimismo, se ha resuelto el aumento de Capital y reforma de estatuto resuelto en fecha 20/07/2022, con la modificación de las correspondientes cláusulas del contrato social, quedando el artículo cuarto redactado: CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: el señor Héctor Hugo Ollocco, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales representativas de un cincuenta (50%) por ciento del capital social, que se encuentran totalmente integradas; el señor Owen Guillermo Crippa, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales representativas de un cincuenta (50%) por ciento del capital social, que se encuentran totalmente integradas. Rafaela, 19 de octubre de 2022. Fdo.: Julia Fascendini. Secretaria.

\$ 110 488548 Nov. 03

APL SEGURIDAD S.R.L**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "APL SEGURIDAD S.R.L s/ Constitución De Sociedad" N° de Expte. 4204/2022, de tramite por ante el Registro Publico de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: los señores Alejandro Ponce de León, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 24.386.439 y de CUIT 23-24386439-9, divorciado, de profesión comerciante, nacido el 12 de mayo de 1975, con domicilio real en la calle Crespo 136 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe y el señor Diego Walter Carsuzá, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 24.720.697 y de CUIT 20-24720697-4, divorciado sentencia n° 125/2011 ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación, de profesión empleado, nacido el 15 de diciembre de 1975, con domicilio real en la calle Pasaje Marcos Paz 4697, de la localidad de ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de instrumento constitutivo: 22 de Septiembre de 2022

3) Denominación social: APL SEGURIDAD S.R.L

4) Domicilio: Sede social- Crespo 136 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 99 años contados a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Rosario

6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, nacionales o extranjeros, las siguientes actividades:

a) Instalación, ejecución, asesoramiento y mantenimiento de instalaciones eléctricas, internet y electrónicas en domicilios, edificios, country, condominios, fábricas, etc.

b) Servicios de monitoreo de alarmas, cámaras, y de todo tipo de dispositivo electrónico que pueda ser recibida su señal.

c) Venta por mayor y menor de equipamientos de seguridad electrónica

d) Investigación, desarrollo y estudio de nuevas tecnologías sobre productos de seguridad electrónica. Incluye además el patentamiento de productos nuevos desarrollados como la autorización a través de la autoridad de aplicación en el país como en otras jurisdicciones.

7) Capital social: se constituye en la suma quinientos mil pesos (\$500.000) importe que se divide en cinco mil (5.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada cuota; las que han sido suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Alejandro Ponce de León suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada cuota, que representa la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), y el señor Diego Walter Carsuzá suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada cuota, que representa la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

8) Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, los que deberán ser designados o removidos por el voto de las tres cuartas partes del capital social en asamblea de socios. Se designan como socios gerentes al señor Alejandro Ponce de León y el señor Diego Walter Carsuzá, quienes actuarán de forma conjunta.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y nombrar profesionales para que en su nombre realicen dicha función.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 100 488335 Nov. 3

AGROROU S.A.**ESTATUTO**

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, los Sres. Esteban Bernardo Rouillon, DNI 8.048.070, CUIT 23-08048070-9, de estado civil casado en primer nupcias con Raquel Araya, de profesión escribano, de nacionalidad argentina, con domicilio en Av. Real 9191, lote 85 de Rosario, Santa Fe; Esteban Ramón Rouillon, DNI 23.674.033, CUIT 20-23674033-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Caria María Miechi, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de noviembre de 1973, de apellido materno Araya, con domicilio en Juarez Celman 664 bis de Rosario, Santa Fe; Mariana Rouillon, DNI 23.928.768, CUIT 27-23928768-4, de estado civil divorciada de primeras nupcias de Mateo Ignacio Linari Micheletti, de profesión Profesora de Inglés, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de septiembre de 1974, de apellido materno Araya, con domicilio en Av. Real 9191, lote 147 de Rosario, Santa Fe; Federico Joaquín Rouillon, DNI 25.007.676, CUIT 20-25007676-3, de estado civil casado en segundas nupcias con María Victoria Crisci, de profesión productor agropecuario, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de abril de 1976, de apellido materno Araya, con domicilio en Av. Real 9191, lote 108 de Rosario, Santa Fe, han resuelto ratificar la constitución de AGROROU S.A. por escisión sin disolución (art. 88, inc. II de la Ley

19.550) con AGROPECUARIA QUEBRACHITOS S.C.A.

Fecha Instrumento de Constitución: 18 de octubre de 2022.

Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe

Sede social: Córdoba N° 1365, Piso 11, of. 5 y 6 de Rosario, Provincia de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país a la actividad agropecuaria, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, en campos propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: \$821.222 (pesos ochocientos veintidós mil doscientos veintidós) representado por ochocientos veintidós mil doscientas veintidós (821.222) acciones de un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán tres ejercicios en sus funciones. La Asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea o los directores en la primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, y este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vicepresidente que ejercía el reemplazado, salvo que no exista otro Director Titular para asumirlo. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelven por mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme artículo 261 de la Ley 19.550. En este mismo acto se determinó en dos (2) el número de miembros del Directorio, y se designó para integrar el Directorio: Director titular y Presidente: Esteban Ramon Rouillon y Director suplente: Federico Joaquín Rouillon.

Fiscalización: Prescendencia de Síndico: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 y por no estar la sociedad comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299, se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal. Cuando por aumento del Capital resultare excedido el monto indicado en el artículo 299, la Asamblea que así lo resolviese debe designar Síndico Titular y Síndico Suplente, quienes durarán tres ejercicios en sus funciones, sin que sea necesaria reforma del Estatuto.

Representación legal: La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de renuncia o impedimento del primero, o ausencia temporal.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 140 488428 Nov. 3

AGROPECUARIA FORTUNA S. A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea unánime de Accionistas celebrada el día 11 de Marzo de 2022 eligió a miembros titulares y suplente del Directorio, y que en posterior Asamblea de Directorio, los cargos fueron distribuidos de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo Raúl Andrés Balan, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edith Maria Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2; Vicepresidente: Guillermo Luis Alberto Balan, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. Director Titular: Bruno Balan, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, soltero, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4, domiciliado en avenida Estanislao López 2671, Piso 8, Departamento B1 de Rosario. Directora Suplente: Georgina Balan, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, soltera, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 70 de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N°27-33069115-3.

El Directorio designado ejercerá sus funciones por el término de tres ejercicios conforme el Art. 9 del Estatuto Social.

\$ 50 488317 Nov. 3

AGROPECUARIA QUEBRACHITOS S.C.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, hace saber

que en Asamblea Extraordinaria Únime de fecha 18 de octubre de 2022 se ha resuelto modificar los artículos 1, 3, 6, 7 y 9 del Estatuto social de Agropecuaria Quebrachitos S.C.A., quedando los mismos redactados del siguiente modo:

Artículo 1 - La Sociedad "AGROPECUARIA QUEBRACHITOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" operará desde el 1 de Junio de 1.967, a cuya fecha retrotrae sus efectos: girará bajo la expresada designación que podrá abreviar "AGROPECUARIA QUEBRACHITOS SCA.", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y establecerá si fuera necesario, establecimientos, nuevos domicilios, agencias o sucursales en cualquier otro lugar.-

Artículo 3 - La Sociedad durará 60 años desde su inscripción y su término podrá ser prorrogado o reducido por disposición de la Asamblea.- Artículo 6 - Será socio comanditario: María Mercedes Gutiérrez de Crisci, quien gozará de todos los derechos que les acuerda la ley y el uso y costumbre comerciales con las limitaciones que resultan de los presentes estatutos.- La Sociedad solo reconocerá un propietario por acción, el hecho de ser tenedor de acciones importará el conocimiento, aceptación de estos Estatutos y la tenencia legítima de acciones será el único título aceptado de la calidad de Socio Comanditario.-

Artículo 7 - El Capital Social se fija en pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho (\$1.298.778.-) y comprende pesos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete (\$68.357.-) de capital comanditado, representado en 68.357 partes de interés de pesos uno (\$1.-) cada una, aportado en su totalidad por Oscar Guillermo Crisci; y pesos un millón doscientos treinta mil cuatrocientos veintiuno (\$1.230.421.-) de capital comanditario, el que queda representado en 1.230.421 acciones de pesos uno (\$1.-) y un voto cada una.- Dicho capital está suscripto e integrado de la siguiente forma: María Mercedes Gutiérrez pesos un millón doscientos treinta mil cuatrocientos veintiuno (\$1.230.421.-) de capital comanditario el que queda representado en 1.230.421 acciones de pesos uno (\$1.-) y un voto cada una.-

Artículo 9 - El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo por acuerdo unánime de los socios dados en Asamblea, debiendo cumplirse estos requisitos:- a) En caso de aumento de capital comanditado, que el mismo provenga de capitalización de utilidades u honorarios o de nuevos aportes de los actuales socios comanditados o de aportes de nuevos socios comanditados que se incorporen a la sociedad siempre que los mismos fuesen declarados necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la misma.- b) En caso de tratarse de capital comanditario que la Asamblea resuelva todas las circunstancias de la emisión y que los accionistas tengan derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a su tenencia lo que deberá expresarse y resolverse dentro de la misma asamblea.- Los accionistas que no hubieren concurrido a la Asamblea no podrán formular reclamo alguno.- c) Que el acta respectiva sea elevada a escritura pública, en la que se abonaran las afectaciones fiscales y será suscripta por los socios.

\$ 120 488429 Nov. 3

ANCAR SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Presidente: Sr. Carlos Esteban Juleriaque, argentino, D.N.I. N° 14.287.466, CUIT N°20-14287466-1, de estado civil casado en segundas nupcias con Fernanda García, empresario, nacido el 9 de Julio de 1961, con domicilio en Ruta 34 "S" N°4444 - Funes - CP 2132— Provincia de Santa Fe.

Directora Suplente: Srta. Samanta Juleriaque, argentina, D.N.I N° 33.279.355, CUIT N° 27-33279355-7 de estado civil soltera, empresaria, nacida el 01 de Noviembre de 1987, con domicilio en Ruta 34 "S" N° 4444 - Lote 49 - Funes CP 2132, Provincia de Santa Fe.

Domicilio Especial Los Directores: Córdoba 1757, de la ciudad de Rosario.

Inscripción: Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 15 de Diciembre de 2016, donde se trata la Consideración y aprobación del compromiso previo de fusión por absorción de la Sociedad LAS MARIAS SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES Acta de Directorio, donde el Presidente decide comenzar las negociaciones para proceder a la fusión, de fecha 29/12/2016 y Compromiso de Fusión.

\$ 60 488405 Nov. 3

ATK NEGOCIOS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos ATK Negocios S.A.S. s/Constitución De Sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos Personales socio: Joaquín Ateca, argentino, D.N.I. N° 38.725.752, CUIT N° 2038725752-8, nacido el 30 de junio de 1995, estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio en Ruta 65 Km 61 de la ciudad de Las Rosas y electrónico en joaquin_ateca@hotmail.com;

y Juana Ateca, argentina, D.N.I. N° 41.638.358, CUIL N° 2741638358-3, nacida el 21 de abril de 1999, estado civil soltera, de profesión traductora de inglés, con domicilio en Ruta 65 Km 61 de la ciudad de Las Rosas y electrónico en ateca99@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 31/08/2022.

3) Denominación social: "ATK Negocios" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Ruta 65 Km 61 de la ciudad de Las Rosas.

5) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto social: La sociedad tendrá por Objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: I- El transporte terrestre de cargas en general, nacional y/o internacional, y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte terrestre y toda la actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas; II- La fabricación, importación, exportación, distribución y/o comercialización de artículos confeccionados con materiales textiles, propios o de terceros, incluyendo la producción, y venta al por mayor y/o por menor de camisas, pantalones, remeras, camperas y demás accesorios para vestir como así también la confección de todo tipo de ropa de trabajo y sus accesorios con fines meramente publicitarios.

7) Capital social: es de \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil), representado por 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 Administrador Titular y 1 Administradora Suplente, de acuerdo al siguiente detalle: Administrador Titular: Joaquín Ateca.

Administradora Suplente: Juana Ateca.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de agosto de cada año.

\$ 120 488399 Nov. 3

ASTANA FL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez subrogante de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por Resolución de fecha 25 de octubre de 2022, se ordenó la publicación de edictos de la celebración del contrato social de ASTANA FL S.R.L.

1) Fecha de constitución: 14 de octubre de 2022.

2) Socios: Leonardo Manuel Pérez, de apellido materno Orellano, argentino, nacido el 13 de octubre de 1985, casado en primeras nupcias con Jessica Rottet, de profesión empresario, con domicilio en Ituzaingó N° 1438, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 32.103.237, CUIT 20-32103237-1 y Federico Sebastián Rodríguez, de apellido materno Carranza, argentino, nacido el 21 de abril de 1985, casado en primeras nupcias con Marianela Soledad Oyola, de profesión empresario, con domicilio en Pasaje Walsh 2682, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 31.501.978, CUIT 2031501978-9.

3) Razón Social: ASTANA FL S.R.L.

4) Domicilio Social: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Se resuelve por unanimidad fijar sede social en calle Pasaje Walsh N° 2682 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

5) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: I-Transporte: Mediante la prestación, explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, nacional y/o internacional, de mercaderías, cargas generales, vehículos y/o maquinarias, cargas peligrosas o no, y personas, con medios propios o de terceros. ; II- Servicios: La prestación de servicios auxiliares y complementarios del transporte en general, comprendiendo todo lo referente a agencia de transporte, gestiones comerciales, cobranzas, comisionistas, almacenaje, distribución, remolque, y reparación de vehículos.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), dividido en cinco mil cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Leonardo Manuel Pérez suscribe dos mil quinientas cuotas de capital, o sea \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil); y Federico Sebastián Rodríguez dos mil quinientas cuotas de capital, o sea \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil). Los socios integran el 25 % (veinticinco por ciento) del capital en este acto, comprometiéndose a integrar el 75 % (setenta y cinco por ciento) restante en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Podrán designarse uno o más suplentes. El o los Socios Gerentes o Gerentes durarán en sus funciones por tiempo indeterminado. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán actuar en forma indistinta, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se resuelve fijar por unanimidad en dos el número de gerentes, y designar para tales funciones al Señor Leonardo Manuel Pérez y Federico Sebastián Rodríguez, quienes actuarán indistintamente.

9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 170,28 488450 Nov. 3

AEROCUSEN S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AEROCUSEN S.R.L. s/ Cambio de Domicilio a esta Jurisdicción", expte. 1759/2018 tramite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por decisión asamblearia del 10/10/2017, aprobó el cambio de domicilio de la sociedad, de la ciudad de Salta, calle M. de Cervantes 2240, Barrio Las Palmas, a la ciudad de Esperanza, en calle Meiners 566, provincia de Santa Fe, que significa un cambio de jurisdicción.

Los datos relevantes de la sociedad son:

Socios: Martín Nicolás González, cuit 20-26977749-5; y Romano María Florencia, CUIT 27-32218865-5; Domicilio: ciudad de Esperanza; Plazo: 99 años desde su inscripción inicial 09/12/2009 Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, pudiendo participar de licitaciones y/o concursos públicos y/o privados, a las siguientes actividades: a) Servicios: Transporte de personas y/o cosas realizado en aeronaves propios o de terceros, dentro del territorio de la República Argentina y/o países limítrofes; la explotación de líneas comerciales de transporte público de pasajeros en aeronaves y el servicio de encomienda en estas líneas o en forma individual; b) Comercial: Podrá adquirir, vender y/o alquilar aeronaves como así también los bienes relacionados con el objeto social. c) Importadora Exportadora: Realizar operaciones de Importación /o Exportación relacionadas con el objeto social, de productos propios y/o de terceros. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza; Autoridades: socio gerente: Martín Nicolás González, DNI 2977749, CUIT 20-26977749-5, argentino, empresario, casado, domiciliado en Meiners 566 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

\$ 70 488390 Nov. 3

AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CAYASTÁ

DISOLUCIÓN

Por el presente se hace saber que la Sra. Patricia Beatriz Naumiak, CUIL 27-12871697-7 con domicilio en calle Mariano Comas 3429 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, divorciada, argentina, jubilada, es la designada e inscripta como liquidadora por ante la Inspección General de, Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe de la ASOCIACION CIVIL AGRUPACION FOLCLORICA CAYASTA. Personería N° 4381/17. Dando cumplimiento a lo normado por el art. 184 CCCN.

\$ 50 488346 Nov. 3

ALMARO RECICLADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALFARO RECICLADOS sociedad anónima s/ Designación De Autoridades", expte. 2218 año 2022, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que

por decisión asamblearia de "Almaro Reciclados sa." del 20 de setiembre de 2022, que sesionó en forma unánime, inscripta en ese Registro con el número 1657, folio 275, del libro décimo de estatutos de sociedades anónimas el 18 de setiembre de 2007, con vencimiento del plazo de vigencia el 17 de setiembre de 2106, han sido elegidas para integrar los órganos de administración y fiscalización por tres ejercicios comerciales: 2023 a 2025, las siguientes personas, en los cargos que en cada caso se indica:

Presidente y único director: Alicia Beatriz Picatto, argentina, documento nacional de identidad 14.760.947, nacida el 27 de Julio de 1962, empresaria, divorciada, domiciliada en Almafuerte 551 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, cuit 27-14760947-2; Síndico titular: María Alejandra Loyarte, argentina, documento nacional de identidad 13.925.013, contadora pública, casada, cuit 27-13925013.9, domiciliada en Alvear 2364 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y Síndico Suplente: Henry Horacio Trevignani, contador público, argentino, casado, l.e 6.241.536, cuit 20-06241536-4, domiciliado en Pavón 763 de Santa Fe.; a la señora , lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 10 de la ley general de sociedades

Santa Fe.18 de octubre de 2022.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 488262 Nov. 3

BAJO IMPACTO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber sobre la inscripción de BAJO IMPACTO S.R.L. "de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Datos personales socios: Yacuzzi Miguel Ricardo, nacido el 11 de Febrero de 1987, de 32 años de Edad, D.N.I. N° 32.758.967, CUIT 2332758967-9, soltero, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en 1° de Mayo N° 2018 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y Castellaro Di Fiore Franco, nacido el 9 de Septiembre de 1987, de 32 años de edad, D.N.I. N° 33.133.739, CUIT 20-33133739-1, soltero, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en Euskalerria N° 11 de la localidad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires

2. Fecha del instrumento de constitución: 15 de Junio de 2022

3. Denominación social: "BAJO IMPACTO S.R.L."

4. Domicilio y sede social: Urquiza N° 1542, Piso 7, Departamento 1 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto prestar por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, en la República Argentina o en el exterior, Asesoría y consultoría ambiental, agrónoma y de recursos naturales realizada por profesionales

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social es de \$600.000 (pesos seiscientos mil), representados por 6.000 cuotas de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una.

8. Administración y Fiscalización: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente el cual actuaran en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social.

Gerente: Sr. Castellaro Di Fiore Franco.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.

9. Representante Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al "Socio Gerente".

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 160 488365 Nov. 3

BURMAC SA.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: " BURMAC S.A.s/ Designación de Autoridades", Expte. 2300 /22, se publica la Designación Del Directorio, resuelta en Asamblea General Ordinaria N° 8 de la sociedad denominada: « BURMAC S.A.», con domicilio en calle Moreno 2966 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, el 26/11/2014 , con el N° 675 F01 14 del Libro 12° de Estatutos de Sociedades Anónimas.—Fecha del Instrumento: 18/03/2022, Composición del Directorio: Presidente:Burgarello Juan Pablo, de nacionalidad argentina, DNI. 29.345.869, CUIT .20-29345869-4, apellido materno: Macagno, Domicilio: Avellaneda 236 de la ciudad de Espenza Provincia de Santa Fe, nacido el 02 de Julio de 1982, estado civil: Soltero ;Director Suplente: Burgarello Andrés Omar de nacionalidad argentina, DNI 26.889.8971

CUIT 20-26889897-3, apellido materno Macagno. Domicilio: Avellaneda 242 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, nacido el 07 de Marzo de 1919, estado civil: soltero.

Duración del cargo: Tres años. Santa Fe 24 de octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario.
\$ 70 488441 Nov. 3

CÍA. GENERAL DE TRANSPORTE SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Por Acta de reunión general de socios, acta numero 1 del día 21 de octubre de 2021 se ha dispuesto el cambio de domicilio, fijándose el domicilio de la sede social en calle calle Diagonal Río Negro 6248 de esta ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

\$ 50 488349 Nov. 3

CABZUR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber la cesión de cuotas, retiro de socio, renuncia, ratificación y designación de socio gerente mediante acta acuerdo realizada en fecha 28 de septiembre de 2022.

Primera: Cesión De Cuotas: Santiago Miguel Zurbriggen titular de 175 cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- (pesos cien) cada una, cede, vende y transfiere 175 cuotas a favor de Daniel Jose Zurbriggen, por \$ 17.500.- (pesos diecisiete mil quinientos): retirándose como socios el Sr. Santiago Miguel Zurbriggen.

Segunda: Renuncia Y Designacion Socio Gerente: Conforme a la cláusula sexta, Santiago Miguel Zurbriggen presenta la renuncia como socio gerente, y se resuelve de común acuerdo designar como socio gerente a Daniel José Zurbriggen y ratificar como socio gerente al socio José Ignacio San Román.

Tercera: Modificación Del Contrato Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) dividido en 3.500 cuotas sociales de \$100.- (pesos cien) cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: Sebastián Roberto San Román suscribe setecientos veintiocho (728.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos setenta y dos mil ochocientos (\$ 72.800.-); José Ignacio San Román suscribe setecientos veintiocho (728.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos setenta y dos mil ochocientos (\$ 72.800.-), Vanina Emma Peyrano suscribe seiscientos treinta y seis (364.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos treinta y seis mil cuatrocientos (\$ 36.400.-), y Daniel José Zurbriggen suscribe mil seiscientos ochenta (1.680.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-). El Capital Social se encuentra totalmente integrado.
\$ 50 488344 Nov. 3

COEQUIPER S.R.L.

CONTRATO

En Rosario, Santa Fe, a los 19 días del mes octubre de 2022, los señores Sánchez Gonzalo Alberto, argentino, DNI 24.675.644, CUIT 23-24675644-9, nacido el 21 de septiembre de 1975, de profesión técnico, divorciado en primeras nupcias de Analía Verónica Acevedo, por Resolución N° 589 de fecha 20/03/2012 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en Pje. Yugoslavia 4521 B de la ciudad de Rosario; y Hassan Romina Andrea, argentina, DNI 29.526.998, CUIT 27-29526998-2, nacida el 31 de julio de 1982, de profesión licenciada en administración, divorciada en primeras nupcias de Eugenio Andrés Rosa, Expte. CUIJ 21-11400479-8 TCF 3 Sec.3, con domicilio en España 553 30 A de la ciudad de Rosario; convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 en general.

Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COEQUIPER" S.R.L.

Segunda: Tendrá su domicilio legal en Pje. Yugoslavia 4521 B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Tercera: El término de duración se fija en 5 (cinco) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarta: Tendrá por el asesoramiento en gestión de proyectos, auditorías, capacitaciones, relevamientos técnicos e informes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Quinta: El capital social lo constituye la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), el cual estará dividido en 3.500 cuotas de \$100.-

(cien pesos) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el socio Sánchez Gonzalo Alberto 1.750 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una que representan la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000.-); y Hassan Romina Andrea 1.750 cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una que representan la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000.-); Dicho capital es integrado por los socios de la siguiente manera: el 25% de las cuotas suscriptas en efectivo en el momento de la constitución de la sociedad, o sea la suma en conjunto de \$ 87.500.- (ochenta y siete mil pesos), y el saldo, o sea el 75% de las cuotas suscriptas se obligan a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este contrato, en efectivo.

Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Gonzalo Alberto Sánchez, quien actuará en carácter de socio gerente. El uso de la firma social estará a cargo del mismo, en forma individual, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la denominación social COEQUIPER S.R.L., no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines; y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros

Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Octava: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Novena: Cesión de cuotas: Entre los socios: podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. A terceros: estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el artículo 152.

\$ 130 488272 Nov. 3

CENTRAL DE MONITOREO ROSARIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1a Nominación a Cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados: "Central de Monitoreo Rosario S.R.L." s/Contrato (Expte. 4182/2022) Anabel Defranchi, DNI 24.686.333, con domicilio en calle Pintor Musto 557 de la ciudad de Rosario, CUIT 23-24686333-4, casada en primeras nupcias con Ariel Leonardo Grande, DNI 24.718.564,; Luciano Alberto Alarcón, DNI 27.694.038, argentino, nacido el 02 de enero de 1980, comerciante, soltero, con domicilio en calle Dr. Pourcel 2466 de la ciudad de San Lorenzo, CUIT 20-27694038-5; Hugo Carlos Piscione, DNI 17.849.300, argentino, nacido el 07 de mayo de 1966, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Vives, DNI 17.849.475, con domicilio en calle Servando Bayo 781 2° Piso de la ciudad de Rosario, CUIT 2017849300-1 y Gabriela Godoy, DNI 18.043.889, argentina, nacida el 04 de marzo de 1967, empleada, casada en primeras nupcias con Guillermo Walter Bettin, D.N.I. N° 17.388.376, con domicilio en Pje. Marques de Moya 3834 de la ciudad de Rosario, CUIT 27-18043889-6 convienen la reconducción de una sociedad de responsabilidad limitada.

Fecha del contrato: 04 de julio de 2012— Reconducción 19 de setiembre de 2022

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "CENTRAL DE MONITOREO ROSARIO S.R.L.". Domicilio: Montevideo 1740 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Duración: El término de duración se fija en 20(veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: la prestación de servicios de seguridad electrónica y monitoreo radial (gprs) o telefónico de alarmas domiciliarias y para empresas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la socia Anabel Defranchi suscribe 6.250 (seis mil doscientas cincuenta) cuotas de capital, equivalentes a \$ 62.500.- (pesos sesenta y dos mil quinientos), estando integrado con anterioridad, la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), integrando en este acto la suma de \$ 10.625 (pesos diez mil seiscientos veinticinco), el saldo restante de \$ 31.875 (pesos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco) serán integrados dentro de los dos años a partir de su inscripción, el socio Luciano Alberto Alarcón suscribe 6.250 (seis mil doscientas cincuenta) cuotas de capital, equivalentes a \$ 62.500.- (pesos sesenta y dos mil quinientos) estando integrado con anterioridad, la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), integrando en este acto la suma de \$ 10.625 (pesos diez mil seiscientos veinticinco), el saldo restante de \$ 31.875 (pesos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco) serán integrados dentro de los dos años a partir de su inscripción, el socio Hugo Carlos Piscione, suscribe 6.250 (seis mil doscientas cincuenta) cuotas de capital, equivalentes a \$ 62.500.- (pesos sesenta y dos mil quinientos), estando integrado con anterioridad, la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), integrando en este acto la suma

de \$ 10.625 (pesos diez mil seiscientos veinticinco), el saldo restante de \$ 31.875 (pesos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco) serán integrados dentro de los dos años a partir de su inscripción y la socia Gabriela Godoy, suscribe 6.250 (seis mil doscientas cincuenta) cuotas de capital, equivalentes a \$ 62.500.-(pesos sesenta y dos mil quinientos), estando integrado con anterioridad, la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), integrando en este acto la suma de \$ 10.625 (pesos diez mil seiscientos veinticinco), el saldo restante de \$ 31.875 (pesos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco) serán integrados dentro de los dos años a partir de su inscripción.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma indistinta, o quien ellos designen. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. A los efectos de la utilización de cuentas bancarias, el o los gerentes actuarán en forma conjunta entre dos de ellos o un gerente con otro cualquiera socio no gerente. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art 375 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 9º con la única excepción de presentar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un Libro de Actas de la sociedad y serán firmadas por los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales y serán convocados por cualquiera de los socios, efectuada de modo fehaciente con cinco días de anticipación. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por el art. 158 de la citada Ley

Ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Gerente: Luciano Alberto Alarcón, DNI 27.694.038, argentino, nacido el 02 de enero de 1980, comerciante, soltero, con domicilio en calle Dr. Pourcel 2466 de la ciudad de San Lorenzo, CUIT 20-27694038-5, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 170 488255 Nov. 3

CAMBOR S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TAMBOR S.A.S. s/Constitución", Expte. C.U.I.J. 21-05529691-7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 26 de abril de 2022, se constituye TAMBOR SAS" y se hace saber:

1) Datos personales de los socios: María Florencia Andrich, de nacionalidad argentina, casada, nacida el 26 de septiembre de 1968, de profesión comerciante, domiciliada en calle Santos Alonso N° 2155 de la ciudad de Casilda, D.N.I.: 20.269.111, CUIL/CUIT: 27-20269111-6.

2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de abril de 2022.

3) Denominación social: CAMBOR S.A.S.

4) Domicilio y sede social: calle 11 de Noviembre N° 2011 de la ciudad de Casilda.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Transporte: transporte de carga, mercaderías en general, acarrees, fletes, su almacenamiento y distribución; b) Venta de maderas: compra y venta de maderas y mediante el aserrado de madera aserrada y/o cepillada en bruto; c) compra y venta de harina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público

7) Capital social: es de pesos ciento veinte mil (\$120.000), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de valor nominal de un peso (\$ 1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

8) La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular: María Florencia Andrich, D.N.I. 20.269.111. Administrador Suplente: Camila Borgiani, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 24 de enero de 2004, estudiante, domiciliada en calle Santos

Alonso N° 2155 de la ciudad de Casilda, D.N.I.: 45.640.606, CUIL/CUIT: 20-45640606-9.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de marzo de cada año.
\$ 90 488381 Nov. 3

CARLOS BOERO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. Fecha de la resolución que instrumentó la modificación del contrato social: 04 de octubre de 2022.-

2. Prórroga: Se prorroga el término de duración de la sociedad por un (1) año contado a partir del vencimiento del contrato social que se opera el próximo 20 de noviembre de 2022, es decir, con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2023. Se adopta esta decisión en carácter provisorio hasta tanto se homologue e inscriba la partición del sucesorio del fallecido socio Carlos Alberto Boero.

\$ 50 488304 Nov. 3

CONTROLPRO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "CONTROLPRO S.R.L. s/Constitución" CUIJ 21-05528661-9" en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario conforme a lo establecido en el art., 10 de la Ley 19950.

1) Socios: Sres. cónyuges Germán Claudio Solís, argentino, titular de DNI Nro. 22.698.280, empresario, casado, nacido el 14/06/1972, con domicilio real en Pje. Paraíso s/n de la localidad de Pueblo Esther, Santa Fe; Verónica Andrea Zallocco, argentina, titular de DNI Nro. 25.079.868, empresaria, casada, nacida el 12/05/1976, con domicilio real en Pje. Paraíso s/n de la localidad de Pueblo Esther, Santa Fe.-

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Agosto de 2022.

3) Denominación: CONTROLPRO S.R.L.

4) Domicilio social: Pueblo Esther, Santa Fe.

5) Objeto Social: Objeto. La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio Municipal, Provincial y Nacional, de los siguientes servicios y actividades: A.-Vigilancia, control, seguridad, custodia y protección de bienes (incluidos valores y mercadería en tránsito) y personas en lugares o establecimientos, eventos masivos, espectáculos, certámenes, convenciones, recitales, plantas industriales, locales comerciales, personal directivo, establecimientos de enseñanza (Públicos o Privados), entidades crediticias (Bancos y otras entidades financieras) hoteles, clubes, comercios y supermercados, centros turísticos, centros deportivos, V.I.P. (Conforme a protocolo elaborado por la Empresa), barrios cerrados y/o privados, parques industriales, viviendas, edificios (interna y externa), casas quintas, puertos, terminales portuarias, Consorcios de Gestión, Depósitos u otros recintos cerrados, en todo el ámbito municipal, provincial y nacional. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.-Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. D.- Compra y venta de todo tipo de sistemas de alarma, sistemas de videograbación de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, así como toda clase de artículo necesario para la prestación de los servicios brindados. E.-Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. F.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. G.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. H.- Ingreso y Egreso de personal, vehículos y mercadería en cualquiera de los lugares determinados al punto A. 1.- Formación y Capacitación, entrenamiento, en el ámbito privado y público, de forma interna y externa en materia de seguridad, protección, vigilancia y custodia de todas las actividades detalladas en esta cláusula. J.- La prestación de servicios de higienización, limpieza, y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, en hogares, empresas, e instituciones. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Las partes se sujetan a lo establecido por la Resolución Ministerial o Ministerio PCIA de Santa Fe 521/1991 y modificatorias. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo

indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualquier otra sociedad o empresa de objeto idéntico o análogo y/o tercerización de servicios.-

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000) dividido en Ocho Mil (8.000) cuotas de Cien Pesos (\$100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Germán Claudio Solis, quienes de manera conjunta revestirán el carácter y cargo de socios gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos los actos que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales dentro de su objeto específico. El gerente desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

9) Fiscalización: A cargo de los socios o quienes ellos designen.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

11) Fijación sede social: Pje. Paraíso s/n - lote 10B e/ Bermejo y Río de la Plata, Pueblo Esther, Santa Fe. Rosario, de Octubre 2022.

\$ 120 488371 Nov. 3

CONTANGO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto.

1) Socios: Fernando Carlos Boggione, D.N.I. N° 25.648.604, soltero, nacido el 09 de abril de 1977, argentino. Domiciliado en Bv. Oroño N° 479 piso 3 dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empresario, C.U.I.T. N° 2025648604-1; y María Elena Boggione, D.N.I. N° 29.690.540, casada en primeras nupcias con Federico Martín Lowe, nacida el 14 de abril de 1983, argentina, domiciliada en calle 16 de Enero N° 9159 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Técnica en Diseño de Indumentaria, C.U.I.T. N° 27-29690540-8

2) Fecha de Contrato Privado: 06 de octubre de 2022

3) Denominación: CONTANGO S.R.L.

4) Domicilio Social: Bv. Oroño N° 479 piso 3 dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Duración: 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: Prestación de servicios de análisis, desarrollo y control de sistemas para los distintos participantes del mercado de capitales, asesoramiento económico-financiero y análisis de riesgos de mercado, análisis y desarrollo de contratos de futuros, consultoría en sistemas de control de riesgo y ejecución en mercados, administración de empresas y de control de gestión.

7) Capital Social: Pesos Un millón (\$ 1.000.000,-) representado por 1.000 cuotas de capital de Pesos mil (\$ 1.000,-) cada una, suscribiendo el Sr. Fernando Carlos Boggione noventa y cuatro (94) cuotas de capital de Pesos mil (\$ 1.000,-) cada una, que representan Pesos noventa y cuatro mil (\$ 940.000,-) y la Sra. María Elena Boggione sesenta (60) cuotas de capital de Pesos mil (\$ 1.000,-) cada una, que representan Pesos sesenta mil (\$ 60.000,-); integrando el 25% en efectivo y el 75% restante en un plazo de 2 años.

8) Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes revestirán el cargo de "Socio Gerente" o "Gerente", actuando en forma indistinta cada uno de ellos. Por acta de fecha 06/10/2022, se designa gerente de la sociedad al socio Fernando Carlos Boggione.

9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará ejercicio el 31 de agosto.

\$ 100 488261 Nov. 3

EL RELÁMPAGO S.C.

CONTRATO

Conforme al contrato de EL Relámpago S. C. inscripta originalmente en el Reg. Púb. de Rafaela el 04/11/2004 en el Libro de Sociedades Colectivas bajo el n° 77, a los efectos de la inscripción en el Reg. Púb. de Rafaela de la modificación, se publica por el término de ley.-

1.- Datos De Los Socios:

Ricardo Victor Lione: argentino, nacido el 08/06/1941, contador público, casado en 1a nupcias con Adelqui Martha Piccoli, domiciliado en calle Washington n° 363 de Rosario, con D.N.I. n° 6.132.072, C.U.I.T. n° 20/06.132.072/6.-

Gabriela Elisa Lione argentina, nacida el 25/06/1974, contador público, casada en 1a nupcias con Alejandro Mario Stoccafisso, con domicilio en calle Washington n° 363 de Rosario, con D.N.I. n° 23.899.958, C.U.I.T. n° 27/23.899.958/3.-

2.- Fecha De Modificación: Ceres, 26 de Agosto de 2022

3.- Cesión De Partes De Interés A Tercero: Realizada por contrato privado el pasado 15/03/2022.- Roberto Daniel Lione, vende, cede y trans-

fiere a Gabriela Elisa Lione, su parte de interés que representa el 50% que a su valor nominal de \$ 10.000,-totaliza \$ 10.000,- de Capital Social, que se encuentra totalmente integrada.-

4.- Aumento De Capital Social: a la suma de \$ 300.000,- el que será suscripto de acuerdo al porcentaje de participación de cada socio en el Capital Social.-

5.- Adecuación de Artículos Del Contrato: de acuerdo a las normas vigentes: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto.-

6.- Redacción Nuevo Texto Del Contrato Social

DENOMINACION: "EL RELÁMPAGO S.C."

Domicilio Social: Ceres, Prov. de Santa Fe.-

Duración: de 50 años más a partir de la inscripción en el R.P. Rafaela, es decir hasta el 04/11/2054.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

a) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, o asociados a terceros., de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, granjas y tambos, cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y haras; la producción de semillas originales e híbridas, multiplicación de semillas originales (semillero) de oleaginosas, cereales y forrajeras.-

b) La participación dentro de los límites que marca la ley, en otras sociedades de objeto social afín o análogo.-

Capital Social: El Capital Social es de 300.000,- divididos en Dos Partes

Interés de \$ 150.000,- de v/n c/u, con derecho a 2 votos, suscriptos e integrados

Ricardo Victor Lione: Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) equivalente al 50%-del

Capital Social, es decir Una (1) Parte De Interés del Capital Social, totalmente

suscripta e integrada.-

Gabriela Elisa Lione: Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) equivalente al 50% del

Capital Social, es decir Una (1) Parte De Interés del Capital Social, totalmente

suscripta e integrada.-

Organización De La Administración: Uno o más Socios 'Administradores socios o

nó.-

Cierre Del Ejercicio Social: El 31 de Diciembre de cada año.-

7.- Ratificar Domicilio Social: Avenida Vicente Casares n° 520 de Ceres, Prov. de Santa Fe.

8.- Designar Administradores: Se designa a Ricardo Victor Lione Y Gabriela

Elisa Lione.Julia Fascendini, secretaria.Rafaela 29 de octubre de 2022.

\$ 110 488318 Nov. 3

EMPREDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EMPREDIMIENTOS GASTRONOMICOS SA s/ Designación de Autoridades" - Expte. N° 2147 Año 2022, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 14 de Octubre de 2022, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Luciano Francisco Tiracchia, D.N.I. N° 40.121783, Fecha de nacimiento: 16/03/1997, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Pensamiento 4056 B° Jorge Newbery - Sauce Viejo - Santa Fe. Director Suplente: Claudio Alberto Tiracchia, D.N.I.

N° 28.017.424, Fecha de nacimiento: 24/12/1979, Nacionalidad:

Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: San

Lorenzo 3635 8° Pre Barranquitas -:Santa Fe.Santa Fe 26 de octubre de 2022.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 488396 Nov. 3

DISTRIBUIDORA MAS S.R.L.

CESIÓN CUOTAS

Datos personales completos del nuevo socio: David Seselovsky, argentino, comerciante, nacido el 27 de Marzo de 1975, DNI: 24.282.657, CUIT: 20-24282657-5, con domicilio en calle Dorrego 1316 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Stabile Magali Iriel, DNI: 25.712.965.

\$ 50 488278 Nov. 3

**DIAGNOSTICO PRENATAL
BRITANICO S.A.****ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: Fecha del Acta y Estatuto: 16 De Setiembre 2022.

CONSTITUCION DIAGNOSTICO PRENATAL BRITANICO S.A...: SANATORIO BRITANICO S.A.. CUIT 33-545851399 con domicilio en calle Paraguay N° 40. de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. inscrita en el R.P.C. en Estatutos el 14/03/1967 al T 48 F 553 N° 54 representada por el Dr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra D.N.I. 11.673.143 CUIT 2011673143-7. argentino, divorciado según sentencia N° 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07. con domicilio en calle Entre Ríos N° 480 P4 Dpto F de la Ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955. de profesión médico. en su carácter de presidente con facultades suficientes para este acto, y Salomón Miguel Ariel. D.N.I. 12.134.493. CUIT 23-122134493-9. nacido el 28 de junio de 1956. con domicilio en calle Entre Ríos 195 P 6 Dpto A de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. de profesión médico. casado. argentino: todos hábiles para contratar. han resuelto de común acuerdo ratificar el acta de fecha 24 de agosto de 2022, salvando las observaciones según Dictamen N° 9153 de la Inspección General de Personas jurídicas de la ciudad de Rosario y constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de DIAGNOSTICO PRENATAL BRITANICO SA..

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Rosario, provincia de Santa Fe. en calle Jujuy 1550. Rosario.

Duración: El término de duración se fija en 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: Atención médica de mujeres embarazadas. mediante la realización de estudios diagnósticos de ceogruña. laboratorio especializado en embarazo exclusivamente ADN fetal en sangre materna, quedando en consideración la incorporación de nuevas determinaciones que surjan como resultado de avances de la tecnología sanitaria. Asesoramiento multidisciplinario a los pacientes sobre determinados aspectos de la gestación que ayuden a la toma de decisiones sobre controles de la misma prácticas disponibles para diagnóstico y eventuales tratamientos de patologías si lucran recomendables A los fines de cumplimentar este objeto, la sociedad tiene plena capacidad. Jurídica para adquirir derechos. contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.-

Capital: El capital social es de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000) -representado por Ocho mil (8000) acciones de cien (100) pesos valor nominal cada una.

Administración: Cumplimentar con lo dispuesto en el art. 166 inc. 3 de la ley de sociedades comerciales. Fijando en UNO (1) el número de directores titulares (art. 10 del estatuto) por cada clase designando a Osvaldo José Caffara D.N.I. N° 2.257.529. CUIT 2012257529-3, argentino, casado con domicilio en calle Avda Pellegrini N° 2668 de la ciudad de Rosario, nacido el 25 de mayo de

1956, de profesión médico. y dejando en uno (1) el número de directores suplentes (art 10 del estatuto) designando a María Alejandra Matteaccio D.N.I. N° 17.869.864 CUIT 27-17869864-3. argentina. casada en primeras nupcias con Claudio Baggi. con domicilio en calle Paraguay 53 P 6 A de la ciudad de Rosario, nacida el 11 de octubre de 1966. de profesión médica. Se designan como Presidente a Osvaldo Jose Caffaratti. D.N.I. N° 12.257.529. CUIT 20-12257529-3. argentino, casado con domicilio en calle Avda Pellegrini N° 2668 de la ciudad de Rosario, nacido el 25 de mayo de 1956. de profesión médico como vicepresidente a Rodrigo Jorge Simón Sánchez Almeyra D.N.I. N° 11.673.143 CUIT 20-11673143-7. argentino. divorciado según sentencia N° 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07. con domicilio en calle Entre Ríos N° 480 P4 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955, de profesión médico. quienes aceptan y agradecen su designación.

Director Medico: conforme el art. 11 se designa como Director Medico: Salomón Miguel Ariel. DNI 12.134.493. CUIT 23-12134493-9, nacido el 28 de junio de 1956. con domicilio en calle Entre Ríos 195 P 6 Dpto A de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, de profesión médico casado argentino.

Cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año
\$ 110 488323 Nov. 3

EUSKALERRIA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "EUSKALERRIA" S.A. s/Designación de Autoridades" - Expte. N° 2205/2022 - de trámite por ante el Registro Público se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 08 de Setiembre de 2022, de EUSKA-

LERRIA" S.A., se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos respectivos quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: María Alejandra Urruchua, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 09-04-1971, de apellido materno Fernández, D.N.I. N° 21.962.787, licenciada en administración, C.U.I.T. N° 23-21962787-4, domiciliada en calle Córdoba N° 571 - Piso 5°, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: María Sol Urruchua, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 01-02-1962, de apellido materno Fernández, D.N.I. N° 14.494.854, contadora pública nacional, C.U.I.T. N° 2714494854-3, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1217 - Piso 4° Dpto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director Titular: Rodolfo Mario Mazzotta, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 03/10/1956, de apellido materno Bonaduci, D.N.I. N° 12.823.173, comerciante, C.U.I.T. N° 20-12823173-1, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1217— Piso 4° Dpto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Julio Enrique Alonso, argentino, casado, nacido el 13/04/1954, D.N.I. N° 11.234.611, contador público nacional, C.U.I.T. N° 20-11234611-3, domiciliado en calle Moreno N° 3224, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Síndico Suplente: María Victoria Alonso, argentina, soltera, nacida el 10/11/1984, D.N.I. N° 31.257.640, contadora pública nacional, C.U.I.T. N° 27-31257640-1, domiciliada en calle Ayacucho N°

756, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe 25 de Octubre de 2022

\$ 80 488323 Nov. 3

ENDO CANN S.A.S.**ESTATUTO**

Socios: Joaquín Garibay, argentino, nacido el 09/12/1985, D.N.I. N° 32.128.714 C.U.I.T. N° 20-32128714-0, de profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero domiciliado en calle 9 de julio 2346 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: jgaribay@pachamamaenergias.com; Mariano Lorente, argentino, nacido el 08/09/1986, D.N.I. N° 32.659.914, C.U.I.T. N° 20-32659914-0, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Sarjar 1231 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: lorentemariano@gmail.com; Sebastián González, argentino, nacido el 16/05/1984, D.N.I. N° 30.802.328, C.U.I.T. N° 20-30802328-2, de profesión Realizador Audiovisual, estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Chaumet, DNI 30.688.759, domiciliado en calle Rioja 1770 Piso 2 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: sebitagon@gmail.com; Damián Lezcano, argentino, nacido el 19/06/1984, D.N.I. N° 30.685.553, C.U.I.T. N° 2030685553-1, de profesión Médico, estado civil soltero, domiciliado en calle Callao 1342 1 Orno "D" de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: drdmanlezcano@gmail.com; e Hilarión Domingo, argentino, nacido el 27/01/1983, D.N.I. N° 30.048.412, C.U.I.T. N° 20-30048412-4, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Arturo Illia 1515, Barrio San Sebastián de Funes, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: domingohilarión@gmail.com; Fecha del Instrumento Constitutivo: 06 de Septiembre de 2022. Denominación: ENDO CANN S.A.S.- Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Rioja N° 1770 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: Producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial y agrícola; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial; todo conforme lo dispuesto por la ley 27.669. Asimismo tendrá como objeto el cultivo, producción, fabricación, elaboración, procesamiento, envasado, comercialización, reventa, comisión, consignación, representación, distribución y exportación de materias primas, todo tipo de artículos de tocador e higiene personal, suplementos dietarios, fórmulas magistrales, fórmulas farmacéuticas y fitofarmacéuticas, así como componentes activos para la industria textil, cosmética, farmacéutica, medicina natural y de artículos de limpieza. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuando corresponda, las actividades serán desempeñadas por profesionales con título habilitante.

Capital social: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-) representado por doscientas cuarenta mil (240.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno (\$ 1,00.-) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las so-

ciudad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: Administrador Titular: Joaquín Garibay; Y Administrador Suplente: Damián Lezcano, quienes aceptaron sus designaciones en la asamblea constitutiva de Endo Cann S.A.S en fecha 06/09/2022, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año; cerrando el primer ejercicio social el 30 de Junio de 2023, como ejercicio irregular.

\$ 150 488291 Nov. 3

EDGAR A. CIRIBE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Los accionistas de EDGAR A. CIRIBE S.A. con domicilio legal en la calle San Martín 629 de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio el 03 de octubre de 1990 en "Estatutos", al T° 71 Folio 3716 número 189, resolvieron en Asamblea General Ordinaria del 21 de Enero de 2022 designar como Presidente a Edgar A. Ciribé, DNI 6.057.171, CUIT 20-06057171-7, argentino, nacido el 05 de Abril de 1945, de profesión comerciante, casado con Nora Susana Gandini, con domicilio San Martín 629 de la localidad de General Lagos provincia de Santa Fe; como vicePresidente a Leandro Ariel Ciribé, DNI 25.979.673, CUIT 20-25979673-4, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1977, empleado, casado, con domicilio en San Martín 639, de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe; como Vocal Titular a Nora Susana Gandini, DNI 5.701.001, CUIT 27-05701001-6, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1947, ama de casa, casada, con domicilio en Pasaje Concepción 5336, de la localidad de General Lagos Provincia de Santa Fe y como Vocal Suplente a Hernán Alberto Ciribé, DNI 24.148.480, CUIT 20-24148480-8, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1974, empleado, casado, con domicilio en 1° de Mayo 844 piso 7 cito B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 488355 Nov. 3

EDICIONES LOGOS S.A

PRORROGA

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 10 de Marzo de 2020, en EDICIONES LOGOS SA, se ha resuelto: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 10 de Marzo de 2032.

\$ 50 488330 Nov. 3

EL SATURNO SUPERMERCADO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 31 de agosto del 2022, los miembros de la sindicatura de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:

Sindico Titular: Sr. Gerardo Raúl Rivas argentino, casado, de profesión contador público nacional, nacido el 27-12-1964, domiciliado en calle Callao 3565 de la ciudad de Rosario, DNI 17.194.712, CUIT 20-17194712-0

Sindico Suplente: Sra. Analia Mercogliano, argentina, casada, de profesión contador público nacional, nacida el 30-12-1966, domiciliada en calle Alvear 238 de la ciudad de Rosario, CUIT 27-18093759-0, DNI 18.093.759.

\$ 50 488308 Nov. 3

EL ARREBOL DISTRIBUIDORA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, siendo las 19.30 horas del día 20 de Octubre de 2022, se reúnen los socios de EL ARREBOL DISTRIBUIDORA S.R.L. en la sede social sita en Lavalle 2333 de esta ciudad, el señor Abello Miluch Federico Damian, DNI N° 29.156.913, CUIT 20-29156913-8, argentino, nacido el 13/02/1982, de profesión comerciante, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 788 de la ciudad de Teodelina, Santa Fe; y el señor Guallanes Orsetti Franklin Sebastián, DNI N° 34.485.051, CUIT 2034485051-9, argentino, nacido el 30/01/1989, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 222 de la ciudad de Venado Tuerto; quienes suscriben la presente con el objeto de tratar como únicos puntos del Orden del Día: 1- Disolución de la sociedad; y 2- Designación de liquidadores.

Toma la palabra el señor Federico Damián Abello Miluch y expresa que por la difícil situación por la que atraviesa la empresa entiende inconveniente continuar con la actividad comercial de la sociedad, puesta a consideración esta moción y luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad lo siguiente, Primero: Disolver la sociedad denominada "El Arrebol Distribuidora SRL", haciendo uso de la facultad prevista en la cláusula undécima del Contrato Social; Segundo: Se designa por unanimidad al señor Federico Damián Abello Miluch, al señor Sebastián Franklin Guallanes Orsetti y al señor Luis César García, como liquidadores de la sociedad, quienes tendrán a su cargo proceder a la preparación del Balance Final de Liquidación, la realización del activo, cancelación del pasivo, distribución del remanente entre los socios de acuerdo a su participación societaria, proceder a la cancelación de las inscripciones societarias en los distintos organismos públicos y, oportunamente, cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto. En este mismo acto el señor Federico Damián Abello Miluch, el señor Sebastián Franklin Guallanes Orsetti y el señor Luis César García proceden a aceptar el cargo de liquidadores de la sociedad. Además, se decide conferir poder a favor de la contadora pública Alejandra Valeria Irigaray, DNI N° 30.710.935, CUIT 2730710935-8, matrícula profesional del CPCEF N° 16.794, para efectuar todos los trámites para realizar las gestiones correspondientes para la inscripción de la disolución y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, a tal fin podrá correr vistas, aceptar o proponer modificaciones firmando los instrumentos necesarios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20.30 horas.

\$ 128,04 488407 Nov. 3

EL ALTILLO S.R.L.

AUMENTO DEL CAPITAL

EL ALTILLO S.R.L. con sede social en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Publico de Comercio de Rosario, en la sección Contratos en el Tomo 161, Folio 29797 N° 2039, 19 de noviembre de 2010, ha resuelto en el acta de asamblea general ordinaria de fecha 4 de octubre de 2022, lo siguiente: Aumento del Capital Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000); dividido en Diez Mil (10.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas, de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Ricardo Salvador Veccuio, la cantidad de Nueve Mil Quinientas (9500) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-), y b) la señora Adriana Noemí Garro, la cantidad de Quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000)."

\$ 50 488452 Nov. 3

EL ALTILLO S.R.L.

CONTRATO

EL ALTILLO S.R.L. con sede social en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Publico de Comercio de Rosario, en la sección Contratos en el Tomo 161, Folio 29797 N° 2039, 19 de noviembre de 2010, ha resuelto en el acta de asamblea general ordinaria de fecha 4 de octubre de 2022, lo siguiente:

Ampliación del Objeto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA - Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La explotación agrícola y ganadera, b) La prestación de servicios agrícolas y ganaderos, y c) Venta al por menor y mayor de alimentos y bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, necesarios para el cumplimiento de objeto social". -

\$ 50 488451 Nov. 3

EMME COMEX S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha 19 de octubre de 2022 los Señores: Gerbasí Emmanuel Roque, argentino, nacido el 16 de Junio de 1988, DNI N° 33.730.559, CUIT 20-33730559-9, comerciante, soltero, con domicilio en la calle 24 De Septiembre 864 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe y Cappella Emilio, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1989, DNI N° 34.557.564, CUIT 20-34557564-3, comerciante, casado en primeras nupcias con Guerrini Candela Nerina DNI 34.144.102, con domicilio en la calle Mendoza 746, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; únicos integrantes de EMME COMEX S.R.L., sociedad inscripta en fecha 17/08/2022, bajo el N° 1354 Folio 7.203 T° 173 han resuelto por unanimidad incorporar como socio gerente a Cappella Emilio quien junto a Gerbasí Emmanuel Roque actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social quedando así constituida una gerencia plural.

\$ 50 488379 Nov. 3

EL CENCERRO S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria del 07 de Setiembre de 2022, los accionistas de EL CENCERRO S.A. procedieron a la elección del Directorio, quedando de la siguiente manera:

Directores Titulares: Presidente: Sylvina Morgantini de Boglione, DNI N° 5.172.277; Vicepresidente: Federico José Boglione y Director Titular: Sylvina María Boglione De Vázquez, DNI N° 20.298.714.-

Sindicos: Titular: Stella Maris Winkler, DNI No. 13.032.178. Suplente: Verónica Valeria Bortolini, DNI N° 28.821.414.-

\$ 50 488324 Nov. 3

GRUPO DARUMA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autoS caratulados GRUPO DARUMA S.R.L. s/Contrato Expediente n° 2195/2022 se hace saber:

1) Datos personales de los socios: Fessia, Juan Fernando argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. Nro. 33.449.874, C.U.I.T.:20-33449874-4 Comerciante, nacido el día 14 de junio de 1988, de apellido materno "Vega", domiciliado realmente en calle Augusto Hosch 2476, Las Colonias, Santa Fe y la Señora Vega Marina Patricia, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. Nro. 18.242.216 C.U.I.T. 27-18242216-4, comerciante, nacida el 16 de Abril de 1965 de apellido materno "AGUIRRE ZABAL", domiciliada realmente en calle 11 3/4 E/14 3/4 Y 16 % SIN, La Amistad, Sauce Viejo, Sarta Fe

2) Fecha de instrumento de constitución: 12 de septiembre de 2022.

3) Denominación Social: "GRUPO DARUMA S.R.L."

4) Domicilio Social: Santo Tomé

5) Sede Social: Estados Unidos de Méjico esquina Avenida de las Balears, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

6) Objeto social: "Ser Contratista de Obras Civiles en todos los Ramos de la Ingeniería y Arquitectura sean éstas de índole pública o privada. Efectuar el montaje y explotación de Plantas y factorías de Producción de materiales de construcción su compra y venta, así mismo la sociedad podrá realizar toda actividad a fin o complementaria a su objeto Social. Hacer nuevas construcciones y montaje que requiera la sociedad para su correcto funcionamiento y desarrollo. Fabricación de viviendas pre-moldeadas. Fabricación de premoldeados de hormigón para la construcción. Adquirir, Enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e Inmuebles de la sociedad especialmente maquinaria de construcción y terrenos urbanos y rurales. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que sean necesarias. Contratar Maquinaria para obras de la Compañía. Arrendar o Alquilar maquinaria propia o ajena (según Contratos) a otras entidades, Intervenir como deudora o Acreedora de toda clase de operaciones privada de crédito otorgado o recibiendo garantía cuando haya lugar a ellas. Girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar instrumento y valores y cualquier otra clase de títulos de crédito. Formar parte de otras sociedades

que se propongan actividades semejantes complementarias de la empresa, así como la posibilidad de observar otras. Vender, arrendar o administrar bienes propios o ajenos consignados para tal fin. Vincular a profesionales de Ingeniería y Arquitectura a la compañía. Desarrollar su objeto social dentro y fuera del territorio nacional. Importar y Exportar Equipos de Construcción, al igual que maquinaria liviana y pesada. Hacer Uniones Temporales o Consorcios para participar en Licitaciones, Selecciones Abreviadas de Mínima y Menor Cuantía, Concurso de Méritos públicas o privadas dentro del territorio Nacional o fuera de este. Igualmente, la Sociedad podrá realizar toda actividad Lícita de Comercio. Desarrollar Proyectos Urbanísticos tanto para vivienda y Comercio. No se realizarán las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni las previstas en el art. 299 inc. 4 de la L.G.S.

7) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300 000.-), dividido en trescientas cuotas (300) de mil (\$1000) pesos de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) el Señor Fessia Juan Fernando doscientos noventa y cinco (295) cuotas, por pesos doscientos noventa y cinco mil (\$ 295.000), y b) la Señora Vega Marina Patricia cinco (5) cuotas , por pesos cinco mil (\$ 5 000) que se integran totalmente en el momento de constitución.

9) Administración y fiscalización: la administración estará a cargo del Socio Gerente Fessia Juan Fernando y la fiscalización a cargo de todos los socios.

10) Representación: Estará a cargo del Socio Gerente Fessia Juan Fernando.

11) Fecha de cierre de ejercicio: se fija el día 31 de marzo de cada año.

\$ 180 488410 Nov. 3

GRANITUR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Socios: Diana Emilia Sandoz, argentina, viuda, nacida el 27 de septiembre de 1951, Contadora Publica, domiciliada en Pje Oliveros 665 Bis de Rosario, DNI N 6.730.464 CUIT 27-06730464-6; Silvana Marcela Turra, argentina, soltera, nacida el 28 de marzo de 1977, Licenciada, domiciliada en Pje. Oliveros 665 Bis de Rosario DNI N°25.707.717 CUIT 27-25707717-4 y Hernán Ariel Turra, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia González, nacido el 30 de junio de 1979, comerciante, domiciliado en Pje Oliveros 665 Bis de Rosario, DNI N 27.606.315 CUIT 20-27606315-5, en relación a la sociedad GRANITUR SRL, CUIT 30-7124261 1-6

1. Reconducción Del Contrato Social: resuelven realizar la reconducción del Contrato Social modificando el término de duración de la sociedad por el plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.-

2. Aumento De Capital Social: De pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) a pesos Cuatrocientos mil (\$400.000.-).

Fecha del instrumento modificatorio: 02 de septiembre del 2022.

\$ 50 488276 Nov. 3

GUAZUNCHO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados "GUAZUNCHO S.R.L. s/Constitución De Sociedad" Expediente N° 2064. Año 2022, CUIJ 21-05209344-6- de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber:

1.-Denominación: GUAZUNCHO S.R.L.

2.-Fecha del Instrumento: 01 días del mes de agosto de 2022.

3.-Integrantes:-García Gonzalo, DNI N° 36.478.036, CUIL N° 20-36478036-3, de apellido materno Zacchino, de Nacionalidad Argentino, de profesión PRODUCTOR AGROPECUARIO, de estado civil Soltero, de fecha de nacimiento 23/01/1992, con domicilio en Av. Cincuentenario N° 1368 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina; el Sr. García Manuel, DNI N° 34.525.932, CUIL N° 2034525932-6, de apellido materno Zacchino, de Nacionalidad Argentino, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil Soltero, de fecha de nacimiento 26/07/1990, Rondeau N° 1128 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina; y la Srta. García Rocío Belén, DNI 32.114.176, CUIT N° 2732114176-0, de apellido materno Zacchino, de Nacionalidad Argentina, de profesión PRODUCTORA AGROPECUARIA, de estado civil Soltera, de fecha de nacimiento 21/05/1986, con domicilio en General López N° 983 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

4.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), dividido en quince mil cuotas (15.000) de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una ellas y con derecho a un Voto por acción.

5.-Domicilio: Carlos Caudana 108 de la localidad de María Susana, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

6.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos, dentro o fuera del país, a toda clase de operaciones de compra, venta, financiación, explotación y administración relacionada con a) La explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y téis, semillas, vitivinícola, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura en inmuebles propios o arrendados a tal efecto; b) La explotación y/o administración de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e. invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja, avicultura y apicultura en inmuebles propios o arrendados a tal efecto; c) La compra, venta, acoplo, consignación, comisiones, distribución, mandatos, ferias, transportes, ejercicios intermediaciones, de representaciones, instalación de depósitos, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados; pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos; d) La compra, venta y comercialización de semillas, fertilizantes, abonos y demás productos agroquímicos; e) Labores culturales, siembra, aplicación de agroquímicos y fertilizantes, recolección, ensilaje, embutido, acondicionamiento de todo tipo de cereales y oleaginosas, pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tornar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase.

7.- La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de la gerencia. La gerencia podrá ser unipersonal o colegiada. El o los gerentes podrán ser Socios o no, elegidos por la Asamblea General, quienes permanecerán en sus funciones indefinidamente hasta que los socios decidan renovar autoridades. Los gerentes pueden ser reelectos. En caso de que sea Colegiado, estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a dos (2) ni superior a cinco (5). La Asamblea fijará sus remuneraciones y deberá designar uno o más suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produzcan y que se incorporarán a la gerencia en el orden de su elección y hasta cubrir el mandato del gerente saliente. La Gerencia tiene plenas facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Puede en consecuencia, decidir y celebrar en su nombre toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Puede operar con entidades provinciales, nacionales e internacionales, bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, judiciales y/o de administración con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. Actualmente: Gerente Titular: García José Luis, DNI N° 12.073.828, CUIT N° 20-12073828-4, de apellido materno Rusconi, de Nacionalidad Argentino, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil Casado, de fecha de nacimiento 19/02/1957, con domicilio en Carlos Caudana N° 108 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina y Gerente Suplente: García Gonzalo, DNI N° 36.478.036, CUIL N° 20-36478036-3, de apellido materno Zacchino, de Nacionalidad Argentino, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil Soltero, de fecha de nacimiento 23/01/1992, con domicilio en Av. Cincuentenario N° 1368 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

8.-Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

9.-Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas este término puede prorrogarse.

10.- EL Sr. García Gonzalo suscribe la cantidad de cinco mil cuotas sociales equivalente a Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00); el Sr. García Manuel suscribe la cantidad de cinco mil cuotas sociales equivalente a Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) y la Sra. García Rocio Belén suscribe la cantidad de cinco mil cuotas sociales equivalente a Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%), dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad. Santa Fe 28 de septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 270 488280 Nov. 3

HACELATUYA S.A.S.

DISOLUCION

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha ordenado la siguiente publicación en autos CUIJ N°21-05529671-2, "HACELATUYA S.A.S. s/Disolución Y Nombramiento Del Liquidador". Por

decisión unánime de los socios, se resuelve disolver la sociedad en forma anticipada. El socio y administrador, Gonzalo Oneto, es nombrado "liquidador". Fecha del instrumento: 17 de mayo 2022. Fdo. Secretario: Dra. Mónica Liliana Gesualdo.-

\$ 50 488408 Nov. 3

GERMANSTYLING S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de las normas vigentes, conforme al Art. 10 de la Ley 19.550, el señor Germán Manuel Chiarotti, D.N.I 22.698.456, CUIT 23-22698456-9, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de julio de 1972, de profesión peluquero de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Roxana Danner, con domicilio en calle Mendoza Nro. 2835 Depto. 2 de la ciudad de Rosario y la señora Daniela Roxana Danner, D.N.I 21.722.753, CUIT: 23-21722753-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de 1970, de profesión manicura, de estado civil casada en primeras nupcias con Germán Manuel Chiarotti, con domicilio en calle Mendoza Nro. 2835, Depto. 2 de la ciudad de Rosario todos mayores edad y hábiles para contratar.-Constitución: Según Contrato social celebrado el 23 de septiembre de 2022. Denominación: GERMANSTYLING S.R.L.- Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio Legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de tanta Fe, República Argentina. - Plazo De Duración: El término de duración será de 50 (cincuenta) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades: A) Prestación de servicios relativos a la belleza personal y cuidado del cuerpo atendiéndose por tales entre otros: Peluquería manicura, podología, cosmetología, centro de estética, barbería, confección de pelucas, postizos, extensiones, tratamientos corporales y faciales, pedicura y depilación b) la enseñanza del oficio de peluquería manicura y asesoramiento de imagen. C) importación y exportación compra y venta de productos profesionales o no, y elementos relacionados con la peluquería, por mayor y menor, nacionales e importados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil \$ 400000 por los socios de la siguiente manera: Yerman Manuel Chiarotti, veinte mil 20000 cuotas de capital o sea pesos doscientos mil (\$ 200000) y la socia Daniela Roxana Danner veinte mil 20000 cuotas de capital o sea pesos doscientos mil \$ 200000. dicho capital se encuentra conformado por integración de la suma de pesos cien mil \$ 100000, en el presente acto, equivalente al 25 % y la suma de pesos trescientos mil \$ 300000 equivalente al 75% restante, a integrar en el lapso de 24 meses a partir de la constitución de la sociedad.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes desempeñaran el cargo del gerente. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

\$ 90 488380 Nov. 3

HORIZONTE SANTA FE S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRUPO LONTANO S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 1570 año 2022 que se tramita ante el Registro Público del Juzgado de la 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Santa Fe se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Fecha Del Instrumento: 26 De Julio De 2022.

2) Socios: el Sr. Gasser José Luis , D.N.I. 18.046.711, de 54 años de edad, nacido el 08 de julio de 1967 en el Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, argentino, de profesión Técnico Superior en Tecnología de Alimentos, con domicilio legal en calle Sarmiento 3-35, Llambi Campbell, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe; y Bertomeu Cristian Gustavo, D.N.I. 25.007.594 de 46 años de edad, nacido el 04 de abril de 1976 en Rosario Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, argentino, de profesión Ingeniero en Tecnología de Alimentos, con domicilio legal en Tucumán 238 piso 3 Depto. "C", de la ciudad de Paraná.-

3) Denominación; La sociedad se denomina GRUPO LONTANO S.R.L.-

4) Domicilio: calle Sarmiento .335 de la localidad de Llambi Campbell, provincia de Santa Fe.-

5) Plazo De Duración: Su duración es de Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar y financiar: insumos, bienes intermedios, mercaderías, maquinarias y equipamientos para las industrias: alimentación, biociencia, fitosanitarios,

salud humana, salud animal y tecnologías de reciclaje; y la prestación de servicios profesionales de alta calificación para brindar soluciones a las industrias mencionadas y adyacentes a las mismas y a cualquier otra industria de diferentes rubros donde los servicios sean requeridos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos provinciales o municipales con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

7) Capital: pesos Quinientos mil (\$500.000). 1 dividido en Cincuenta (50) cuotas de pesos Diez Mil (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el Señor Gasser José Luis, veinticinco cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000); b) el Señor Bertomeu Cristian Gustavo, veinticinco cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000); integrando \$ 62.500 en efectivo que representa el doce y medio (12,5%) por cien del Capital Social, el saldo se integrará en el plazo de seis (6) meses o antes, si las necesidades sociales así lo requiriesen de igual forma en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.

8) Administración Y Representación: La administración y representación legal estarán a cargo del gerente o los gerentes administrador/es, sea o no socio, designados en Acta por Asamblea, que ejercerá/n tal función en forma individual o conjunta según se estipule, designados por la mayoría de los socios, por el término de dos (2) ambos y podrá/n ser reelegido/s por tiempo indeterminado. Tendrá/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme el art. 375 de j Código Civil y Comercial de la Nación. La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo Representara/n a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda absolutamente prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes designados tendrán que administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con bancos oficiales y privados, con cuentas de orden indistinto, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país, incluso querellar criminal, judicial o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que crea conveniente. La mención de facultades expresadas no es taxativa sino enumerativa, entendiéndose . que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social.

9- Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 LGS fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

10- Designese como gerentes a los socios: el Sr. Gasser José Luis y el Sr. Bertomeu Cristian Gustavo según acta respectiva, conforme a estatuto de fecha 20/10/2022, los gerentes actuarán de forma individual e indistinta. Santa Fe 26 de octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 790 488457 Nov 3 Nov. 7

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: TRONCOSO, CAROLINA GISELA s/Solicitud propia quiebra; (21-02034716-0 se ha declarado la quiebra en fecha 6 de octubre de 2022 de Carolina Gisela Troncoso, argentina, mayor, de edad, DNI N° 30.894.620, empleada, domiciliada realmente según dice en calle 12 de Octubre 9700 de esta ciudad, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad de Santa Fe. Sindico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras N° 6344 de la ciu-

dad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 17 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Se fijó como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico: 30-11-2022. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann: Juez a/c.

S/C 488336 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Eedit del Corazón de Jesús Marín, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, JOSE MANUEL s/Solicitud propia quiebra" CUJ:21-02020155-7, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022.....Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Eedit del Corazón de Jesús Marín Juez a/cargo - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria. El Proyecto de Distribución reformulado dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 150,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 199.201,47; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 19.920,15; Honorarios a el Dr. Diego Enzo Galeto en la suma de \$ 83.105,54; Aportes a Caja Forense la suma de \$ 10.803,72.

S/C 488338 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SANCHEZ, EXEQUIEL HORACIO s/Quiebra (CUJ 21-02010394-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/10/22. De manifiesto proyecto complementario por el término de ley. Publíquense edictos por Secretaría. Notifíquese. Fdo. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 488339 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RAMIREZ JAQUELINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUJ N° 21-02035786-7 - Año 2022, la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. ...VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jaquelina Soledad Ramírez, DNI N° 34.474.102, con domicilio real según manifiesta en calle Gral. López 4475 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de la ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7-Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 26/10/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 19/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 02/02/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Se?lar el día 06/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 17/04/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 488309 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MALCON LAUTARO s/Pedido de quiebra, Expte. CUJ 21-02034608-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo n° 11630: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo de síndico efectuada por la C.P.N. Mónica Magali Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Nelli – Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Fandino Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o pmprono@pronoyasociados.com.ar y/o amdespachojudicial@gmail.com. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 488312 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LODI, MIRTA GLADIS s/Quiebra, CUJ N° 21-02028629-3, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco días haciendo saber lo siguiente: Santa Fe, 24 de Octubre de 2022... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos de la fallida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por edictos. Firmado Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 488313 Nov. 3 Nov. 9

Autos: AMARO JULIO RICARDO s/Quiebra (CUIJ 21-02028066-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindico: Pesos doscientos siete mil setecientos sesenta y siete (\$207.767.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: Pesos ciento once mil ochocientos setenta y cuatro (\$111.874.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve (\$136.989.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 25 de Octubre de 2022.

S/C 488301 Nov. 3 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GUTIERREZ, NORBERTO s/Concurso preventivo - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-02021636-8. En Santa Fe, 6 de Octubre de 2022... Resuelvo: 3. Confirmar a la Sindica que se desempeñó en el Concurso Preventivo para que continúe actuando durante la quiebra (art. 64 LCQ). Sindica designada C.P.N. María del Pilar Piva, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Juez) - Dr. Lucio Alfredo Palacios Secretaria - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 488290 Nov. 3 Nov. 9

Autos: UVIEDO, CARLA ALBA LUZ s/Quiebra (Expte. N° 21-02009108-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos: de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 28 de Octubre de 2022. Dra. Prado, Secretaria.

S/C 488288 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: TORRIELLI, RAMÓN NAZARENO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02003614-9, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura y conforme está ordenado en el decreto de fecha 20 de Octubre de 2022, el que en la parte pertinente dice: "...ta Fe, 20 de Octubre de 2022. "...Téngase presente y agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el Art. 218 L.C.Q., publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. María Romina Botto (Secretaria). Dra. Benzo, Prosecretaria.

S/C 488282 Nov. 2 Nov. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DURE SERGIO ARIEL s/Quiebra; CUIJ 21-02031055-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe. En Resolución de fecha 21 de Octubre de 2022, se ha dispuesto: Que la Sindicatura designada para continuar en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber a los acreedores, que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje Quiroga N° 1458, Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente, a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.

S/C 488437 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que se han iniciado los autos caratulados: ZEITER, MONICA BEATRIZ s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02033902-8: Santa Fe, 05 de Julio de 2022. Por promovida la presente sumaria información tendiente a acreditar el último domicilio real del Sr. Emilio Pablo Zeiter. Informativa: Oficiéase a la Junta Electoral a fin de que informe el último domicilio del Sr. Emilio Pablo Zeiter. Publíquense edictos en el B.O del mismo lugar haciendo saber la iniciación de estos autos. Cíteselos bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Freyre — Secretaria - Dr. Palacios, Juez; Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Silvestrini, Secretario.

\$ 33 488283 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CORDOBA LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo; 21-02027251-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 9148/22: Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee el escrito inicial: Téngase por promovida Demanda Ejecutiva contra Lorena Beatriz Córdoba, por el cobro de la suma de \$ 24.845,90 con más intereses, costas e IVA. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. Ordénase la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en autos con más el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiéase a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Notifíquese. Dra. Verónica G. Toloza - Dr. Gabriel O. Abad. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

\$ 60 488287 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, DIEGO ALFREDO s/Demanda Ejecutiva; 21-02007095-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Se transcriben a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, 21 de septiembre de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada, la que deberá ser debidamente certificada por el Actuario. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva por el cobro de la suma de \$ 53.340,25 con más sus intereses y costas contra Diego Alfredo García, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Decrétese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiéase al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorícese al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza; Dr. Gabriel Abad. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022.

\$ 60 488285 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia, de Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Ocampo (S.F.), en autos: GETAR JAVIER IGNACIO Y OTROS s/Cancelación de plazo fijo transferible: (CUIJ N° 21-26323642-1), hace saber que por sentencia de fecha 27/09/2022 se resolvió: 1) Disponer la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible N° 43669, emitido por el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Ocampo, por un monto inicial de \$ 187.500 y un monto final de \$ 249.168, a su vencimiento en fecha 19.03.2022, 2) Ordenar la publicación de edictos por quince días en el Boletín Oficial, Hall de Tribunales y un diario de circulación local, y hacer saber al banco emisor; 3) Autorizar el pago del certificado de plazo fijo a su beneficiario, transcurridos 60 días desde la última publicación ordenada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, 4) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIP; 5) Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Villa Ocampo (S.F.), 21 de Octubre de 2.022.

\$ 45 488534 Nov. 3 Nov. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/CRUZ SILVIA RAQUEL s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109505-9), se hace saber a la Sra. Silvia Raquel Cruz (D.N.I. N° 34.373.144) y al Sr. Diego Javier Bravo (D.N.I. N° 27.781.934) que con fecha 05.10.2022 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 20 de Octubre de 2.022.

\$ 33 488266 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SDNAF C/ MOSQUEDA WALTER ARIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10726847-9 -), se notifica por edicto al Sr. WALTER ARIEL MOSQUEDA DNI N° 30.614.988, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del JUZG. DISTRICTO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, por la presente cédula, hace saber a Ud/s, que en autos caratulados: "SDNAF C/ MOSQUEDA WALTER ARIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10726847-9 -), se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 19 de Octubre de 2022 Téngase presente lo manifestado, agréguese el informe acompañado y autorícese a la procuración del Dr. Lucas Javier Lebrand bajo su exclusiva responsabilidad. Atento lo manifestado, constancias de autos y la mayoría de edad de Keila Denise MOSQUEDA y de conformidad a lo ordenado en el Art. 2 de la Ley 12.967 téngase por finalizado el presente trámite. Notifíquese por cédula. Notifíquese -". Firmado: Dra. Gatti (Secretaria) Dra. Ingaramo (Jueza).- Esperanza, 25 de octubre de 2022

S/C 37940 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. de Santa Fe en autos caratulados: HABASH OSMAR SERGIO s/SUCESORIO; 21-02023097-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Osmar Sergio Habash, DNI N° 17.904.056, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.) Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Octubre de 2022.

\$ 45 Nov. 3

Por disposición de la Excmo. Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe, en autos caratulados ESPINDOLA, NANCY ISABEL c/MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA s/Recurso contencioso administrativo; (CUIJ N° 21-17478796-1, Expte. N° 348/2021), se Cita, llama y emplazo a los herederos de Nancy Isabel Espindola (D.N.I. N° 14.455.464), para que comparezcan a estar a derechos, en el término de 10 (diez) días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a Sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. Santa Fe, de octubre de 2022.

\$ 45 Nov. 3

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos CANAVESIO, JORGE OMAR s/Sucesorio; CUIJ 21-26188489-2, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don Jorge Omar Canavesio, D.N.I. 11.946.638, fallecido el 02/92/2022 en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. San Justo, 21 de Octubre de 2022.

\$ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos: GLORIA, ELVIRA JUSTINA s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt., Expte. CUIJ N° 21-02033367-4, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el fallecimiento de Gloria Elvira Justina, L.C. N° 1.122.970, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en fecha 24 de Marzo del año 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Septiembre de 2022. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 28 de Octubre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe en los autos caratulados SOSA NORA DELVEY s/Sucesorio; (Expte. 21-02033663-0) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sra. Sosa Nora Delvey, DNI N° 5.340.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de Ley, se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados: BALMA, TERESA MARGARITA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02011288-0), se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Baima Teresa Margarita, LC N° 6.111.481, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados: DAVID, JORGE ALBERTO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ 21-02031403-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Jorge Alberto David, DNI 6.233.854, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica por edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, Octubre de 2022. Dra. Marina Borsotti (Secretaria).

§ 45 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial – 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RURAK, ANIELA PABLA s/Sucesorio; CUIJ 21-02034527-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Aniela Pabla Rural, DNI N° F2.835.183, fallecida el 09 de Febrero de 2022 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: AYALA, RODOLFO RAUL s/Sucesorio; (21-02035503-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, Rodolfo Raúl Ayala, DNI 6.258.153, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 27 de Agosto de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez). Santa Fe, de octubre de 2022.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados GOMEZ OLGA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02035900-2, año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Olga Gómez, D.N.I. N° 2.400.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.) Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Octubre de 2.022.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados CHIMIENI, VITO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02031045-3, Año 2022), se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Vito Chimienti, D.N.I. N° 6.214.659, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Octubre de 2022. Secretaria a cargo de la Dra. Claudia B. Sánchez.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: COMBA, OSCAR JOSE s/Sucesorio; CUIJ 21-02030999-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Oscar José Comba, DNI M6.258.598, fallecido el 22/02/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina A. Borsotti. (Secretaria). Santa Fe, Octubre de 2022.

§ 45 Nov. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta ciudad): en autos caratulados: LEGUIZAMON

LUIS GUSTAVO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02027412-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Leguizamón Luis Gustavo - DNI N° 20.623.162, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2021.

§ 45 Nov. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados: RODRIGUEZ ANGÉLICA ROSA s/Sucesorio, CUIJ 21-00798289-8, se ha ordenado; Santa Fe, 07 de septiembre de 2022. Habiéndose mejorado la oferta efectuada por Luis J. Spahn, téngasela por aceptada por los herederos. Habilítense los días y horas que fueren menester para la prosecución del trámite. Notifíquese. Firman: Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022.

§ 45 Nov. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "OJEDA, OLGA GRACIELA S/ SUCESIONES INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT CUIJ N° 21-02035346-2" se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: Doña Ojeda, Olga Graciela DNI N° 14.556.454, para que así dentro de los treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Octubre 2022. Fdo: Dr. Ivan de Chiazza (Juez) Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).

§ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "OLENIZAK NILDA EULALIA MARGARITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02036108-2 año 2022, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Olenizak Nilda Eulalia Margarita, DNI N.º 02.369.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.FDO: DR. GABRIEL ABAD (Juez).- Dra CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria).

§ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GABARRO, VICENTE RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02035853-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VICENTE RAMON GABARRO, D.N.I. 6.219.480, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL . Fdo.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).-

§ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, de la Sexta Nominación en lo Civil y Comercial), en los autos caratulados: "SOSA, PEDRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02035318-7), se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Señor SOSA, PEDRO, D.N.I. N° 10.391.816, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ROVA, Miguel Angel s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02036090-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Miguel Angel ROVA, D.N.I. N° M. 6.249.181, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ-Secretaria.

§ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VERCELLONE, JUAN ROQUE CARLOS s/ SUCESORIO", C.U.I.J.: 21-02034763-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ROQUE CARLOS VERCELLONE, D.N.I. N°: 06.215.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria).

§ 45 Nov. 03

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS " NAVARRO MATILDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02027805-3 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON MATILDO NAVARRO L.E. 2.463.500 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FIRMADO Dra. CLAUDIA SANCHEZ SECRETARIA. Santa Fe, de noviembre de 2022.-

§ 45 Nov. 03

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Calixto Oscar MIAN, D.N.I. n.º M 6.334.161 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Mián, Calixto Oscar s/Declaratoria de herederos" C.U.I.J. n.º 21-26324610-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 01/11/2022.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Paulina SMITH, L.C. n.º 0.754.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Smith, Paulina s/Sucesorio" C.U.I.J. n.º 21-26324600-1. Villa Ocampo (Santa Fe), 02/11/2022.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "FESSIA, NARCISO BAUTISTA LEANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02034769-1, año 2022, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FESSIA NARCISO BAUTISTA LEANDRO LE 2.454.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. De Octubre de 2022. Dra. Marina A. Borsotti. Secretaria.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, cuyo Juzgado de radicación es el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados: "RUGLIO, ROBERTO GERARDO S/ SUCESORIO" (Cuij 21-02030054-7 año 2021) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RUGLIO, ROBERTO GERARDO, DNI 14.558.376, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria
\$ 45 Nov. 03

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, en autos sucesores de ROCCA MARIA EVA c/ROCCA, CARMEN ANGELA y Ots. s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-26203110-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de los Sres. Rocca Carlos Humberto, Rocca Alfredo Erasmo y Rocca Inés Lucía, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Hayde M. Regonat (Jueza), Marcela Barrera (Secretaría). Tostado, 29 de Septiembre de 2022.
\$ 33 488424 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos: CETROGAR S.A. c/CEJAS, IVANA PAOLA s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-26212748-3. Tostado, 14 de Octubre de 2022. Previo cotejo certifiqese por la acturaria la publicación y vencimiento de los edictos oportunamente acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Dra. Hayde M. Regonat (Jueza) Marcela A. Barrera (Secretaría). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 21 de Octubre de 2022. Dra. Barrera, Secretaria.
\$ 33 488421 Nov. 3 Nov. 7

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SPONTON, ELDINA MARIA s/Sucesorio; CUIJ 21-25277332-8, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito CC. y L. 2da. Nominación de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por Eldina María Sponton, DNI 4.273.162, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, de 2022.
\$ 45 Nov. 3

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia de Circuito de la Ciudad de Rafaela, en autos CLEMENTI PABLO DANIEL c/BRAVO JUAN CARLOS s/Ejecutivo - CUIJ 21-16506615-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rafaela, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente. De manifiesto la liquidación que practica, por el término y bajo apercibimientos de ley Se procederá a la Reinscripción del embargo ordenado sobre el automotor del sr. Bravo Juan Carlos, a cuyos efectos se librarán oficios al Registro del Automotor Seccional N° 4 de la ciudad de Rafaela, ampliándolo hasta

la suma de \$ 26191,88, con más igual monto estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. Se autoriza al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con facultades de ley. Abone el impuesto al embargo (ampliación). Notifíquese. Fdo: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Rafaela, 18 de Octubre de 2022.
\$ 50 488420 Nov. 3 Nov. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEGER S.R.L. s/Quiebra; Expte. 554 año 1999 que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y regulación de honorarios de \$ 27.212,17, para retribuir entre los funcionarios intervinientes. En cuanto a la proporción corresponde asignar al Síndico y a los letrados, conforme a la labor desarrollada y el beneficio de ella para los acreedores, estimo equitativo que se distribuya de la siguiente manera: 70% para el Síndico \$ 19.048,51 y el 30% restante para los letrados intervinientes \$ 8.163,17. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza; Dra. Carolina Castellano, Secretaria. Verónica H. Carignano, Secretaria.
S/C 488432 Nov. 3 Nov. 4

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Antonio Ferreyra, DNI M6.348.993, con último domicilio en zona rural de Presidente Roca (SF), para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en Expte. CUIJ 21-24202828-4. FERREYRA, CARLOS ANTONIO s/Sucesorio, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. L. Palacios. (Juez a cargo), G. Prana (Prosecretaria). Rafaela, Septiembre de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 45 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N°5 de primera instancia en lo Civil y Comercial, de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Dra. María José Álvarez Tremea, en el Expediente caratulado "WAIGAND JUAN BENITO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24195041-4, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN BENITO WAIGAND, DNI 6.264.891, fallecido el día 29 de julio de 2017 y cuyo último domicilio fue en calle Misional N° 1041 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Dra. Carina Gerbaldo -SECRETARIA- Dra. María José Álvarez Tremea -JUEZA-Rafaela, 01/11/2022.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela, en autos caratulados " Expte RUATA MARIA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24203472-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARÍA ALICIA RUATA, argentina, con domicilio real en San Martín N° 409 Rafaela, provincia de Santa Fe, DNI N° 10.154.204, nacida en Rafaela, provincia de Santa Fe, el 8 de Mayo de 1952 y fallecida en Rafaela el 06.12.2021, mediante edictos que se publican por el término de ley, en el Boletín Oficial y se fijan en sede Judicial de los tribunales de Rafaela, conforme al art. 67 del C.P.C.C. Sta. Fe, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar y a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter, bajo apercibimientos legales. Rafaela 2 de Noviembre de 2022. FDO: Natalia Carinelli. Abogada - Secretaria.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: Michelotti Hugo Hector s/ sucesorio - CUIJ N° 21-24202770-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MICHELOTTI HUGO HECTOR D.N.I. N° 12.742.288, con último domicilio en Manuel Belgrano 142-Nuevo Torino-Santa Fe-. Fallecido en fecha 21 de abril de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. Rafaela, de de 2022. NATALIA CARINELLI Secretaria-LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a cargo.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: Bachman Omar Alfredo s/ sucesorio - CUIJ N° 21-24202693-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BACHMAN OMAR ALFREDO D.N.I. N° 16.861.329, con último domicilio en Domingo Silva 461-Rafaela-Santa Fe-. Fallecido en fecha 24 de abril de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. Rafaela, de de 2022. VERONICA CARIGNANO Secretaria- ANA LAURA MENDOZA Jueza.
\$ 45 Nov. 03

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera de Familia, Distrito Judicial N° 4, de la ciudad de Reconquista (SF), se cita, llama y emplaza a sean herederos del Sr. Miguel Antonio Quintana, DNI N° 2.506.947, para que comparezcan en autos QUIN-

TANA HUGO ORLANDO c/MEJIAS ROSENDO y Otros s/Impugnación de Paternidad - Filiación; CUIJ N° 21-23544625-9, en el término de ley. Reconquista, 13 de Septiembre de 2022. Si estuviera en término, téngase por contestada la demanda. De la excepción interpuesta, traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Advirtiendo en este estado que no se citó a la heredera denunciada (Sra. Juana Quintana) en su domicilio real y no se citó por edictos a los eventuales herederos del Sr. Miguel Antonio Quintana, previo a continuar con la tramitación de la causa cumplimente lo requerido. Notifíquese. Reconquista, 20 de Octubre de 2022. Fdo.: Dra. Sinchez, Jueza – Dra. Milazzo, Secretaria. Guillermo Angaromo, Secretario Subrogante.

§ 100 488402 Nov. 3

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Reconquista (SF) en los autos caratulados: GROSS, CRISTIAN c/GOMEZ, JOSÉ LUIS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-25026930-4), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Junio de 2022, Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Firmado: Dra. Paola Vanesa Buyatti, Prosecretaria. Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista. Paola C. Milazzo, Secretaria.

§ 100 488426 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña Leticia Evan Germano, DNI 1.446.403, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "GERMANO LETICIA EVAN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25029210-1, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 01/11/2022. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario

§ 45 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña María Josefa Gualla, DNI 9.796.670, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "GUALLA MARIA JOSEFA s/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029499-6, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 01/11/2022. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario

§ 45 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HIPOLITA SILVERO DNI n° F0754655 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SILVERO HIPOLITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029241-1 Firmado: DRA. PAOLA BUYATTI- Prosecretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 26 de octubre de 2022.-

§ 45 Nov. 03

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Héctor L. Romero sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB Anexo de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en autos "KIM S.A. (HOY AROSA ROSARIO S.A.) s/QUIEBRA" (Exp. N° 26561/2014) con fecha 15.09.2022, se decretó la quiebra de AROSA ROSARIO S.A. (CUIJ 30-71020167-2), en la que se designó síndica a la contadora ADRIANA BEATRIZ BENZER con domicilio constituido en la calle Piedras 338 Piso 2 Oficina 12, CABA, tel. 4342-0528 y correo electrónico: quiebrakim@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20.12.2022, debiendo aportar los requisitos instituidos por el art. 32 de la Ley 24.522, conforme al protocolo de actuación informado por la Sindicatura a fojas digitales 2414/2418 (pto. V). La Sra. Síndica presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ. los días 10.03.2023 y 25.04.2023, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, ello sin previo pago conforme al art. 273 inc. 8 de la LQC. Buenos Aires, 27 de octubre de 2022. MVP. Héctor Luis Romero, Secretario.

S/C 488584 Nov. 02 Nov. 08

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Río Tercero. El Sr. Juez de 1° A Inst. C.C. Fam. 3A-SEC. 6. En autos caratulados: CACERES, MIGUEL ANGEL - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión; (Expte. N°: 9957/23) ha dictado la siguiente resolución: Río Tercero, 15/09/2022. (...) Cítese y emplácese a los sucesores de Sr. Ricardo Ramón Varela DNI N° 5.961.768, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparaciones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en

el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al último domicilio conocido del titular registral fallecido, esto es Rosario Santa Fe, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días (art. 783 del CPCC). (...) Notifíquese. Fdo.: Dr. Martina Pablo Gustavo- juez/a de 1ª Instancia. Dra. Peña María Soledad. El inmueble que se trata de usucapir se describe así: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Villa Strada, Ped. Santa Rosa. Dpto. Calamuchita. Prov. de Cba., y que se designa como Lote N° 13 de la Manzana 1 D, que conforme el plano de Mensura confeccionado por el Agr. Rinaldi Marcelo A., visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 10/02/2021, en Expte. 0033-117374/2020, plano: 12-02-117374-2020, y mide al frente desde el vértice A con ángulo interno de 90°00' con rumbo Norte hasta el vértice B, formado el lado A-B: 20,00 m, linda con calle El Tordo. Desde el vértice B con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Este hasta el vértice C formando el lado B-C: 33,00 m, linda con Parcela 14. Desde el vértice C con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Sur hasta el vértice D, formando el lado C-D: 20,00 m. linda con parcela 5. Desde el vértice D con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Oeste hasta el vértice A, formando el lado D-A: 33,00 m. linda con parcela 12. En parcelario se identifica como Dpto.: 12, PED: 02, PBL0: 28, C: 01, S: 01, M: 023, P: 100. Encierra una superficie de 660,00 m2. En estado baldío.

§ 223,62 488023 Oct. 27 Nov. 09

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Dist. en lo Laboral de la Primera Nominación, en autos "ALVAREZ, SILVIA TERESA c/ MINES S.R.L. Y OTROS s/ C.P.L." - Expte. N° 774/2010 - CUIJ: 21-04599673-2, se cita, llama y emplaza a los herederos de la codemandada Neley Evangelica Rosset, sus hijos Oscar Eduardo Delvo y Marta Rosa Méndez, a comparecer a estos autos a estar a derecho, por bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.). Lo que se publica a sus efectos en el lugar donde lo determine la Excm. Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. Anibal M. López, secretario.

S/C 488334 Nov. 2 Nov. 4

En autos "DENIS, SERGIO JOSÉ c/ GOMEZ, AGUSTÍN Y OTROS s/ Accidente de Trabajo" (CUIJ 2100510651-3) (Expte. N° 203 - Año 2006), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: 'Santa Fe, 09 de Marzo de 2022. Agréguese. De lo solicitado en el punto II, estese a las constancias de autos. Al punto III) Atento a constancias de autos, y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los Herederos De La Sra. Aurora María Bogado. Notifíquese por cédula y publíquense edictos. Fdo. Dr. Carlos Garibay - Dr. Diego J. Romero -Secretario-. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 28 de Julio de 2022. Romina P. Meneghetti, prosecretaria, Santa Fe.

§ 33 488352 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 3ra. Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "DATATEC SRL c/ SUCESORES LEGITIMOS HEREDEROS DEL SR, PIGNETTO ENRIQUE GUILLERMO s/ Consignación CUIJ 21-04795959-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Enrique Guillermo Pignetto dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo cual se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Carlos J. G. Garibay (Juez).- Dra. Mariana Ramoneda (Secretaria).

§ 50 488425 Nov. 2 Nov. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Uno de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VERDUM, DAMIAN OSCAR c/ SPIZZAMIGLIO, LUIS DOMINGO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-12154290-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula." Dr. Esteban G. Masino Dr. Cristiano. Werlen Dra. Nerina C. Gastaldi, Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1. Otro Decreto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Agréguese las boletas, la documental, las fotocopias y la declaración jurada acompañadas, y proveyendo el escrito introductorio: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. En mérito al poder especial acompañado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por promovida Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra Luis Domingo Spizzamiglio y/o Víctor René Imsandt, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 17/01/2017, en calle San Martín casi intersección con calle Fermín Laprade de la ciudad de San Carlos Centro de esta Provincia, entre el automóvil marca Renault modelo 12 TL Dominio TOF 564 y la motocicleta marca Honda NX 4 modelo Falcón 397 cc. Dominio 975 GLO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que, en el término de 20 (veinte) días, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de recursos formulada. Atento lo solicitado en el punto IX- c) Instrumental: Oficiése al M.P.A. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta N° 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7, punto 13, de fecha 7 de Marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría. Fecho, expídase copia de la declaración jurada y de la liquidación efectuada con certificación de la Actuaría, a los fines previstos por el Art. 333 C.P.C.C. modificado por Ley 13.615. Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Autorízase a los Dres. Silvina R. Antonini y/o Daniel A. Berardo a intervenir en el diligenciamiento. Medida Cautelar Urgente: Ofrecida que sea fianza en legal forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen Drewanz, Sacco, Lapalma y/o Montagnini. Notifíquese.- S.M." Fdo. Dra.

Marcela B. González (Secretaria) Dra. Nerina C. Gastaldi (Jueza) . Otro Decreto: "Santa Fe, 26 de Julio de 2021. Proveyendo escrito cargo Nro. 9064/21: E... OTRO DECRETO: "Santa Fe, 10 de Mayo de 2022 Agréguese el oficio acompañado. Atento la partida de defunción (f. 244) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (f. 248), cítase y emplázase a los sucesores Víctor René Insandt a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese." Fdo. Dra. Marcela Gonzalez (Secretaria) Dra. Nerina Gastaldi (Jueza)." Fdo. Santa Fe 10 de setiembre de 2022.

S/C 488264 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Uno de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VERDUM, DAMIAN OSCAR c/ SPIZZAMIGLIO, LUIS DOMINGO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-12154290-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula." Dr. Esteban G. Masino Dr. Cristiano. Werlen Dra. Nerina C. Gastaldi, Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Agréguese las boletas, la documental, las fotocopias y la declaración jurada acompañadas, y proveyendo el escrito introductorio: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. En mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promover la Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra Luis Domingo Spizzamiglio y/o Víctor René Insandt, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 17/01/2017, en calle San Martín casi intersección con calle Fermin Laprade de la ciudad de San Carlos Centro de esta Provincia, entre el automóvil marca Renault modelo 12 TL Dominio TOF 564 y la motocicleta marca Honda NX 4 modelo Falcón 397 cc. Dominio 975 GLO. Cítase y emplázase a la parte demandada para que, en el término de 20 (veinte) días, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de recursos formulada. Atento lo solicitado en el punto IX- c) Instrumental: Oficiése al M.P.A. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por conf. Acta N° 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7, punto 13, de fecha 7 de Marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría. Fecho, expídase copia de la declaración jurada y de la liquidación efectuada con certificación de la Actuaría, a los fines previstos por el Art. 333 C.P.C.C. modificado por Ley 13.615. Remítanse a la A.P.I., actualizándose a sus efectos. Autorízase a los Dres. Silvina R. Antonini y/o Daniel A. Berardo a intervenir en el diligenciamiento. Medida Cautelar Urgente: Ofrecida que sea fianza en legal forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen Drewanz, Sacco, Lapalma y/o Montagnini. Notifíquese.- S.M." Fdo. Dra. Marcela B. González (Secretaria) Dra. Nerina C. Gastaldi (Jueza). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26 de Julio de 2021. Proveyendo escrito cargo Nro. 9064/21: E... OTRO DECRETO: "Santa Fe, 3 de Marzo de 2022. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 153) y por la Jueza Comunitaria de las pequeñas causas de Matilde (fs. 198/233), cítase y emplaza Luis Domingo Spizzamiglio a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese." Fdo. Dra. Marcela Gonzalez (Secretaria) Dra. Nerina Gastaldi (Jueza) . En consecuencia, se cita y emplaza a Luis Domingo Spizzamiglio DNI 13.797.599 a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Estela Cristina López Bustos (Secretaria) Santa 20 de setiembre de 2022.

S/C 488263 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del señor Juez del Tribunal del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "TESTERO VICENTE LUCIANO ALDO c/ CARABAJAL MARIA LORENA s/ Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-16235172-6)", se llama, cita, y emplaza a los herederos del Sr. Gutiérrez Ignacio Eduardo DNI N°: 16.227.384 fallecido el día 22/02/2022, para que dentro del término y bajo, apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los estipendios del referido curial. Lo que se publica a los efectos y bajo apercibimiento de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. Dra. Corma A. Molina (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Se les hace saber que se ha ordenado lo siguiente; Un Decreto: "Santa Fe, 07 de Julio de 2021. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee escrito cargo n° 14439/21: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Tómese razón por mesa de entradas del domicilio electrónico constituido. A lo solicitado en el punto 2 del Petitorio, como se solicita. Acredite la reposición del poder acompañado. Notifíquese.- S.A. Dra. Corma A. Molina Secretaria Dra. María José Haquin de Berón / Juez. /OTRO DECRETO: " Santa Fe, 10 de Septiembre de 2021 Téngase presente el acuerdo transaccional arribado por las partes en la forma expresada. Atento a la estimación efectuada, regulábase los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte Actora, Dres. Ignacio Gutiérrez y María Fernanda Mazzei Campana, en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos nueve mil seiscientos ochenta (\$9680.-) 1,40 Jus, arts. 4, 6 y 7 de la Ley 6767, modificada por la N° 12.851. En caso de mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Efectúe la Demandada estimación de sus honorarios. Acompañen los profesionales intervinientes constancias de inscripción ante AFIP a los efectos de acreditar su condición fiscal. A los fines de proveer lo peticionado en el punto d), previamente acompañese, debidamente diligenciado, el oficio dirigido al N.B.S.F. S.A. - Agencia Tribunales -, ordenado en fecha 30/10/2019 a los efectos de la constitución de plazo fijo con los fondos depositados para estos autos, librado el 11/12/19 (vid constancia actuarial al pie del decreto del 30/10/19), e indique, en su caso, los datos de individualización del plazo fijo que se hubiere abierto en consecuencia. Téngase presente el desistimiento de la acción efectuado, el que se admitirá previa justificación del pago de las costas. Agréguese cédula notificatoria del proveído del 01/07/2021 diligenciada de oficio, oportunamente remitida por la Oficina de Notificaciones de este Poder Judicial Notifíquese por cédula. Dra. Corina A. Molina Secretaria Dra. María José Haquin de Berón Juez." / OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Noviembre de 2021.- Advertido que los honorarios regulados en fecha

10/09/2021 no se encuentran firmes, córrase la vista ordenada a la Caja Forense. Asimismo, habiendo la demandada asumido el pago total de las costas mediante el acuerdo transaccional arribado en el marco de la presente causa, previo a cualquier libramiento de orden de pago en favor de la actora y en atención a la labor pericial desplegada en autos, notifíquese el proveído del 10/09/2021 a la Perito Calígrafa Raquel Susana Ortiz y acompañe conformidad de la misma con lo solicitado. En relación al pago de la suma de \$7528.- en favor de la Dra. Mazzei Campana, previamente deberá acompañarse la conformidad del Dr. Gutiérrez y la pertinente conformidad de la Caja Forense con los aportes de los curiales que actuaron en representación de la Actora. Acredítese notificación al Dr. Gutiérrez de los proveídos del 07/07/2021 y 10/09/2021 y hágase saber al mismo la revocación del poder otorgado oportunamente en su favor por la accionante, conforme se desprende de la procura de fecha 16/06/2021 (fs. 103). Cumplimentado que sea todo lo requerido precedentemente, se proveerá lo que en derecho corresponda. Sin perjuicio de ello, hágase saber que se solicita el libramiento de orden de pago por la suma total de \$52528.-, mientras que obra depositada en la cuenta de autos la suma de \$52518,17- Notifíquese por cédula física al Dr. Gutiérrez y a la Perito Calígrafa.- Dra. Corina A. Molina. Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón. Jueza./OTRO DECRETO "Santa Fe, 22 de Abril de 2022.-/Téngase presente lo manifestado. No habiéndose notificado al Dr. Gutiérrez el auto regulatorio del 10/09/2021 ni el proveído del 25/11/2021 (dictado en solvendo de lo peticionado en función del acuerdo arribado por las partes, el que, a su vez, involucra los honorarios regulados en autos en favor de los Dres. Gutiérrez y Mazzei Campana) y atento al fallecimiento del letrado Ignacio Eduardo Gutiérrez, ocurrido en fecha 22/01/2022 - conforme acta de defunción en copia digitalizada adjunta y previo a todo trámite y a los fines de las citaciones correspondientes a los herederos del precatado curial, oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe causa sucesoria abierta-del nombrado y, en su caso, juzgado de radicación de la misma. Fecho, se proveerá lo que en derecho corresponda. Atento a lo expresado por la Perito Calígrafa en fecha 29/11/2021, téngase por-cumplimentado lo requerido mediante el proveído del 25/11/2021 en relación a la misma. Notifíquese. Dra. Corina A. Molina. /Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón. Jueza. OTRO DECRETO "SANTA FE, 04 de Agosto de 2022. Téngase presente. Atento al importe de los honorarios regulados el 10/09/2021 en favor de los curiales intervinientes en representación de la Actora y sin perjuicio de la discriminación de los mismos por partes iguales en favor de cada profesional, previamente aclare el monto peticionado para cada uno; toda vez que correspondería imputar \$4840.- para el Dr. Gutiérrez y \$4840.- para la Dra. Mazzei Campana, Asimismo, atento al fallecimiento del Dr. Gutiérrez y no habiéndose iniciado a la fecha del informe acompañado la causa sucesoria respectiva, previo al libramiento de orden de pago deberá citarse a los sucesores del mismo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los estipendios del referido curial. En consecuencia, notifíquese los proveídos del 07/07/2021, 10/09/2021, 25/11/2021 y 22/04/2022, juntamente con el presente a los herederos de Ignacio Eduardo Gutiérrez por edictos que se publicarán por tres veces, en cinco días en el B.O. y en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en el Hall de estos Tribunales; produciéndose su vencimiento al quinto día de la última publicación. Sin perjuicio de ello, requiérase a la Actora y a la Dra. Mazzei Campana informen a título colaborativo, según su conocimiento, quién o quiénes podrían ser los presuntos sucesores universales del Dr. Gutiérrez y, en su caso, el domicilio de los mismos. Notifíquese.- Dra. Corina A. Molina. Dra. María José. Secretaria Haquin de Berón. Jueza."

\$ 480 488259 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Mariana Herz del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, recaída en los autos caratulados: GAROFALO ALICIA MARIA c/SALMERON JUAN JOSE s/Divorcio (C.U.I.J. N° 21-10731653-9) se ha dispuesto notificar al Sr. Juan José Salmeron DNI N° 8.500.680 los siguientes decretos a saber: "Santa Fe, 28 de Abril de 2021. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Mariana Herz (art. 543 CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz, Jueza; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario." Otro Decreto: "Santa Fe, 28 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Acompañe acta de matrimonio en debida forma. Sin perjuicio de ello, de la petición de divorcio formulada por Alicia María Garofalo, hágase saber a Juan José Salmeron. De la propuesta reguladora, córrase traslado al demandado por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber al Dr. Amado que a los fines de acompañar el pliego de posiciones deberá solicitar un turno web, consignando los datos del expediente (carátula y CUIJ) y el motivo por el cual desea concurrir al Tribunal. Previo a todo, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio del demandado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz, Jueza; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario. Código Civil y Comercial Artículo 438 -transcripción-: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; e/juez puede ordena; de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar; las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 11 de Setiembre de 2.022. Dr. Molinari, Secretaria.

\$ 170 488363 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: PONCE DE LEON, SILVANA GUADALUPE c/DIAZ, CRISTIAN ARIEL s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-10741814-5, año 2.022, que tramita por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2 de la ciudad de Santa Fe; se ha dispuesto notificar al señor Cristian Ariel Diaz, D.N.I. N° 28.764.152, Santa Fe, 19 de Octubre de 2022. Autos y Vistos (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Decretar el divorcio de Silvana Guadalupe Ponce De Leon, D.N.I. N° 31.459.393 y Cristian Ariel Diaz, D.N.I. N° 28.764.152 (matrimonio celebrado el 27 de noviembre de 2009 e inscripto según Acta N° 358, Tomo II, año 2009, en el Registro Civil de Santa Fe - 4ta. Sección-

Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022.

§ 50 488422 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Tramite Dr. Cristian O. Werlen, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MANTARAS, PEDRO AGUSTIN c/Sucesión de AGUILAR BENITA CARMEN y Otros s/Medida Preparatoria, Expte. CUIJ N°: 21-12153760-2, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Pedro Agustín Mantaras, DNI N°: 08.500.427, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben el decreto que ordenan la medida: "Santa Fe, 06 de Mayo de 2021. Sin perjuicio de que deberá acompañarse en original cuando el Tribunal así lo requiera, se provee: Atento el fallecimiento del actor, el que se encuentra acreditado con la partida de defunción obrante a fs. 91 Vto/92, cítese a los herederos del Sr. Pedro Agustín Mantaras para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, debiendo permanecer el compareciente en sus funciones hasta que venza dicho plazo. A sus efectos, publíquense edictos en el hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela B. González (Secretaria) - Dr. Cristian O. Werlen (Juez). Secretaria, Santa Fe, Octubre de 2021. Dra. Marcela B. González (Secretaria). Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

§ 50 488461 Nov. 2 Nov. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Iera Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos LAVAGNA DANIEL NICOLAS s/Solicitud propia quiebra 21-02023478-1, con fecha 20 de octubre de 2022 la siguiente resolución: "De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marín, Jueza. Dra. María Romina Boto, Secretaria.

S/C 488502 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: DUARTE, ANALIA LORENA s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-0022979-6, se ha declarado la quiebra de Duarte, Analía Lorena, D.N.I. N° 34.745.518, argentina, mayor de edad., empleada del Ministerio de seguridad de la Provincia de Santa Fe domiciliada realmente en calle Zeballos N° 1066 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 2733 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 30 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 14 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 31 de marzo de 2023 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Marín, Jueza - Dra. María Romina Boto, Secretaria.

S/C 488503 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: RECIO, DANIEL SEBASTIAN s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02020442-4, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios, puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución de fondos y presentado el Informe Final efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL (2 días). Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 488561 Nov. 2 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: BARNECHEA, BEATRIZ HAYDEE s/Quiebra, 21-01994356-6, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: 1°) \$228.635,96 para el CPN Mateo Martín Nicolás Alberto y 2°) \$97.986,84 para la Dra. María Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022.

S/C 488382 Nov. 2 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, comunica por dos días que en los autos: PEREZ, NORMA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02024931-2, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, para la Sindicatura, la suma de \$276.649,51 para la CPN Rosa Victoria Nargielewicz, y 30% para la apoderada de la fallida, esto es, la suma de \$118.564,07 (9,48 jus) para la Dra. María Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Secretaria.

S/C 488385 Nov. 2 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del juez de turno, comunica por dos días que en los autos: RAMUA JULIO OSCAR s/Quiebra - 21-02016596-8, se aclarado la resolución del 6/9/22 (A° 316 F° 457), en el sentido de que corresponde regular los honorarios del Síndico, CPN Horacio Molino, en la suma de \$ 319.640,85- y los de la Dra. María Clara Talamé, en la suma de \$ 136.988,93, presentado informe final, proyecto de distribución de fondos reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Secretaria.

S/C 488384 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: Vivas, Miguel Angel s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02035800-6, Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Vivas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI: 32.179.388, con domicilio real en calle Cuibot 6752 y constituyendo domicilio legal en calle San Martín 2047, Local N° 12, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo.: Dra. Lorena Gómez - Prosecretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Marcelo D. Leizza, Prosecretario.

S/C 488462 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MORALES, ERICA MARIEL s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ N° 21-02027337-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 456.629,78 a distribuir de la siguiente manera: 70 % para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$319.640,84 para el CPN Martín Marcos Rossi y 30% para el apoderado de la fallida, esto es, la suma de \$136.988,93 (9,48 jus) para el Dr. José María Berlanga... Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 20 de Octubre de 2022.... De manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución presentados. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 28 de Octubre de 2022.

S/C 488460 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados: DUARTE ALBA DELIA c/CORREDERA ANDRES y Otros s/Ordinario (Usucapión), CUIJ 21-01047013-4; el señor Juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Mayo de 2015. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Rechazar la demanda, con costas a la actora. Regístrese y hágase saber. Fdo.: Dr. Eduardo R. Soderó-Juez. Dra. María Ester Noé de Ferro - Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 del CPCC. Santa Fe de 2022. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

§ 35 488456 Nov. 2 Nov. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: JUAREZ ROSA ISABEL s/Quiebra, Expte. N° 21-02025594-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y regulación de honorarios por \$ 319.640,84 al CPN José Marcelo Ríos y \$136.988,94 al Dr. Fernando Berlanga. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretario.

S/C 488431 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 03/10/2022 se hace saber que en los autos: SOSA, MARIO ERNESTO s/Quiebra - CUIJ 21-02020654-0, se han regulado los honorarios de la sindicatura (\$ 319.640,84) y letrado actuante (\$ 136.988,93), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 25/10/2022 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 488415 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "IBÁÑEZ GERARDO EZEQUIEL s/ Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02035285-7), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 02/12/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gerardo Ezequiel Ibáñez, argentino, D.N.I N° 39.503.354, CUIL Nro. 27-39503354-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena 2670 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 02/12/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente dis-

poner un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. Viviana Marin (Jueza a/c) -
S/C 488444 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos "Blumenfeld Florencia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02034447-1, que se tramitan por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Septiembre de 2022 la quiebra de Florencia Blumenfeld, D.N.I. N° 39.631.065, apellido materno Ubono, con domicilio real en calle Pasaje Lassaga 4717 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 9 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de abril de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, de Setiembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria
S/C 488430 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos "Grandoli Yolanda Lucrecia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02034741-1, que se tramitan por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 20 de Septiembre de 2022 la quiebra de Yolanda Lucrecia Grandoli, D.N.I. N° 29.142.056, con domicilio real en calle Matheu N° 6100, 1° piso, dpto. 88, monoblock 6 - B. Acería y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 23 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 02 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de abril de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria
S/C 488427 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VERGARA, RAUL ALBERTO sobre Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 2102036136-8) se ha declarado la quiebra en fecha 27.10.2022 de Raul Alberto Vergara, DNI. N° 29.354.136, de apellido materno "Gomez", argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Brigadier Lopez n°1954, y legalmente en calle San Jeronimo n° 3194, of. 14 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 09/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/12/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) - Dr Romina Soledad Freyre (Secretaria).
S/C 488413 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERRARI, FEDERICO RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036085-9) se ha declarado la quiebra en fecha 26/10/2022 de Federico Raúl Ferrari, DNI 28.157.837, mayor de edad, empleado, apellido materno Ramos, casado, domiciliado realmente en Las Flores II, Monoblock 15, dto. 747, y con domicilio ad item constituido en calle 4 de enero 1753, of. Planta Ba, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/12/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)/Dra. Freyre (Secretaria).Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.
S/C 488412 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GAMBOA, MAURO FABIAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-020346431), se ha

dispuesto en la resolución de fecha 21/10/2022 :1º) Declarar la quiebra de Mauro Fabián Gamboa, apellido materno Rojas, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.468.899, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1386, Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 4 de Enero N° 1148, 3° A de la Ciudad de Santa Fe.3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6º) Fijarse la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Octubre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 03 de Febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 07 de Marzo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Abril de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el 22 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Oficiése, Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.
S/C 488401 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N° 5- 1ra Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Molinari, se notifica al Sr. José Alfredo Raimundo Gómez, D.N.I. N° 32.701.717, que en los autos caratulados: "SEGURA CINTIA ELISABET c/ GÓMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ Alimentos, Litis Expensas, Cuidado Personal Y Régimen De Comunicación". CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictaron los siguientes proveídos: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2021 Atento a que la Dra. Silvana Boleas se ha acogido al beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, designase transitoriamente Juez de trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky-Juez-". "Santa Fe, 04 de Agosto de 2021. Con los autos "Gomez José Alfredo Raimundo y otra s/ Homologación" CUIJ 21-10566372-9) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Alimentos, Cuidado Personal Y Régimen De Comunicación De Cintia Elisabet Segura respecto de sus hijos menores de edad Mia Antonella Y Brisa Micaela Gómez Contra Alfredo Raimundo Gómez a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 543 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá del trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C). Citase y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días y bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Respecto a la cuota alimentaria provisoria: Oficiése a la AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica del demandado. Córrase traslado al demandado por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Dése intervención al Defensor General Civil Nro. 2. Hágase saber a la Dra. Alvarez que a los fines de acompañar los pliegos de la prueba confesional y testimoniales, deberá solicitar un turno web, consignando los datos del expediente (carátula y CUIJ) y el motivo por el cual desea concurrir al Tribunal. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". "Santa Fe, 04 de Octubre de 2021. Agréguese. Advertido en este estado, hágase saber que el nombre del demandado es "José Alfredo Raimundo Gómez" y no Alfredo Raimundo Gómez como erróneamente se consignó en el proveído de fecha 4 de agosto de 2021 (fs. 28). Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, désele por decaído el derecho a contestar la demanda y ofrecer pruebas. A lo demás, acreditada que fuere la capacidad económica del demandado, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". " Santa Fe, 25 de Octubre de 2021. Por recibido, agréguese. Encontrándose acreditada la capacidad económica del demandado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 544 del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establézcase como cuota alimentaria provisoria que deberá abonar el Sr. Jose Alfredo Raimundo Gomez D.N.I. 32.701.717 a la Sra. Cintia Elisabet Segura D.N.I. Nro. 36.264.381 en favor de su hija menor de edad Mia Antonella Gomez, el monto equivalente al 30% de un salario mínimo vital y móvil, el que deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. Autorízase a la actora a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria, oficiándose a sus efectos al Nuevo Banco de Santa Fe. Notifíquese con transcripción de la parte pertinente del artículo 4 de la ley 11.945 pertinente. Hágase saber al profesional interviniente que previamente deberá confeccionar un solo oficio a la entidad bancaria, consignando el domicilio real y el teléfono de la oficina. Remitido que fuera este por vía SISFE a este Tribunal actuante, se procederá por Secretaria al envío del correo electrónico al Nuevo Banco de Santa Fe a sus efectos. Córrase vista al Defensor General Civil Nro. 2 del pedido de resolución definitiva. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky Juez-". "Santa Fe, 13, de Septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvana Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Hágase saber que el presente proveído deberá agregarse en el edicto acompañado a la firma. Notifíquese.- Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dra. Claudia Brown- Jueza-". La cuota alimentaria deberá depositarse en la Cuenta judicial N° 5240091 del NBSF S.A. —Suc. Tribunales. Santa Fe, de Octubre de 2022.-Firmado. Dr. Carlos Molinari-Secretario-.-
\$ 200 488364 Nov. 2 Nov. 8

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/ DAYER, OLGA MERCEDES y OTROS s/ División De Condominio", de trámite ante dicho Juzgado,

se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de BLANCA ROSA DAYER, Documento de Identidad N° 03.958.927, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022.- Agréguese los edictos acompañados. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Blanca Rosa Dayer. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Viviana E. Marín (Jueza a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).- Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 21 de Octubre de 2022.
S/C 488354 Nov. 2 Nov. 4

Autos: "AZCURRA, EDUARDO NICOLAS s/Quiebra" (CUIJ n° 2102025769-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trecientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con cuarenta y ocho centavos (\$319.640,84) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$136.988,94) (más 13 % de aportes). Santa Fe 24 de octubre de 2022. Romina Freyre, secretaria.
S/C 488340 Nov. 2 Nov. 3

Autos: "ALBERICI, DANIEL MATIAS s/Quiebra" (CUIJ n° 2102024348-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trecientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y uno (\$319.641) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve (\$136.989) (más 13 % de aportes).
S/C 488343 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "LOPEZ, LORENA DANISA s/Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02025188-0, se ha dispuesto lo siguiente: "N° 223, Santa Fe, 29 de junio de 2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Danisa Lopez, D.N.I. 30.894.797, mayor de edad, empleada, apellido materno Videla, domiciliada realmente en calle Justina Martínez 1247 de la localidad de Barrancas, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 3156, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. ... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquella que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses.... 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 2° y 5° del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excm. Cámara de Apelación. 17) Oficiarse al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida como empleada, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiarse también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en el art. 106, 107, 108 y concordantes de la LCQ procedáse a la incautación del 20% de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura (03/11/2021) y la fecha de publicación de los edictos, esto es del 16/11/2021 al 23/11/2021, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 15/12/2022. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/03/2023 y la del 14/04/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado en fecha 19/08/2021. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Asimismo se hace saber que ha sido designado para el ejercicio de la sindicatura concursal el CPN Edgardo Américo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, teniendo los días lunes a viernes de 9 a 16 horas como días y horas de atención.
S/C 488342 Nov. 2 Nov. 3

En los autos caratulados: "PONCE, ANA DE LAS MERCEDES s/ Solicitudo Propia Quiebra" (21-02021402-0), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de ma-

nifesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano en \$ 319.640,84 y de la apoderada de la fallida Dra. Deolida B. Fernández Basy en \$ 136.988,94. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor: Secretaria- Dra. María Romina Kigelmann: Jueza a/c.
S/C 488337 Nov. 2 Nov. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "VIDAL, GUADALUPE MARCELA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02033059-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/10/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Guadalupe Marcela Vidal, D.N.I. 20.180.343 apellido materno Ramírez, Viuda, con domicilio real en calle San Lorenzo 7650 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2666 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de octubre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 26 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 488201 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RAMIREZ, SERGIO ROMULO s/ Quiebra" (CUIJ 21-020344609).- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/10/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Romulo Ramirez, D.N.I. 20.512.508 apellido materno Benítez, Casado, con domicilio real en calle Córdoba 890 de la ciudad de Recreo y legal en calle Crespo 3350, Piso 4to, Depto B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de octubre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) Fdo DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F Marcolín (Juez).
S/C 488203 Oct. 31 Nov 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, EVO SEBASTIAN s/Quiebra CUIJ 2102035165-6" se ha declarado la quiebra en fecha 29/9/2022 de Ezio Sebastián López, de apellido materno Cano, D.N.I. 35.292.224, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero nro. 1861, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno nro 2524 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 9/11/2022. Asimismo en la citada resolución, se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). La Síndica designada en autos es la CPN Marinara Mónica, Mat 13653, con domicilio en Angel Cassanello 671. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20hs. Cel 0342-6986977. Mail: monica.marinara77@gmail.com Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez.
S/C 488161 Oct. 31 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GRAIZZARO, PAULA MARIA DE LUJAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02035983-5) se ha declarado en fecha 20/10/2022 la quiebra de Paula María de Lujan Graizzaro, D.N.I. 32.988.919, mayor de edad, empleada, apellido materno Decesari, domiciliada realmente en Pasaje Manuel Torrez 1339 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/02/2023. Se ordenó

a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer que la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 488105 Oct. 31 Nov. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo- Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA s/ Quiebras 21-26187342-4 ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 11/10/22: VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 4 de Mayo de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 8 de Noviembre de 2.022. Señalar el día 29 de Noviembre de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 28 de Diciembre de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 15 de Marzo 2.023, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber...". Firmado Leandro Carlos Buzzanti Secretario, Laura Maria Alessio Jueza. Síndica designada Marin Teresa Zulema, Matrícula N° 4138, con domicilio en calle Italia N° 2360 de la ciudad de San Justo; fija horario de atención al público en el horario de 17:00 a 19:00, Tel.03498-427127.

S/C 488180 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "GONZALEZ MANUEL ANTONIO s/ Quiebras - Su Patrimonio" (Expte. CUIJ 21-26168992-5), por resolución de fecha 07 de Septiembre de 2021 se ha dispuesto: I) Tener por acreditado el deceso del fallido Sr. Manuel Antonio González, DNI 14.556.533, fallecido el 3 de febrero de 2021 en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. II) Citar a los pretenso herederos del causante fallido a fin que, acreditando tal carácter, expresen su decisión de intervenir en el proceso falencial, debiendo, en su caso, unificar personería. III) Publíquense edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local. Hágase saber a la Sindicatura que, existiendo saldo en la cuenta judicial N° 17551 abierta para estos autos y a la orden de este juzgado, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, acreditado que sea el pago de las publicaciones ordenadas, se procederá al reintegro inmediato de dichos gastos (art. 89 LCQ.). IV) Continúen los autos según su estado (art. 105 LCQ.) y Protocolícese. Insértese y hágase saber "Fdo. Dra. Silvina D. Demboryniski - Secretaria." Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. San Javier, 17 de Octubre de 2022.

S/C 488163 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, YAIR EXEQUIEL s/ Quiebras" - CUIJ: 21-26170046-5, por resolución de fecha 04 de mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Sr. Yair Exequiel Quiroga, DNI N° 40.786.603, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta- en Calle Pública s/n de Barrio Pizarro y constituyendo procesal en calle Avda. Gral. López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ.); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ.). (...) 12) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 09 de septiembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria". OTRA RESOLUCIÓN: San Javier, 24 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día miércoles 07 de diciembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 06 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados Todos Los Oficios Requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día lunes 06 de marzo de 2023 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V) Publíquense edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley

concurral es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. El Síndico designado en autos es el CPN Javier Pompeyo Ruscitti, con domicilio constituido en calles Gral. López esquina Lavalle de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días hábiles judiciales de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 hs., pudiendo comunicarse al celular número 0342-155951103 Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 488236 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUINTANA, GONZALO ARIEL s/ Quiebras - 21-26302376-2 por resolución de fecha 24 de octubre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gonzalo Ariel Quintana argentino, mayor de edad, apellido materno Hoffer, D.N.I. N° 29.173.346, CUIL 20-29173346-9 con domicilio real en calle Simón de Iriondo 5307 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle French N° 1635 de esta ciudad. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q.- 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces (...). 9) Fijar el día 07 de diciembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. - Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Dra. Vanesa G. Isquierdo prosecretaria - Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 24/10/2022.

S/C 488150 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "THEUMER, GRETEL ERICA s/ Quiebras - 21-26302849-7, por resolución de fecha 24 de octubre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sra. Gretel Erica Theumer, argentina, mayor de edad, apellido materno De Blasis, D.N.I. N° 31.851.175, CUIL 27-31851175-1, con domicilio real en calle Güemes 2563 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q.- 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces (...). 9. Fijar el día 07 de diciembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.- 10. Fijar el 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Dra. Vanesa G. Isquierdo prosecretaria - Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. 24/10/2022.

S/C 488149 Oct. 31 Nov. 4

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BARRERA, PEDRO MARIO c/ PORPORATTO, CECILIO s/ Pretensiones Posesorias Y de Despojo" - CUIJ 21-26263552-7, se hace saber que se ha decretado lo siguiente "San Jorge, 12 de abril de 2022; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado Acuérdesele la intervención legal correspondiente Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio Ordinario, contra Porporatto Cecilio y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Eva Perón 132 de la localidad de Garibaldi, Pcia. De Santa Fe. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Garibaldi para que comparezca a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al Dr. Ruffino Eduardo a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Agréguese a autos Plano de mensura (conf Art. 24 Ley 14.159). A lo demás, oportunamente. Notifíquese a los agentes Alesio y/o Albarracín. Fdo: Dra. M. de los Milagros de Latorre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). \$ 405 487652 Oct. 25 Nov. 7

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: "SOTO JOSE LUIS Y OTROS c/ HOSPITAL ZONAL VERA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios, CUIL 21-25198546-1"; lo siguiente: "Vera, 26 de Septiembre de 2022.- Agréguese el acta de defunción acompañada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Adolfo Daniel Olmedo por edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días bajo apercibimientos de Ley (Arts. 45 y 597 CPC). Notifíquese.- Fdo. Dra. J. Yedro. Jueza - Dra. M. Savant. Secretaria". Vera. 06 de octubre de 2022. \$ 33 488108 Oct. 31 Nov. 11

RAFAELA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se -notifica y emplaza al Sr. Abel Maximiliano Vivas, DNI 31.451.460 progenitor de Dylan Exequiel Vivas, DNI 52.692.392, fecha de nacimiento: 01/11/2012, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: VIVAS DYLAN EZEQUIEL s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631930-7 de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 19 de Septiembre de 2022 Proveyendo los escritos cargo n 17999/18000 y 18542: Téngase presente. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Dylan Exequiel VIVAS respecto de sus progenitores Noelia del Valle Soliz y Abel Maximiliano Vivas. Agréguese a autos la documental acompañada. Denuncie en debida forma el domicilio del progenitor del niño en la demanda y acampe el acta de nacimiento faltante a fin de acreditar en forma el vínculo del niño con su tía materna. Dése intervención a la Asesora de Menores. (...) Fdo. Dra. Liza Béscolo Ocampo — Jueza Dra. Daniela G. Piezzo —Secretario. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial conforme Ley 11.287. Rafaela, 25 de octubre de 2022. Daniela G. Piezzo, Secretaria. S/C 37889 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Micaela Soledad Soria, DNI 37.872.371, progenitora de Nicolás Ezequiel Olmos, DNI 51.203.167, fecha de nacimiento: 15/07/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: OLMOS NICOLÁS EZEQUIEL s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23628579-8, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 26 de Marzo de 2021.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Nicolás Ezequiel Olmos respecto de sus progenitores Micaela Soledad Soria y Luis Gabriel Olmos. (...) Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Juez Dra. Daniela G. Piezzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 18 de noviembre de dos mil veintiuno. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Legalizar la medida excepcional, consistente en la separación temporal de la convivencia de Nicolás Ezequiel Olmos DNI 51.203.167, respecto de sus progenitores y su alojamiento para cuidada y protección en el ámbito de cuidados institucionales. Notificar, expedir copia y hacer saber. Fdo: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Juez- Dra. Daniela G. Piezzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 27 de Julio de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 113867, 13871 y 13873: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación al niño Nicolás Ezequiel Olmos y respecto de sus progenitores Micaela Soledad Soria y Luis Gabriel Olmos. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a Micaela S. Soria y a Luis G. Olmos a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de (afta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Béscolo Ocampo - Juez-Dra. Daniela G. Piezzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287, Rafaela, 20 de octubre de 2022.

S/C 37887 Nov.1 Nov. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 2125024763-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 08 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Horacio Raúl Germano, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), horario de atención de lunes a viernes de 17 hs. a 20 lis. 2) Fijar el 15 de marzo de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de abril de 2023 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local." Firmado: Dr. Fabián Lorenzini Juez a/c, Dra. Laura Cantero (Secretaria).Reconquista, 14 de octubre de 2022.

S/C 488167 Oct. 31 Nov. 4

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Comercial y Lahoral 2da.Nom.Cañada de Gómez,el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados:FERNANDEZ IVERN,GRACIELA Y OTRO C/ OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA(EXPTE.260/09),se ha dispuesto que el martillero Eduardo Alberto Romero (Mat. 723-R-50),vendn en pública subasta al último y mejor postor en Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario(Moreno 1546 Rosario) el día 1°

de Diciembre de 2022 a las 13.15 hs.el siguiente inmueble hipotecado a favor de la nctora, y cuyo dominio consta consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 812 F° 20 N.° 102307 P.IH.Depto.ROSARIO,a nombre de los demandados,consistente en la parte proporcional proindivisa del terreno que se describe en el título y la totalidad de la unidad ONCE,Parcela DIEZ-CERO UNO(10-01)del Edificio conocido como Edificio BAIHIA,calle Ayacucho n° 1110-1112-1114 y 1116 Rosario,y que de acuerdo al plano de subdivisión y Reglamento de Copropiedad y Administracion,respectivos,constituye la planta Décimo Piso,con accesos por las entradas comunes para todos los departamentos, principal por calle Ayacucho n° 1116 y subsidiaria por calle Ayacucho n.° 1114.Consta de living comedor,tres dormitorios,cocina comedor diario, dos baños, paso, galeria,water closet y habitación.Además tiene balcón al frente y tendadero en planta terraza,que son bienes comunes de uso exclusivo. Encierra una superficie total de propiedad exclusiva de 108,39 ms.2 que sumada a la superficie total de bienes comunes que le corresponde,de 52,02 ms.2, resulta un total general de 160,41 ms.2.-El total de su superficie cubierta es de 140,39ms.2 y le corresponde un valor proporcional del 7% sobre el total del Edificio.Su destino es vivienda familiar.-Regístrase sobre el mismo una hipotcca inscripta al T° 575B F° 497 N° 373108 del 02.09.2005 s/Esc.n° 35 de fecha 10.08.2005 por USS 50.000.-pasada por ante Esc.Fernando Miguel Carreras y Registro, registrándose un embargo inscripto al T° 127 E F° 3137 N° 406601 del 14.12.2018 por \$ 130.375,15.- (reinscripción de embargo al T° 122 E F° 4653 N° 407040 del 20.12.2013)autos:"COGRACOP SRL. C/VON PANNWITZ,DIETER Y OTRO S/DEM.ORDINARIA" Expte.906/12 en trámite por ante este Juzgado, no constando inhibiciones.-En el supuesto de que el día fijado resultare feriado, o inhábil y/o por razones de fuerza mayor o cualquier otro motivo no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Dicho inmueble se venderá con la base única de S 30.537.770,42--y de no haber postores por dicha base se retirará de la venta.-El inmueble se vende en el estado de Desocupable(Art.504 C.P.C.C) según surge de constatación agregada en autos.-Quién resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio total de compra con más el 3% de comisión al martillero, todo en dinero efectivo, y/o cheque certificado en la misma moneda. El saldo se completará dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación de la subasta por el Tribunal debiéndose depositar en el Bco de Santa Fe S.A.-Sucursal Cañada de Gómez-a la orden de cste Tribunal y para estos autos.-Queda establecido que como condición adicional, para el caso de incumplimiento en el pago del saldo de precio, transcurridos los 30 días corridos desde la fecha que quede notificada la aprobación del remate, perderá el adquirente el monto de la seña a favor del proceso, sin lugar a recurso alguno.-El remate sera presidido por quien designe el Juzgado de lera.Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da.Nominación de Rosario (cfme. Deisorio n° 263 del 06.09.2022, CC Apel. Civ.y Com.De Rosario,Sala II adjuntada a autos en formato digital.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme el art.67 del C.P.C.C.(texto según ley 11.287) autorizándose la publicidad propuesta por el martillero actuante.El martillero interviniente deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas conformadas por servicios y/o impuestos Provinciales, Comunales y/o privados creados y/o por crearse, debiéndose dejar constancia en el acto de remate, los que serán integralmente a cargo exclusivo del comprador,juntamente con los impuestos y servicios a crearse, transferencia de dominio, honorarios profesionales y/o notariales, los impuestos que las afecten, IVA si correspondiere y cualquier otro gasto.- En autos se encuentra agregada, de conformidad a lo prescripto en Art. 515 del C.R.C.C.escritura de la hipoteca, la cul sirve de suficiente título del inmueble a subastar,advertiéndose que lyego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia del mismo.-Queda establecido que para la transferencia del Dominio,quien resulte en definitiva adjudicado, degerá acudir al Escribano Público.Oficiar al Juzgado que presidirá el acto de subasta (más armba mencionado) a sus fines y efectos.- Librar los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el art.506 del CPCC,cuyas constancias de diligenciamiento deberan acompañarse diligenciados antes del acto de-subasta. Días de exhibición del inmueble:28,29 y 30 de Noviembre de 2022, de 14 a 15,30 hs. notificándose a los ocupantes del mismo que deberán permitir el ingreso de los efectuales interesados.. Todo lo que se hace saber a fos,efeetos legales.: Cañada de Gomez, de Noviembre de 2022. \$ 850 488749 Nov. 03 Nov. 07

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN CARLOS RENTERIA BELTRAN

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia n° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto, Secretaria a cargo de la Dra. Maria José Caviglia, se hace saber que en los autos caratulados: "NARDI, PATRICIA MERCEDES (DNI.N° 12.526.920) c/ OTRO (DNI.N° 14.081.562) s/ APREMIO", (CUIJ N° 21-10932312-5), se ha dispuesto que el martillero Juan Carlos Rentería Beltrán, Cuit n° 20-06071678-2, venda en pública subasta el día 10 de Noviembre de 2022 a las 13:30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n°1546, el 100% del inmueble que a continuación se describe según título: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, en el barrio denominado "La Florida", situado al Norte de este Municipio, señalado como lote número "TREINTA Y UNO" de la manzana número DOS, en el plano confeccionado por el Agrimensor David A. Siburu, archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia, bajo el número 36.805 año 1931, ubicado de acuerdo al mismo en la calle Córdoba, entre las de Marina y Santiago, a los 22,51 metros de esta última hacia el Oeste, compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 28,57 metros de fondo; lindando: por su frente al Sud, con la calle Córdoba; por el Este, con los lotes números 32 y 31; por el Norte, con los lotes números 26 y 4; y por el Oeste, con los lotes números 27 y 30, todos de su mismo plano.- La finca lleva el número 322 de la calle Fontanarrosa, antes Córdoba. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 563, Folio 240, N° 223.076 y Tomo 691, Folio 388, N° 350.364, ambos Dpto. Rosario. Informa el Registro General Rosario. que: I) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado II-) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: al Tomo 127E, Folio 719, N° 326.023, de fecha 10/04/2018, por monto \$1.246.597,1300, por orden de este Tribunal y para estos autos. II) no registra anotada inhibición sobre su titular. CONDICIONES GENERALES DE SUBASTA: A) el 100% del inmueble a subastarse saldrá a la venta -en el estado en que se encuentra- con la base de pesos dieciocho millones (\$18.000.000) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido se procederá a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir

por la suma pesos trece millones quinientos mil (\$13.500.000), y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercera y última subasta -también en el mismo acto, con la base retasada en un 25% menos, es decir, pesos diez millones ciento veinticinco mil (\$10.125.000). B) El comprador abonará en el acto de remate el 10% del precio alcanzado en concepto de señal, pagando en el mismo acto la suma de \$30.000 a cuenta del 10%, más el 3% en concepto de comisión al martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado, y el saldo para cubrir el porcentaje del 10% lo transferirá el comprador al día hábil siguiente del remate a la cuenta judicial abierta a la orden del Juzgado y para estos autos. En caso de compra en comisión, deberá consignarse en el acto del remate, nombre, DNI y domicilio del comprador. C) El saldo del precio alcanzado se abonará por el adquirente a la aprobación de la subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse por orden de éste Tribunal y para éstos autos. D) Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gravámenes: las sumas adeudadas por impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo de la parte compradora como así también los gastos de escrituración, regularización de planos e IVA, si correspondiere. E) Estado de ocupación: el bien sale a la venta en el estado en que se encuentra "OCUPADO", según constancias obrantes en autos. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos (2) días hábiles previos (08 y 09/11/22) a la subasta en el horario de 10 a 12 horas. Títulos de propiedad se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Informes al martillero al Teléfono 341-5838938 y 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, de Octubre de 2022. Firmado Dra. María José Caviglia, Secretaria.-

\$ 900 488635 Nov. 02 Nov. 04

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1^a. Inst. Distrito C. y C. 17^a Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. c/ OTROS (D.N.I. 13.580.908) (D.N.I. 28.727.264) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02929185-0 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 09 de Noviembre de 2022 a las 16 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM25857, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR115728, Año 2015, DOMINIO PDL 424.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del codeudor, prenda por \$ 144.128,70.- inscrita con fecha 31/08/2015, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 630.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como última base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptarán posturas inferiores a los \$ 20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000(según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, el día hábil siguiente. Si la venta fracasa por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art. 497 del CPCC. Asimismo el comprador deberá inmediatamente finalizado el acto, la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirán reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorario que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 13 horas, en calle Ameghino N° 1271 de Rosario, autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acto respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Oficiése a los juzgados que hubiere ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente.- Rosario, 28 de Octubre de 2022.- Dra. Ma. Amalia Lantermo. Secretaria

\$ 780 488634 Nov. 02 Nov. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LIDIA DORA DOMINGUEZ LEGUIZAMON.

Por disposición del Juzg. De Primera Instancia de Distrito Civ. Com. y Lab. de la 2da.. Nom Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A.M. Marzi, Secretaria Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: CENTURION LINDORO ANTONIO c/ OTRO s/ JUICIO LAB. Expte. Nro. 384/2016-CUIJ 21-25828704-2 Se a dispuesto que la Martillera Lidia Dora Dominguez Leguizamón, Mat. 1700-D-85, CUIT N° 27-13077070-9, Monotributista, vendá en Pública Subasta al último y mejor postor. Fijase fecha de subasta, para el día 09 de noviembre de 2022, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en el hall de ingreso de éstos Tribunales de Casilda, Pcia. Santa Fe.- Que de resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora.- El 50% del inmueble a subastar inscripto en el Tomo: 285, Folio: 201 N° 293374 - Dpto. Caseros, ubicado en calle Vicente López N° 3054 de Casilda, cuya descripción es: Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado, correspondiente al Lote Cinco de la Manzana 67 sección "E", mide 10 mts de frente por 35 mts de fondo superficie total de 350 m2.- El inmueble saldrá a la venta en pública subasta con la primera base de \$6.000.000, de no haber oferentes por la base, saldrá a la venta en segunda subasta con una retasa del 25% o sea de \$4.500.000.- de persistir la falta de oferentes saldrá en tercera y última subasta sin base.- No admitiéndose posturas inferiores a \$100.000.- Quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de remate, el 10% del precio en concepto de señal a cuenta del precio.- Ese pago deberá hacerse en efectivo hasta la suma de \$30.000.- y el saldo de la señal deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta Judicial Nro. 134317 CBU 330002423000001343172. Para los presentes autos, a la orden de éste Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Casilda.- El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los cinco días de notificado el auto aprobatorio de subasta por el Tribunal, bajo apercibimientos del art. 497 del CPCC.- El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta como Comisión a la Martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los Colegios de Martillero, inmediatamente de finalizado el acto, todo en dinero efectivo, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma.- El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación que surge del acta de constatación agregada en autos.- Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeuden serán a cargo del comprador, así como los gastos del impuestos de transferencia, y del I.V.A. si correspondiere.- Además los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianerías, en su caso.- Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye entre otros que corresponda el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (art. 125 inc. F del Código Fiscal) y/o cualquier otro impuesto creado o a crearse.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate y serán a cargo del comprador.- No se aceptan compras en comisión.- Previo a la aprobación de la subasta, oficiése al Registro General de Propiedades que corresponda con copia certificada del acta a fin de que se tome razón de la subasta del inmueble, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes, mediante escritura pública con intervención del escribano que deberá proponer el adquirente.- Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Tablero del Juzgado.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría.- Fijase el día 07 de noviembre de 2022, en el horario de 10,00 hs. A 12,00 hs. para la exhibición del inmueble a subastar, bajo apercibimiento de ley. cel. de la Martillera Actuante 341-5033438.- Oficiése a los Juzgados que hubieran ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta. - Ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC.- Informe del Registro Gral de propiedades consta inscripto el Inmueble sobre el 50% indiviso a nombre del demandado, no registrándose Hipoteca, pero si lo siguiente el Embargo e Inhibición orden los presentes autos que se ejecuta, además Inhibición: Aforo 134378 0 de fecha 20/05/2019 T° 131 Letra I F° 2695 por \$ 37.950.- autos. Ministerio de Trabajo y S.A Prov. Santa Fe c/ Otro s/ Apremios en trámite ante el Juzg. De Dist. Civ. C.m. y Lab. de la 1° Nom. Casilda.- Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, ... de Octubre del 2022. Fdo. Dra. Sandra González secretaria

S/C 488449 Nov. 01 Nov. 03

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LIDIA DORA DOMINGUEZ LEGUIZAMON.

Por disposición del Juzg. De Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y laboral de la 2° Nom de la Ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ C/ OTROS S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES CUIJ N° 21-26027483-7. De conformidad al estado de las presentes actuaciones con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro 18130/22, de fecha 06.10.2022 y se provee: Por notificada. Por fijada nueva fecha de subasta para el día martes 15 de noviembre de 2022 a las 13:15 hs. En el Hall de Tribunales (calle Balcarce N.º 1397) bajo las mismas condiciones y base de subastas decretadas anteriormente Téngase. Presente que la exhibición se realizará 48 hs. Antes de la subasta en el horario de 10:00 a 12:00 previa comunicación con la Martillera actuante, cel 341-5033438, se establece la fecha y condiciones de Subasta y considerando que se dictó Sentencia favorable a la ejecutante consta embargo del bien objeto de esta acción (cfme fs. 112/114) obran los recaudos pertinentes para llevar adelante la ejecución, por lo que: corresponde ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de este proceso, embargado en estos autos, el 100% de una fracción de terreno formada por los Lotes 1 al 14 de terreno, parte de la Manzana 28 del plano N°57.773/1978, Dominio Inscripto b) en 2do. de orden al Tomo 167 Folio 286 N°116565 Depto. Iriondo propiedad de la demandada

en autos (cfme. fs. 110/111) y cuya descripción obra en autos. y saldrá a la venta en el estado de ocupación que emerge de la constatación llevada a cabo (v. fs. 102/106). La subasta será realizada por la Martillera LIDIA DORA DOMINGUEZ LE-GUIZAMON CUIT N° 27-13077070-9; Monotributista el día martes 15 de Noviembre de 2022 a las 13:15 hs. la que se llevará a cabo en el Hall Tribunales de Cañada de Gómez (Balcarce N° 1397) De resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentre con la base de \$ 10.000.000. (cfme. fs. 110), de no haber postores por dicha base, sale a la venta en 2° subasta con una Retasa del 25% menos o sea \$7.500.000. y de persistir la falta de postores en 3° y última subasta, con una retasa del 60% menos de la retasa o sea \$3.000.000. de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta. No admitiéndose posturas inferiores a \$100.000. Los impuestos, tasas y/o contribuciones adeudados serán a cargo del comprador, como así también el IVA (si correspondiere) y los gastos de transferencia de dominio. Quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de remate y una vez "bajado el martillo", el 10% del precio en concepto de seña a cuenta del precio. Este pago deberá hacerse en efectivo hasta la suma de \$30.000. y el saldo de la seña deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta que se abrirá para las presentes actuaciones y a la orden de este juzgado en el NBSF suc. Cañada de Gómez El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de cinco días de notificada la presente. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta como Comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547, inmediatamente finalizado el acto en efectivo. Previo aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Solo se admitiría compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y número dedocumento del comitente en el acta de remate. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designare el comprador, siendo los honorarios y apostese impuestos sobre los mismos que correspondan a su exclusivo cargo. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. El expediente deberá ser entregado juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los Arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerán en Secretaría. Libremente los despachos que correspondan enorden a lo dispuesto por el Art. 506 del CPCC, debiendo acompañarse diligencias antes del acta de subasta bajo la responsabilidad de la martillera. Hágase saber que obran glosados en autos los títulos correspondientes y que por tanto no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Notifíquese por cédula a la demandada, titular del dominio e interesados. Informe del Registro Gral. de Propiedades consta inscripto el dominio a nombre de la demandada no registrándose Hipotecas e Inhibiciones pero sí los siguientes Embargos al T° 132 E F° 1336 N° 287434 por \$ 675.148,27.- de fecha 12/11/2021, orden J. C. C y L. Nro. 1 Cda de Gómez Banta Fe., Autos Municipalidad de Cda de Gómez c/ otros s/ Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-26024160-2, T° 130 E F° 1422 N° 303682 por \$ 228.410,49.- de fecha 25/11/2021 orden J. C. C y L. Nro. 1 de Cda de Gómez, Autos Municipalidad de Cda de Gómez c/ Otros s/ Apremios Fiscales CUIJ N° 21-26027280-9 y T° 130 E F° 1567 N° 344734 por \$ 4.060.242,25.- orden los presentes autos que se ejecutan.- Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Cañada de Gómez, 26 de Octubre de 2022. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro Secretario

S/C 488448 Nov. 01 Nov. 03

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber que en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Demanda Ejecutiva (Prenda) (Expte. CUIJ N° 21-24612643-4), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día Jueves 10 de Noviembre de 2022 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el hall de Tribunales del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, sito en calle Saavedra 455 Planta Baja de Venado Tuerto. Se subastará: Un Automotor Marca Chevrolet Sedan 4 Puertas, Modelo Corsa II 4 P Gl Diesel, Motor Marca Isuzu N° Y17DTL1255409, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGXH19305R167848, Año 2006, Dominio FLJ 768, propiedad de la codemandada, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza. Bases De Venta: Propongo las siguientes bases de venta para los vehículos a subastarse, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, en consecuencia el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: Base de \$ 900.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior (\$ 675.000.-), si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial (\$ 450.000.-); y por último, si no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta al mejor postor; sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- Seña, Comisión y Saldo de Precio: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23/11/2010).- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacer saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo del precio se abonará dentro de los cinco (5) días posteriores de notificada la aprobación de subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento de lo

dispuesto por el art. 497 CPCC.- Deudas Por Impuestos, Tasas Y Contribuciones: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que gravan la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- Exhibición: La exhibición del bien a subastarse se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en el horario de 18 a 19 horas en 12 de Octubre 1465 de esta ciudad.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/u Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe.- Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Demanda Ejecutiva (Expte. CUIJ 21-24612643-4). Venado Tuerto, 26 de Octubre de 2022. Venado Tuerto, 26 de Octubre de 2022.

\$ 1200 488433 Nov. 2 Nov. 4

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ma. Nominación, ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Gallucci, secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, dentro de los autos PREVENCIÓN ART S.A. c/DE-RECHOSHABIENTES DE FERNANDEZ EDUARDO GASTON EN LOS TERMINOS DE LA LRT s/Consignación; Expte. 21-04201741-5, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos del Sr. Eduardo Gastón Fernández, DNI N° 28.199.534 para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Rosario, a los 18 días del mes de Octubre de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, Secretario.

\$ 40 488392 Nov. 3 Nov. 7

TRIBUNAL COLEGIADO

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Analía Mazza, Secretaria: Dra. María Laura Ruani, Caratulado: MARTINEZ, JUAN CARLOS y Otros c/RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11863198-3, se han dictado las siguientes providencias: Rosario, 5 de Julio de 2017. Unanse por cuerda los presentes a los autos: MARTINEZ, JUAN CARLOS y Otros c/RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y Otros s/Pobreza; Expte. N° 21-00200752-2. Habiendo sido designado Juez de Trámite en los mencionados autos la Dra. Analía Mazza, hágase saber a las partes que entenderá en idéntico carácter en los presentes quedando el tribunal integrado por la mencionada y los Dres. Ignacio Aguirre y Horacio Allende Rubino. Previo a proveerse la demanda, acredítese el vínculo de los actores con la Sta. Jéscia María Martínez con partida en original. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. Adriana García Valverde (Secretaria). Y Otro: Rosario, 29 de Diciembre de 2017. Agréguese la partida de nacimiento en original que acompaña. Proveyendo la demanda: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por parte a mérito del poder especial que se encuentra acompañado en las actuaciones conexas al presente, désele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que se expresa contra Ramírez, Damián Osvaldo Jesús. A los fines de integrar la litis, oficiase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a efectos de individualizar al titular del dominio KJG-428. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda por el término de veinte días, bajo apercibimiento del art. 551 del C.P.C.C., con entrega de copias. Por ofrecida la prueba, resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese en garantía a HSBC LA BUENOS AIRES CIA DE SEGUROS en los términos y con los alcances dispuestos por el art. 118 de la Ley 17418. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Dese en las presentes actuaciones estricto cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 557 y 25 del C.P.C.C., en este último caso con transcripción del pertinente decreto (arg. art. 27 del C.P.C.C.). Agréguese la boleta colegial acompañada. Concédase a los actores Juan Carlos Martínez, DNI 13.174.216 y María Luisa Peralta, DNI 11.446.059, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y concs. del C.P.C.C). Córrese traslado a la contraria por el término de tres días (art. 89 C.P.C.C.) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del C.P.C.C., debiendo ofrecer toda la prueba juntamente con dicha oposición (arg. art. 333 2do. Párrafo del C.P.C.C.) Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o vecinos, si el mismo se domicilia allí; y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de Nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. Fdo.: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. Adriana García Valverde (Secretaria). Y Otro: ROSARIO, 06 de Octubre de 2022. Atento lo

solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Firmado: Dra. Analía Mazza (Juez), Dra. María Laura Ruani (Secretaria).
\$ 450 488302 Nov. 3 Nov. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: DE BENEDETTO OSVALDO ANTONIO c/INCO S.A. s/Prescripción Adquisitiva; Expte. 408/2012, CUIJ 21-01561141-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de octubre de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 16847/22: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima Inco S.A., CUIT N° 30-67450899-5, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 18 de octubre de 2022. Dra. María Karina Arreche, secretaria en suplencia. Rosario, 25 de Octubre de 2022.
\$ 40 488383 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaria de la Dra. Gabriela Patricia Almará, en autos caratulados: LALUCE, MIGUEL ANGEL c/GRABICH, CLAUDIO s/Daños y perjuicios, Expte. N° 880/11 - C.U.I.J. 21-12365076-7, ha sido declarada la rebeldía del actor reconvenido Miguel Angel Laluece, dictándose el decreto del siguiente tenor: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofícese a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaria, 14 de Octubre de 2022. Dra. Almará, Secretaria.
\$ 40 488440 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, en autos: LA SEGUNDA CLSG c/PIRO VICTORIANO RUBEN s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-02927803-9, se le hace saber al Sr. Piro Victoriano Rubén el siguiente decreto: Rosario, 27 de octubre de 2020 Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Victoriano Rubén Piro por la suma de \$ 162.768, más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 20 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Decrétese la inhibición general para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio Ley 22.172 al registro correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Asimismo, hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=&id22>, con la clave: 3022. Elisabet Carla Felippetti - María Fabiana Genesisio. Rosario, 12 de Setiembre de 2022. Dra. Accinelli, Secretaria.
\$ 60 488435 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Dra. Mariana Martínez (Juez) del Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BALLESTERO, SEBASTIAN RAMON s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-13903036-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de Julio de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$35.250,- en concepto de capital, intereses y cos-

tas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y depositese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial y CBU. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez), Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 27 de Octubre de 2022.

\$ 40 488443 Nov. 3 Nov. 7

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, conforme decreto de fecha 11 de octubre del 2022, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Jorge Mario De Gottardí, DNI 6.069.274, por el término de 10 días para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Todo así se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: SERBALLI, CAMILO s/CONC. PREVE. c/BANCO COMERCIAL ISRAELITA y Otros s/Incidente de prescripción de cuotas concordatarias, Expte. N° 21-02955037-6. Rosario, Octubre del 2022. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 40 488436 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados: Crosio, Luciano c/Luente, Carlos Alberto y Ots. s/Usucapión, Expte. N° 408/2012, CUIJ N° 21-01659896-5, se ha dispuesto citar a los Sres codemandados Lucrecia Nora Lucente y Marcos Gaia, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de cinco días desde la última publicación, en los términos del art. 73 CPCC, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces. Rosario, de octubre de 2022. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 40 488268 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzg. de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. Adela Yomal De Ribak, L.C. 2.374.723, y Rubén Ribak, L.E. 5.966.283, por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAURO PRIMERO c/RIBAK, RUBÉN y Otros s/Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. 21-13917465-5, en trámite por ante el juzgado precitado; bajo apercibimiento de designarse un curador ad hoc de la herencia y, en su caso, defensor de los herederos rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Dra. Mariana P. Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 40 488305 Nov. 2 Nov. 7

Que en los autos caratulados: BANCO COINAG S.A. c/PONSANESI YAMILA NATALI s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-22766461-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco; a cargo de la Dra. Alvarado, Secretaria de la Dra. Cattani, se ha dictado lo siguiente: N° 1151 - Arroyo Seco, 03/08/2022. Y Vista: la planilla de liquidación practicada en autos individualizados supra; Y Considerando: que no ha sido observada; Resuelvo: 1) aprobarla por la suma de \$ 44.937,79; 2) Tener presente la autorización expresada por la Dra. María Silvina Sefusatti a favor del Sr. Fabio Ernesto Palacios. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado (juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (secretaria). Otra Resolución: N° 1377. Arroyo Seco, 12/09/2022. Y Visto: lo solicitado por el profesional y atento a la cuantía del pleito y la calidad y extensión de los trabajos realizados, de conformidad con lo normado en Ley 6767 y entendiendo que corresponde obrar jurisdiccionalmente en sintonía con los conceptos vertidos por la CSJSF en el fallo Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal (1/8/2017), Resuelvo: regular los honorarios del María Silvina Sefusatti (CUIT 27-18580138-7, Responsable Inscripto) en la suma de 1 unidad JUS (al día de la fecha, equivalentes a \$ 12.505,73). Dicho valor será ajustable según el día de la unidad jus hasta que esta regulación adquiera firmeza. A partir de ese momento y al cómputo de esa fecha, la deuda quedará cristalizada en dineraria y adicionará interés a una vez y media la tasa activa que cobra el NBSF para operaciones de descuento de documentos a treinta días (tasa sumada) hasta su íntegra percepción. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado (juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (secretaria). Arroyo Seco, 19 de Octubre de 2022.

\$ 60 488447 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Dr. Ezequiel Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONZALEZ, JUAN FRANCISCO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02926368-7, se ha dictado lo siguiente: Auto N° 534, Rosario 04/10/22. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Juan Francisco González por el cobro de la suma de setenta y tres mil (\$ 73.000) con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la mora y hasta el efectivo pago, con costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del autorizante. Rosario, 24 de Octubre de 2022.

\$ 40 488446 Nov. 3 Nov. 7

Se hace saber que dentro de los autos caratulados GOMEZ CASAS MARIO ENRIQUE c/REDONDO RINA BLANCA y Otros s/Juicios Ordinarios: 21-01238596-7, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ordena citar y emplazar a los herederos de la Sra. Rina Blanca Redondo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) - Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 40 488327 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina De Procesos Sucesorios, de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ODETTO, NORBERTO LUIS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02961159-6-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Norberto Luis Odetto, argentino, D.N.I. N° 8.508.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.
\$ 45 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario se ha ordenado citar por edicto, que deberán publicarse por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Omar Rubén Felici (L.E. N° 5.990.550), para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos: FELICI, OMAR RUBEN s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-00783892-9). Dra. Mariana Godoy (Secretaría). Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 17 nomenclación de Rosario y en autos LOPEZ OMAR MARCELO ANGEL C/MARTINI SILVIO RUBEN Y OTROS S/ACCION REIVINDICATORIA 21-01638628-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2022 Al escrito cargo nro 4701/2022: al punto 1 téngase presente el fallecimiento del Sr. JOSE VICTOR RINALDI, según lo informado por el Renaper. Al punto 3), téngase presente el domicilio denunciado. Al punto 3) cítese y emplácese a los herederos del mismo a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC), sin perjuicio de la notificación por cédula. Asimismo cúmplase con el oficio al Registro de Procesos Universales ya ordenado en autos, a fin que informe sobre la existencia proceso sucesorio. DRA. MA. AMALIA LANTERMO. DRA. SILVIA BEDUINO.
\$ 40 488799 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 y en autos PISSO GUILLERMO ALBERTO C/ LOZA BRUNO CIRILO Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA 21-02949419-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23 DE SETIEMBRE DE 2022: atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CPCC y resultando del Informe del Registro General que consta anotado a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca que se ejecuta, cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de U\$S 58.560 con mas el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas u opongan excepción legítima bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que los demandados viven allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. FIRMADO. DRA LANTERMO DRA BEDUINO
\$ 170 488797 Nov. 03 Nov. 09

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 3 de Rosario y en autos OTTOGALLI, LUIS ANGEL C/RUIZ, JOSE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02950511-7 se hace saber que se dicto lo siguiente ROSARIO, 18 de Abril de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Manifieste la actora si las personas que en el Acta de Mensura se mencionan como testigos, son los linderos del inmueble que pretende usucapir. En su caso, acompañe Memoria de mensura labrada por la Ingeniera Agrimensora Vicheti. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. MARIA LUZ MURE Dr. EDUARDO ARICHULUAGA.
\$ 40 488800 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos MOSCATELLO RUBEN C/CIA CENTRAL INMOBILIARIA S/ESCRITURACION", CULI 21-04945827-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1070 Rosario 25/09/2019: Y VISTOS: estos autos caratulados "MOSCATELLO RUBEN C/ CIA CENTRAL INMOBILIARIA S/ESCRITURACION", CULI 21-04945827-1 venidos para resolver el pedido de aclaratoria incoado contra la sentencia N°3437 de fecha 09.12.2014 dictada en autos a fs. 152/156; CONSIDERANDO: Que la apoderada de la actora manifiesta que por un error involuntario de tipo se consignó erróneamente en el escrito de demanda de fs. 21, en el párrafo tercero, "lote n° 24. ubicado en calle Guatemala 2125, de esta ciudad de Rosario, cuyas medidas son 8.66 de frente por 25.60 de fondo, inscripto al Tomo 146A Folio 795 N° 64270"; cuando debió decir lote veinticuatro (24), ubicado a los 16,94 metros de la calle Cerrito hacia el Sur, y mide 8,66 metros de frente a Oeste por 18,52 metros de fondo". En consecuencia, corresponde aclarar la Sentencia N°3437/14 en el sentido señalado en cuanto al inmueble objeto del presente, conforme con el art. 248 CPCyC. Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 3437 de fecha 09.12.2014 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. FIRMADO DR LUCAS MENOSSI DRA VERONICA GOTLIEB.
\$ 40 488798 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA CATALINA

ELOIZA PINEDA Y/O FRANCISCA CATALINA ELOISA PINEDA, D.N.I. 3.463.905, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINEDA, FRANCISCA CATALINA ELOIZA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02949947-8).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA ANA BARRERA D.N.I. 6.433.196 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRERA, ALICIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960820-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL BASANTA RODRIGUEZ D.N.I. 93.971.708 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASANTA RODRIGUEZ, MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02960470-0). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARINA DEOLINDA LUQUE D.N.I. 45.493.868 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUQUE, CARINA DEOLINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959692-9).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA JULIA VELAZQUEZ, D.N.I. 1.081.563 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELAZQUEZ, ELSA JULIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21-02960165-5).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELMA EVE LEGUIZAMON D.N.I. 1.153.635 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMON, VELMA EVE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961222-3).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS DEMETRIO VEGA, LE 2.197.311 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, LUIS DEMETRIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960505-7).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ANIBAL OLIVERA (DNI 12.480.458), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERA, HECTOR ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960832-3). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO CARLOS SALAS AHUMADA (D.N.I.. 26.252.507) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALAS AHUMADA, EDUARDO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02946301-5" .Rosario, .-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFONSO JOSE KOVALEVSK, (DNI 7.624.366), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KOVALEVSKI, ALFONSO JOSE C/ NO HAY DEMANDADOS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N.º 21-02952068-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAS, JORGE ALBERTO DNI 10.496.608, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAS, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02952124-4). Fdo.: Dra. María Alejandra Crespo Secretaria, Rosario, 1 de Septiembre de 2022".-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL ALBERTO GAR-

CIA D.N.I. 6.036.579 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, RAFAEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961066-2). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 46 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES ALBINO GAUNA D.N.I. 5.726.838 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUNA, ANDRES ALBINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02952217-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZULEMA BORDON L.C. 2.310.807 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORDON, ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02952238-0). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO NAZARENO PIAGGIO DNI 6.035.264, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIAGGIO, OSVALDO NAZARENO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02960813-7). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Beatriz Mabel Cichirilo (DNI 4.829.509) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LARA, OSVALDO YUNES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958762-8.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JUAN RIVAS JORDAN D.N.I. 11.271.363 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVAS JORDAN, RICARDO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961361-0). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOLORES TERESA STELA D.N.I. 4.138.018 y de OSCAR JOSE ARNAO D.N.I. 6.171.361 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STELA, DOLORES TERESA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02952378-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ENRIQUE LAURINO MAMMANA (D.N.I. 6.048.805) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAURINO MAMMANA, CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO - 21-02959342-3". Rosario.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA MARIA FRANCESCHINI (D.N.I. 12.249.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCESCHINI, SUSANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961510-9". Rosario.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA ELISA ENTESANO (D.N.I. 5.511.861) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENTESANO, ANTONIA ELISA S/ SUCESORIO - 21-02961866-3". Rosario.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ANTONIO BRANDAN (DNI 7.213.827) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRANDAN, MANUEL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02959209-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTAÑO, ANA MAR-

GARITA OLGA (D.N.I. 3.995.144), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTAÑO, ANA MARGARITA OLGA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02960917-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARELLANO, VICENTA CLAUDIA (D.N.I. 3.893.468), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARELLANO, VICENTA CLAUDIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02960222-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NUSBAUM, TERESA DE JESUS (D.N.I. 3.001.510), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUSBAUM DE BISSIO, TERESA DE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02960492-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIÁN RAÚL BATTAGLIA (DNI 16.486.372) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BATTAGLIA, FABIÁN RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02961529-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL ALBERTO DE BONIS (DNI 10.778.388) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BONIS, RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 221-02957025-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA DELIA NUSBAUM (DNI 2.942.888) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NUSBAUM, OLGA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960512-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS CÁCERES (DNI 11.872.824) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CACERES, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02959854-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ROLANDO BURGEVIN (DNI 14.704.991) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BURGEVIN, LUIS ROLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02957275-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Nov. 03

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N.º 6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BONARD LUIS LORENZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Es-trados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 03

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Presenqu Eduardo Hugo de la siguiente providencia: Tomo: 83 Folio: 494 Resolución. 1351. San Lorenzo, 19/09/2019. Vistos... Y Considerando... Fallo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora -Sra. Olga Mary Pereyra, DNI N.º 22.062.967, el dominio del

inmueble que según el plano de mensura para información posesoria confeccionado por el agrimensor Misael Martínez, agregado al duplicado N° 1182 del Departamento San Jerónimo, se designa como lote 1 y se compone de: 50 metros de frente al Norte, igual contrafrente al Sur, por 85.15 metros en su costado Oeste y 85.48 metros en su costado Este. Encierra una superficie total de 4.265,72 m² y linda: al Norte con calle Bustinza, al Oeste con propiedades de Mario S. Porta y otro, Ulises Lisandro Herrera y María Machado, al Sur con calle Sancti Spiritu y al Este con propiedades de Néida Noemí Schorracher, Blanca Hernández y Otro y Héctor Alberto Pereyra. Ambos inmuebles se hayan empadronados en el servicio de Catastro e Información territorial bajo las siguientes Partidas de Impuesto Inmobiliario 11-17-00154749/0000-0 y 11-17-00-154751/0000-5. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registra/mente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario actualizado. Insértese y hágase saber. Expte. N° 1266/14. Fdo. Dra. Melisa Peretti (secretaria) - Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Autos: PEREYRA OLGA MARY c/PRESENQUI EDUARDO HUGO s/Prescripción Adquisitiva. CUIJ N° 21-25381992-5. San Lorenzo, Agosto de 2022. Dra. Peretti, Secretaria.
\$ 60 488446 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos: MORENO GUSTAVO DAVID s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 792/21) CUIJ 21-25440340-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don Gustavo David Moreno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia. San Lorenzo, de 2022. Stella Bertune (Jueza); Dra. Melisa Peretti, Secretaria. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MEDNA DOMINGO FRANCISCO s/Declaratoria de Herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CIMA LUIS FERNANDO s/Declaratoria de Herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ANGEL JOSE STAFFORINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HUGO OSVALDO BESEDNIAK, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CEJAS MIRTA GRACIELA y don KUNT GUSTAVO WALTER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARINA ILEANA PIEZZI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña JOSEFA MARIA DEL CARMEN TERESA GALLARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ZULMA MARIA CASÉLLES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don EDELIA LUISA MAGRIN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don EDUARDO ALBERTO BRUNO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CAVALLONE MARIO PRIMO c/Declaratoria de herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CEBALLOS EUSEBIO s/Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don NARDITO FELIX LEONANGELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ROQUE VICENTE CIPOLLONE, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "CIPOLLONE ROQUE VICENTE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25440686-1. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles.
\$ 45 Nov. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN ANTONIO JAIME, DNI N° 10.384.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "JAIME, JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 25441522-4. San Lorenzo, de 2022. Fdo.: Dra. Melisa Peretti.
\$ 45 Nov. 03

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial Nro. 12, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. WALTER BULLON, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Octubre de 2022. Dra. Melisa Peretti Secretaria.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Nro 12- San Lorenzo-, Secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, se cita, llama y emplaza a herederos acreedores y legatarios de JORGE RAUL VITALE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CCyCN y Estrados del Tribunal Judicial. San Lorenzo, 19 de octubre de 2022.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Nro 12- San Lorenzo-, Secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, se cita, llama y emplaza a herederos acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMAN MULE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CCyCN y Estrados del Tribunal Judicial. San Lorenzo, 19 de octubre de 2022.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante MARIA ANGELICA SANCHEZ y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados: "SANCHEZ MARIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25441603-4. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaria Dra. Melisa Peretti.
\$ 45 Nov. 03

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución y en autos: "GALLARDO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25657981-9, se hace saber que cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes don JUAN CARLOS GALLARDO (DNI 6.130.447) y doña LUISA RIZZI (DNI 4.524.260) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos. Villa Constitución, 01 de Noviembre de 2022.

\$ 45 Nov. 03

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ORTIZ, ELSA MARGOT DNI 13861762 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Secretaria Agosto de 2022. Fdo. Dr. CARLINI GABRIEL, JUEZ; DR. BOURNOT WALTER, SECRETARIO.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ORTIZ, ELSA MARGOT DNI N 3.896.826 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ORTIZ, ELSA MARGOT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02955902-0". Venado Tuerto, 01 de Noviembre 2022.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña BUSTOS, HILDA ESTHER DNI N 3.521.756 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "BUSTOS, HILDA ESTHER S/ SUCESORIO - 21-24616095-0". Venado Tuerto, 01 de Noviembre 2022.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña LUMBIA MIRTA CELIA DNI N 11.564.578 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "LUMBIA MIRTA CELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24618233-4". Venado Tuerto, 01 de Noviembre 2022.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña SANCHEZ ELVIRA VIRGINIA DNI N 5.837.813 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "SANCHEZ ELVIRA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24618616-9". Venado Tuerto, 01 de Noviembre 2022.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ALDAVE SANDRA VILMA DNI N 16.628.973 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ALDAVE SANDRA VILMA S/ SUCESORIO - 21-24617956-2". Venado Tuerto, 01 de Noviembre 2022.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Sec. Única de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña Mirta Lilian Moreira, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MOREIRA MIRTA LILIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N.º 21-24618201-6 – Venado Tuerto, de 2.022.-

\$ 45 Nov. 03

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ PUB CLUB S.R.L. s/ Apremios (CUIJ 21-12630472-9) se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 4/12/2019: Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponda. Pro promovida Demanda de Apremio Ley 5066- Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Atento lo normado por el artículo 5 de la Ley N° 7234, modificada Por La Ley N° 9040, duplíquese los términos procesales para las partes en este proceso. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen los empleados del Juzgado y/o Oficina respectiva. Notifíquese por cedula. A la cautelar solicitada, previamente identifique los bienes sobre los cuales pretende la medida. Dr. Daniel Humberto González Juez. Dra. Gabriela María Kabichian Secretaria. Rosario, 08-04-2022: Puesto a despacho en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 2704/22 y se provee. Atento constancias de autos y lo informado por el Registro público de comercio emplácese al demandado PUB CLUB SRL por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Daniel Humberto González Juez – Dra. Gabriela Patricia Almará Secretaria en suplencia.

S/C 488071 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: "URIARTE, MIGUEL DARIO s/ Solicitu Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02960353-4 (Expte. N° 530/2020) mediante resolución N° 1225 de fecha 26/10/2022, se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar en estado de falencia a Miguel Dario Uriarte D.N.I. N°27.881.059, con domicilio real en calle Heliotropo N°2075 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber al fallido, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procedáse a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordenase la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 02 de noviembre de 2022 a las 9:00 .hs, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P.11.3) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. Serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Marianela Godoy - Secretaria, Dra. Mónica Klebar - Jueza. 26 de octubre de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 488341 Nov. 2 Nov. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos : "DIAZ JULIO ARGENTINO s/ Pedido De Quiebra", CUIJ 21-02933707-9 por Resolución N°: 810 de fecha: 25/10/2022 se ha declarado la Quiebra de Julio Argentino Diaz, DNI 6.184.670 con domicilio en calle Salvat 1817 de Rosario. El fallido queda intimado para constituir domicilio procesal dentro de las 48hs, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 26 de octubre de 2022.

S/C 488316 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena (90) Nominación de Rosario, se le hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ Juicio Ejecutivo (Expte. N° 1392/2014- CUIJ N° 2101367516-0) en fecha 13/12/2021 se ha decretado que estando debidamente notificada y atento a no haber comparecido a estar a derecho la demandada Antonella Soledad Gómez (D.N.I. N° 35.641.184), se la declara rebelde siguiéndose el juicio sin su representación. Fdo: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A Accinelli (Secretaria). Rosario, 8 de Febrero de 2022.

\$ 40 488333 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5 Nominación de Rosario, Dr. Cossari, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: ILKEVICH JORGE ALBERTO c/ MOREYRA, PEDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios - EXPTE N° 21-126395431(36/2022-NA), se hace saber la citación a comparecer. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a "Siempre Libre SRL" por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Almara (secretaria) - Dr. Cossari (juez).

\$ 45 488292 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MIGLIORELLI, DARIO RAUL s/ Concurso Preventivo CUIJ 21-02960941-9", se hace saber por Resolución 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Darío Raúl Migliorelli, DNI 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría 11B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3°, 9° y 10° LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procédase a la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Oficiase a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunicase la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fical), AFIP-DGI y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunicase al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$2000.- para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCi. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días —que se computará a partir de la aceptación del cargo— a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11° y 12° LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Las resoluciones fueron firmadas Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) y Dr. Lucas Menossi (Secretario).

\$ 380 488270 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 y en autos BANCO CREDICOOP CL c/ BENITEZ JOSE LUIS s/ Ejecutivo 21-01526413-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 16/09/2022: en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF Acta n° 14 de fecha 13/05/2020 pto XV) se provee: informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado JOSE LUIS BENITEZ no ha comparecido a estar a derecho, decláresele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dr Menossi Dra Gotlieb. Dra Rocci En Suplencia.

\$ 35 488367 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5 y en autos BANCO CREDICOOP CL c/ LESCOANO EDUARDO GABRIEL s/ EJECUTIVO 21-01205670-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 05 de octubre de 2022.- De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 17 de octubre de 2022.- Déjese sin efecto la notificación por cédula ordenada en fecha 05-10-22. En su lugar, notifíquese por edictos. Dra Rocci En Suplencia.

\$ 35 488366 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edictos por tres días a la Sra. Silvina Mariel Quinteros, D.N.I. 20.598.786 de la siguiente providencia: "Rosario, 19 de Octubre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese." FDO: Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ QUINTEROS, SILVINA MARIEL s/Apremio- CUIJ: 21-029048131.- Rosario, 2 de Octubre de 2022.-

\$ 40 488376 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. ARIAS, PATRICIA SUSANA, D.N.I. 16.052.991, de la siguiente providencia: "N° 933. Rosario, 18/10/2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada Patricia Susana Arias hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario) y Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ ARIAS, PATRICIA SUSANA s/ Apremio" CUIJ: 21-02903905-1. Rosario, 21 de Octubre de 2022.

\$ 40 488375 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Stella Maris Rankin, D.N.I. 6.031.709, de la siguiente providencia: "Rosario, 19 de Octubre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese." Fdo: Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en suplencia) Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ RANKIN, STELLA MARIS s/ Apremio" CUIJ: 21-02904421-7. Rosario, 21 de OCTUBRE de 2022.

\$ 35 488374 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de la ciudad de Rosario; se hace saber que en los autos caratulados: "MARTIN, ANA MARIA s/Quiebras" (CUIJ N° 21-01661727-7), de trámite por ante este Juzgado; se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y presentado el proyecto de distribución final readequado. A efectos de mejor proveer, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: N° 915 "Rosario, 06 de Julio de 2022.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Revocar el auto recurrido y consecuentemente regular los honorarios de la Síndica CPN María Elena Sabater, en la suma de \$ 580.963,65.-; los de su abogado patrocinante Dr. Hernán Zengarini en la suma de \$ 248.984,55.-; los del Dr. Patricio Ryan, en la suma de \$ 118.564.- los de los primeros abogados de la fallida Dres. Cristian Walter Le Bihan y María Sol Andreuchi en proporción de ley en la suma de \$ 177.846,11.- y los de los posteriores abogados de la fallida Dres. Sebastián Farina, Juan Badaloni y Matías Sóalona en proporción de ley en la suma de \$ 59.282.- Costas en el orden causado (art. 250 CPCC).- 2) Ordenar a la Síndica actuante a realizar el cálculo de los intereses devengados desde la quiebra y hasta el presente, en base a los respectivos créditos, con costas a la vencida (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber". Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler. Jueza. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria.

-PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL DE FONDOS READECUADO 3 (último)
1- FONDOS DISPONIBLES PARA DISTRIBUIR
Saldo certificado Plazo Fijo Operación 441409, fecha vencimiento 03/08/2022 (*).
5.629.792,07

(*) Saldo adjuntado en Proyecto readequado 2 presentado el 02/08/22

Más:
Saldo cuenta judicial N° 50430482 al 05/09/2022(**) \$ 401000,00
(**) Se adjunta resumen de movimientos e informe de saldo
TOTAL FONDOS DISPONIBLES \$ 6.029.792,07
MENOS: Tasa de Justicia a Pagar
Según art. 36 inc. 1 a) L.I.A. 24 0/00 s/\$ 5.629.792,07 \$ (135.115,01)
Subtotal \$ 5.894.677,06
MENOS:
II- RESERVAS ARTICULO 220 LEY 24.522
Sub-Total \$ 5.894.677,06
MENOS:
III- GASTOS DE CONSERVACIÓN Y JUSTICIA
a) Honorarios y aportes a cargo de la quiebra:
Honorarios regulados y aportes CPCE y C.F.
CPN María Elena de los M. Sabater (Síndica) – Monotributista Honorarios \$ 580.963,65
Aportes C.P.C.E. 10% \$ 58.096,37 \$ (639.060,02)
Dr. Hernán Zengarini (patrocinante Sindicatura)-Monotributista Honorarios \$ 248.984,55
Aportes Caja Forense 13% \$ 32.367,99 \$ (281.352,54)
Dr. Roberto Patricio Ryan - IVA Resp. Inscripto Honorarios \$ 118.564.-
IVA 21% \$ 24.898,44
Aportes Caja Forense 13% \$ 15.413,32 \$ (158.875,76)
Dr. Cristian Walter Le Bihan (apoderado fallida) - IVA Resp. Inscripto Honorarios \$ 88.923,06
IVA 21% \$ 18.673,84
Aportes Caja Forense 13% \$ 11.560 \$ (119.156,90)
Dra. Mara Sol Andreuchi (apoderada fallida) - Monotributista Honorarios \$ 88.923,05

Aportes Caja Forense 13% \$ 11.560.- Dr. Sebastián Farina (apoderado fallida) - IVA Resp. Inscripto Honorarios \$ 19.760,67 IVA 21% \$ 4.149,74	\$ (100.483,05)
Aportes Caja Forense 13% \$ 2.568,89 Dr. Juan Badaloni (apoderado fallida) - Monotributista Honorarios \$ 19.760,67	\$ (26.479,30)
Aportes Caja Forense 13% \$ 2.568,89 Dr. Matías Scalona (apoderado fallida)-Monotributista Honorarios \$ 19.760,66	\$ (22.329,56)
Aportes Caja Forense 13% \$ 2.568,89 Sub-Total	\$ (22.329,55) \$ 4.524.610,37

Se adjuntan las constancias de inscripción en AFIP-DGI- actualizadas, correspondientes a los profesionales detallados supra.

Aclaración: En relación a los abogados, se incluye en este Proyecto solo el aporte del 13% a la Caja Forense, a cargo de la quiebra. Respecto de los demás aportes que deben realizar estos profesionales (Caja Forense y Aportes a la Caja Seguridad Social), le serán requeridas las respectivas boletas al confeccionar el Oficio para el pago, al Banco Municipal Sucursal 80.

MENOS:

IV- GASTOS ABOGADO PATROCINANTE DE LA SINDICATURA

(4 unidades ius), comprende gastos envío cartas documento a Brian Víctor Leiva Payrolat, 3 Mandamientos, cambio cerradura y confección nuevas llaves para el local propiedad de la fallida, etc.. A \$ 12.505,73 c/u\$ (50.022,92) Sub-Total \$ 4.474.587,45

MENOS:

V- ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL (VER ANEXO I)

Leg.01-API	\$	16.435,07
Leg. 06-Municipalidad de Rosario \$	\$ 22.474,61	\$ (38.909,68)
Sub-Total	\$ 4.435.677,77	

VI- ACREEDORES CON PRIVILEGIO GENERAL (art. 241 inc.1)

NO EXISTEN

VII- ACREEDORES QUIROGRAFARIOS. ART. 248 L.C.Q. (VER ANEXO II).

RESUMEN:

Acreeador	Monto actualizado	Monto asignado
Leg. 01—API	\$ 10.358,22	\$ 10.358,22
Leg.03-ErmaniS.A.	\$ 1.029.821,32	\$ 1.029.821,32
Leg. 06- Municipalidad de Rosario	\$ 6.311,02	\$ 6.311,02
Leg. 07—Dr. Ryan, Roberto Patricio	\$ 2.164.211,59	\$ 2.164.211,59
Leg. 11—The Pool S.R.L. y Federico Guillermo García	\$ 1.206.527,99	\$ 1.206.527,99
(\$4.417.230,14)		
	Remanente	\$ 18.447,63

Aclaración: No se incluyen en el detalle de acreedores, los créditos laborales que ya fueron abonados con Pronto Pago Laboral.

Por lo hasta aquí expuesto, a V.S. solicito:

- Tenga por presentado un nuevo Proyecto de Distribución de Fondos readecuado por el depósito de la suma adicional realizada por la fallida, conforme decreto del 26/08/2022.-

- Disponga V.S. su puesta de manifiesto. Fecho, su aprobación.

Proveer de conformidad.

Rosario, 12 de Octubre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay. Prosecretaria.

S/C 488074 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8 Nominación de Rosario y en autos: CHIAPPE LILIANA ESTER c/FORNASO HILDA LUCIA y Otros s/Cobro de pesos, 21-04119059-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 6 de julio de 2022. Téngase presente. Previamente, ampliando el decreto de fecha 26/11/2021, en los mismos términos del art. 597, CPCC, informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos de Hilda Lucía Fornaso, a excepción de la pretensa heredera testamentaria María Susana Gravinese, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, estese al resultado del sorteo ordenado en los autos conexos: "GOMEZ ELENA MARCELINA c/FORNASO HILDA LUCIA y Otros s/Cobro de pesos" (CUJ N° 21-04119055-5), debiendo el Defensor de Oficio que en definitiva asuma allí la representación, comparecer también para los presentes. María José Casas Luciano D. Juárez Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 33 488049 Nov. 1 Nov. 3

El Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, secretaria del Dr. Arturo Audano, sito en la calle Balcarré 1651 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PANETTA HILARIO A. s/Demanda Ordinaria", Expte N° 992/05, CUJ 21 -00752265-4, se ha dispuesto notificar mediante la publicación de edictos la siguiente resolución: "N° 335. Rosario, 29/03/2021. Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y condenando a la demandada a pagar a la actora, en el término de 15 días, el capital reclamado con más el coeficiente e intereses conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente. 2) Imponiendo las costas a la vencida (art. 251, C.P.C.C.), sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de la Defensora de oficio. 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla de liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Elvira S. Sauan - (Secretaria) - Dra. Fabiana Genesis (Jueza en Suplencia). Rosario, 10 de Agosto de 2022. Dr. Audano, Secretario.

\$ 33 488056 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, Prov. de Santa Fe, Secretaria del autorizante, Dr. Lucas Menossi, hace saber que en los autos: TAMPLIN VICTOR Y OT. c/SCARA-

FIA MATEO s/Usucapión, CUJ. N° 21-02879943-5, se cita y emplaza a a estar a derecho a los herederos del Sr. Scarafia Mateo conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Como recaudo se transcriben los decretos que así lo disponen: "Rosario, 3 de mayo de 2022. ...Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Mateo Scarafia, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo apercibimiento de ley. Lucas Menossi Secretario Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. Rosario - Santa Fe - Dra. Verónica Gotlieb Jueza Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. Rosario - Santa Fe. "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En tanto el emplazamiento de fecha 03-05-22 se efectúa en los términos del art. 597 CPCC, sin perjuicio de la publicación edictal del primer decreto de trámite, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, estése a la publicidad requerida en decreto en cita. Lucas Menossi Secretario Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13° Nom. Rosario - Santa Fe - Dra. Verónica Gotlieb, Jueza. Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13° Nom. Rosario. Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, de 2022. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 33 488057 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "BERNAUS MARTA SUSANA c/ZANGRANDO GONZALO MARTIN y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. Nro. 21-12634716-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 13 de Septiembre de 2022.- Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que las partes emplazadas, Gonzalo Martín Zangrando y María Sol Enríquez, no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial)." Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Juez); Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).

\$ 33 488058 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Mercedes Isabel Colman, para que comparezcan dentro de los autos caratulados: TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES ISABEL s/Prescripción Adquisitiva, (CUJ 21-02924688-9) del término de cinco (5) días de la última publicándose por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo, se ha resuelto declarar rebeldes a los herederos de la Sra. Mercedes Isabel Colman, atento no haber comparecido a estar a derecho dentro de los autos caratulados: "TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES ISABEL s/Prescripción Adquisitiva (CUJ 21-02924688-9). Fdo. Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) - Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 33 488059 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 170 Nominación de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR mediante el presente edicto a la SRA. ELSA ESTHER RAMIREZ y SALON DE FIESTAS JOAQUINA, que en los autos CAMPOS VIVIANA c/DURAN ALEJANDRO Y OTROS S/O. ORDINARIO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EXPTE. 2200/09 CUJ 21-01636434-4, a cargo de la Dra. Beduino (Juez) Dra. Lantermo (secretaria), se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 11 de noviembre de 2021. Por notificada. Agréguese las cédulas acompañadas. A los fines de evitar futuras y eventuales nulidades que pudieren afectar el proceso, notifíquese la Resolución N° 466 de fecha 21/04/2020 y el Auto N° 1459 de fecha 27/10/2020 por edictos a las comandadas ELSA ESTHER RAMIREZ y SALON DE FIESTAS JOAQUINA, en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Moría Silvia Beduino Jueza Dra. Lantermo (secretaria) EN CONSECUENCIA QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EL SIGUIENTE: NRO. 1459. ROSARIO, 27 DE OCTUBRE DE 2020. Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: Conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto contra la Sentencia N° 466 de fecha 21/04/2020 recaída en autos, debiendo elevarse los presentes a la Secretaria de la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, con noticia de, parte y atenta nota de estilo. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. Beduino (Juez) Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria) EN CONSECUENCIA QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EL SIGUIENTE: ROSARIO.19 de Octubre de 2021. Previo, acredite notificación de la Resolución N° 466 de fecha 21/04/2020 a la contraria. Dra. Beduino (Juez) Dra. M. Amalia Lantermo Secretaria EN CONSECUENCIA QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EL SIGUIENTE NRO. 466 RESOLUCION TOMO 94 FOLIO 299 ROSARIO, 21 DE ABRIL DE 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO....FALLO: 10) Haciendo lugar a la demanda promovida por VIVIANA BEATRIZ CAMPOS contra ELSA ESTHER RAMIREZ y SALON DE FIESTAS JOAQUINA y en consecuencia condenarlas para que abonen en el término perentorio de diez días, con más los interés explicativos en los considerandos y las costas, la suma de pesos doce mil (\$12.000), en concepto de capital 2) Haciendo lugar a la excepción de falta de acción interpuesta y en consecuencia rechazando la presente demanda contra el Sr. ALEJANDRO DURAN 3°) Imponer las costas a la comandada vencida. Insértese, déjese copia y hágase saber. Dra. Ma. Silvia Beduino (Juez) - dra. Lantermo (Secretario) en consecuencia queda ud debidamente notificado. Dr. Aguzzi, Prosecretario. Rosario, 13 de Octubre de 2022.

\$ 33 488063 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8va. Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/LOPEZ JOSE ALBERTO s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02874996-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de septiembre de 2022.Agréguese el edicto acompañado, por el que se notifica el auto N° 104/17 (f. 10). Atento al estado de autos ya lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no

ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María José Casas - Secretaria. Dr. Luciano D. Juárez - Juez. Demandado: López José Alberto, DNI 35.289.804. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

§ 33 488064 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17ma. Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ THOBOKHLT CESAR s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02847885-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 05 de Septiembre de 2022. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. M. Silvia Beduino - Jueza. Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de pesos veinte mil novecientos dieciséis con 56/100 (\$ 20916,56). Demandado: Thobokhit Cesar, DNI: 23.899.563. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

§ 33 488065 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Ejecución 2° Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ MEZA NAHUEL s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13890151-0 se ha dictado lo siguiente: Nro.:1654 Rosario, 29/09/2022 Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "CONFICRED SA c/ MEZA, NAHUEL s/ Juicio Ejecutivo - 21-13890151-0" que se tramita por ante este Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario, por el cobro de la suma de \$558,08 (Quinientos cincuenta y ocho pesos con 08/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente. Y Considerando: (...)FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Meza, Nahuel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$558,08 (Quinientos cincuenta y ocho pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.—Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese.—Firmado. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario.

§ 33 488066 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "Danesi Alejandra Mariel y ot. c/ Argentina Molina s/ Cumplimiento de Contrato" CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 07/12/2021. Por constituido domicilio legal de la Dra. Andrea Sei, téngase presente a sus efectos. Proveyendo el escrito inicial: Por presentada, y en el carácter invocado. Por iniciada la acción de cumplimiento de contrato y escrituración. Imprímase a los presentes el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese por cédula. Únanse por cuerda con los autos "Danesi, Alejandra Mariel c/ Molina Argentina y otros s/ Cumplimiento contractual" Expte n° 971/2011. Firmado: Dr. Arturo Audano (secretario subrogante). Dr. Luciano Carballo (Juez en suplencia). Seguidamente se ordena: Rosario, 14/09/2022. Previo a todo trámite, a fin de evitar futuras y eventuales nulidades, y advirtiendo en esta instancia que los edictos publicados en fecha 17 de marzo de 2022 citan a "la parte demandada" quien se encuentra fallecida, y no a sus herederos, cítese por edictos (art. 597, CPCC) a los herederos de la demandada Argentina Molina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmad: Dr. Arturo Audano (secretario)

§ 33 488067 Nov. 1 Nov. 3

Acuerdo N°: 191. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: CARIELLO GRACIELA BEATRIZ c/OJEDA ERNESTO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-01361604-0) se resolvió: 1) Hacer lugar al recurso de apelación, revocar la sentencia impugnada y, en su lugar, admitir la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva de Graciela Beatriz Carieello desde el 14/02/96 el inmueble que se describe como: a) la sexta parte indivisa en condominio forzoso e indivisible de un lote de terreno señalado con el Nro. 7 en el plano 21398/59 situado en la calle Gorriti entre las de Rawson y Monteagudo, destinado a pasillo de acceso y se ubica a los 157,37 m de la esquina de Rawson hacia el este; es de forma irregular y tiene una superficie total de 51,23 m2; b) un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado señalado con el Nro. 6 en el mismo plano, situado en el centro de la manzana formada por calles Gorriti Rawson y Monteagudo, y terrenos de la vía del Ferrocarril General Belgrano, con frente sobre el lote 7, cuyo ángulo sudeste está ubicado a 33,57 metros de la línea de edificación de calle Gorriti hacia el norte, de forma irregular, con una superficie total de 97,71 m2. Todo conforme título inscripto al Tomo 256 B, Folio 1496, Nro. 65888 Dpto. Rosario, 2) Oficiar al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio favor de la mencionada y se tome razón de dicha prescripción. 3) Imponer las costas de ambas instancias provisoriamente a cargo de la actora. 4) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondiera a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: CARIELLO GRACIELA BEATRIZ c/OJEDA ERNESTO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01361604-0). María de los Milagros Lotti - Oscar R. Puccinelli Gerardo F. Muñoz (Art. 26, Ley 10.160). Alfredo R. Farías. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 60 486803 Nov. 01 Nov. 03

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Carballo, Secretaria del DR. SERGIO A. GONZÁLEZ, en los autos caratulados: "CARABALLO ROMINA ELIANA Y OTROS c/ATAHUALPA SA Y OTROS s/ Escrituración", CUIJ 21-01163922-1, se ha dispuesto notificarle a los Sres. ATAHUALPA S.A., LUIS ÁNGEL RESSUCHI, JOSÉ MANUEL ESPECIAL y HILDA CORNELIA ZAPATA lo siguiente: "N° 1045. Rosario, 10 de agosto de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) regulo los honorarios, en carácter provisorio, del Dr. Mario Angel Taborda en la suma de pesos \$259.681,48.-, correspondiente a 20,76 UNIDADES JUS, Art. 4 y 8 Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDUARDO s/ Apremio Fiscal - Recurso De Inconstitucionalidad" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON c/ Municipalidad De Rafaela- Recurso Contencioso Administrativo De Plena Jurisdicción- s/ Incidente De Apremio Por Honorarios" en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense. Insértese y hágase saber (Expte. 140/2020)".- Fdo: Dr. Carballo - Dr. González.- Asimismo, se ha dispuesto lo siguiente: "N° 1383. Rosario, 23 de septiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$293.440,07.- Insértese y hágase saber (Expte. 140/2020)".- Fdo: Dr. Carballo - Dr. González.- A continuación se transcribe el art. 24 de la ley 6767: El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art.61 del Código Procesal Civil y Comercial. b) El Juez de la regulación también será competente para conocer del Juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título habilitante para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido o en su defecto en la Secretaría, en la forma y establecida, e) Contra regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en sub Oidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el d inciso a). En la cédula por la que se notifique al deudor la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad".- Rosario, 11 de octubre de 2022.

§ 60 488069 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que en fecha 26/09/2022, dentro de los autos "ODER CONSTRUCTORA SRL s/ Concurso Preventivo - Hoy

Quiebra" CUIJ 21-02918938-9, se ha fijado fecha de presentación del informe general mediante resolución N° 1079: "Vistos... Considerando... RESUELVO: 1) Fijar el día 21 de octubre de 2022 para la presentación de/informe general. 2) Hacer saber a la sindicatura que deberá informar sobre la composición del activo de la fa/lida y proponer la forma de liquidación de los bienes. 3) Ordenar publicar edictos haciendo conocerlo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Mecoli (Juez) y Dra. Rocci (secretaria)". Publicándose edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ. Dos días. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 488070 Nov. 1 Nov.3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Cossari, Juez; Dra. Almará, Secretaria; se cita a los herederos de la causante Sra. Elsa Josefina María Mangusi, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación. Rosario, 17 de Agosto de 2022.

§ 33 488052 Nov. 1 Nov. 3

El Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, por el presente hace saber que dentro de los autos caratulados CAPDEVILA, ELINA BEATRIZ s/Concurso preventivo; CUIJ N°: 21-02922057-0 (75312019), se ha resuelto en fecha 06/10/2022 por resolución N° 1039: 1) Declarar la finalización del concurso preventivo de Capdevila Elina Beatriz de conformidad a lo dispuesto en los considerandos precedentes; 2) Disponer que la Sindicatura estará a cargo de controlar el cumplimiento del acuerdo; 3) Disponer el cese de las limitaciones previstas en los Artículos 15 y 16 LCQ, con las excepciones contenidas en el art. 59 primera parte LCQ; 4) Publíquese por un día la presente en el Boletín Oficial y Diario El Forense. Insértese y Hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) - Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).

§ 170 488119 Oct. 31 Nov. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos "PROLA, ADRIAN VICTORIO s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-26417752-6) y "CALVENTE STELLA MARIS s/ Acuer. Preventivos Extraj. Y Conc. Preven." (CUIJ 21-26419778-0), que tramitan por ante el

Juzgado de ira. Inst., Civil, Comercial y Laboral, de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Designar el día 25/11/2022 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 22/02/2023 para la presentación del Informe General. Fijese fecha para la Audiencia Informativa el día 20/04/2023 a las 10:00hs, por lo que el período de exclusividad del art. 43 llega a su fin el 27/04/2023. Publíquense los Edictos de Ley en los diarios ya designados.

Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) y Dr. Darío Loto (Secretario). 16 de septiembre de 2022.
\$ 40 488246 Nov. 1 Nov. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, Dra. Clelia C. Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Cuida, en los autos caratulados: "FARGIONI, MARCELA FERNANDA Y OTROS c/ SCARAFIOCCA, NAZARENO Y OTROS S/ Usucapión" CUIJ NRO. 21-25806160-5 ordena la publicación de edictos a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos la señora Emma Maria Minetti, DNI. 6.336.566, con último domicilio en calle Ameghino 944 de Piamonte, Provincia de Santa Fe y a Edison Carmen Nazareno Scarafiocca O Scarafiocca. DNI. 13.491.457, con domicilio en calle Mitre 524 de Piamonte, Provincia de Santa Fe, por lo que los cita y emplaza a estar a derecho, en su caso a sus herederos, legatarios y/o acreedores en los términos del Art. 597 CPCC. Se transcribe la parte pertinente de la resolución 1942 de fecha 12/09/2022, que ordena: "N° 1942. Casilda, 1210912022. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Dejar sin efecto el auto de rebeldía Nro. 1715 de fecha 17 de agosto de 2022 ordenando la correcta publicación de edictos en los presentes previo oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que el mismo informe si existe antecedente sucesorio respecto del Sr. Edison Carmen Nazareno Scarafiocca y/o Scarafiocca. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Clelia C. Gómez. Juez. Dra. Viviana M. Guida. Secretaria.
\$ 33 488062 Nov. 1 Nov. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Drº Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ABREGU L S/ Medida Definitiva - 21-23851144-2, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Carlos Abregu la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "T° 82 F° 81182 n° 2680. San Lorenzo, 05/10/22. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO. ..RESUELVO. 1) Hacer lugar al control de legalidad peticionado y en consecuencia ratificar el auto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, Disposición n° 5112021. Notifíquese a la Asesora de Menores y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria)
S/C 487959 Nov. 01 Nov. 03

MELINCUE

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 8 de la localidad de Melincué, hace saber que en los autos PROCESADORA, CENTRO SRL s/Concurso Preventivo, Expte. N° 355/18 CUIJ 21-26465728-5, se ha dictado la resolución N° 1163 de fecha 19/08/2022, Fijando como fecha de presentación del informe general el 30/9/2022. Audiencia informativa el 2 de marzo de 2022, venciendo el período de exclusividad el 9/03/2023. Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y el diario "El Alba" de Venado Tuerto. Melincué. Secretaria, 12/10/2022. Dra. Analía Irrazábal (Secretaria).
\$ 225 488140 Nov. 1 Nov. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, sito en la calle San Martín nro. 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BANCO MACRO S.A. c/ BOZZI LUBRICANTES S.A. y otros s/ Demanda Ejecutiva - CAUTELAR" CUIJ NRO. 21-24438608-0, que tramitan ante este Juzgado, hace saber a BOZZI LUBRICANTES S.A., CUIT Nro. 30-70897549-0, que no habiendo comparecido a estar a derecho, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se lo declara rebelde y prosigue el juicio sin su representación.-.-
Venado Tuerto.

\$ 33 488212 Nov. 1 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, sito en la calle San Martín nro. 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BANCO MACRO S.A. c/ BOZZI LUBRICANTES S.A. y otros s/ Demanda Ejecutiva - Cautelara" CUIJ NRO. 21-24438607-2, que tramitan ante este Juzgado, hace saber a BOZZI LUBRICANTES S.A., CUIT Nro. 30-70897549-0, que no habiendo comparecido a estar a derecho, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se lo declara rebelde y prosigue el juicio sin su representación.-.-
Venado Tuerto,

\$ 33 488211 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados "PARDO SA c/ MACIAS MARIA DE LOS ANGELES s/ Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-16807612-3). Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Agosto del 2022 Proveyendo escrito cargo N° 9134: Agréguese en autos la publicación de Edicto y recibo que acompaña previa certificación por la Actuaría. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Martín C. Chasto, Juez Subrogante. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.

\$ 33 488199 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, en los autos caratulados PARDO S.A. c/ SILVA TAMARA GISELA s/ Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-16806841-4), se ha dispuesto decretar la rebeldía de la Sra. Tamara Gisela Silva, D.N.I. NO34.553.434, en los siguientes términos: Venado Tuerto, 10 de Septiembre de 2021.- Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 9315/2021: Agréguese en autos oficio diligenciado y cédula diligenciada -en copia escaneada- que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez. Dra. Violeta Martín Elli, Secretaria.- Venado Tuerto.

\$ 33 488200 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, en los autos caratulados PARDO S.A. c/ BUSTOS EDUARDO FELIPE s/ Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-24472399-0), Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 08 de Agosto del 2022: Por presentada, domiciliada y parte, a mérito del poder general obrante en autos, désele la participación que por derecho le corresponda.- Agréguese boleta de iniciación de juicio acompañada.- De manifiesto por el término de ley la actualización de planilla practicada en autos. Notifíquese.- Ciento Nueve Mil Trescientos Veintiuno Con Ochenta Y Nueve Centavos (\$109.321,89)- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Dr. Walter A. Bournot, Secretario.

\$ 33 488197 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados "PARDO S.A. c/ RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-24437266-7), Se ha dispuesto lo siguiente Venado Tuerto, 08 de Agosto de 2022 Agréguese constancias acompañadas.- Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley.- Notifíquese la misma por edictos.-Ciento Sesenta Y Siete Mil Cuarenta Y Seis Con Doce Centavos (\$167.046,12) Fdo.: Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza. Dra. Jorgelina V. Daneri, Secretaria.

\$ 33 488195 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, en los autos caratulados PARDO S.A. c/ MORENO DANIEL ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-24471560-2), Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 04 de Agosto del 2022: Agréguese constancia de publicación de edicto que se adjunta.- De manifiesto por el término de ley la actualización de planilla practicada en autos. Notifíquese.- Ciento Noventa Y Cinco Diez Con Cuarenta Y Cinco Centavos (\$195.010,45)- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Dr. Walter A Bournot, Secretario.

\$ 33 488194 Nov. 1 Nov. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, en los autos caratulados PARDO S.A. c/ QUINTERO LUCIANO RENE s/ Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-24612753-8), ha dictado la siguiente sentencia: N° 281: Venado Tuerto, 07 de Abril de 2022: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Quintero Luciano Rene, hasta tanto PARDO S.A. perciba el importe íntegro de la suma reclamada de pesos cuarenta y un mil doscientos dieciséis c/ 00/100 (\$41.216.-), con más el 30% anual de intereses, conforme lo expuesto en los considerandos, desde que la deuda se volvió exigible y hasta el momento de su efectivo pago.- 2) Costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.)- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FDO. Dra. María Celeste Rosso, Jueza.- Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria.- Venado Tuerto. 27 de abril de 2022. Dra. Jorgelina V. Daneri, Secretaria.

\$ 33 488193 Nov. 1 Nov. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro